

Sumario

Número 182 - Jueves, 21 de septiembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulado en la Orden de 7 de febrero de 2017.

9

Extracto de Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulado en la Orden de 7 de febrero de 2017.

15

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

17

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

18



2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 19

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las personas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016. 21

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 24

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 26

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 17 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 28

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 30

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz. 32

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga para el presente año. 39

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo, de la Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita. 41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Cenafe Escuelas» de Málaga. (PP. 3009/2016). 43

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 236/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 45

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 235/17 y se emplaza a terceros interesados. 46

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 238/2017. 47

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados Ayuntamientos: Alhaurín el Grande, Ayamonte, Los Palacios y Villafranca, Maracena y VÍcar. 2013. 49

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 26 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 877.06/2010. 214

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 580/2017. 216

Edicto de 5 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1141/2013. 217

Edicto de 7 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 875/2013. 218

Edicto de 12 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 86/2017. 220

Edicto de 8 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Palma de Mallorca, dimanante de procedimiento ordinario núm. 0000687/2015. 222

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2670/2017). 223

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de Licitación de Contrato de Suministro que se cita (PD. 2677/2017). 225

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica. 226

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica. 227

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se cita. (PD. 2671/2017). 228

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que se cita. (PD. 2672/2017). 230

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 2673/2017). 232

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 2669/2017). 234

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 236

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan. 237

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 238

Anuncio de 7 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 239

Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 240

Anuncio de 14 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia. 241

- Anuncio de 21 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia. 242
- Anuncio de 22 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 243
- Anuncio de 1 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia. 244
- Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 246
- Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 247
- Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Algeciras, para ser notificado por comparecencia. 248
- Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 252
- Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 253

CONSEJERÍA DE SALUD

- Acuerdo de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 255
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. 256
- Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de Título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 258

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica resolución por la que se desestima solicitud Título de Familia Numerosa. 259

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 260

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 261

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 262

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 263

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 264

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 265

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a las medidas de transparencia relativas a la publicidad de los contratos, ayudas, subvenciones y convenios adjudicados, concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional, en el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2017. 266

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 267

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 268

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 269

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 270

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 271

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 272

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. (PP. 2506/2017). 273

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2440/2017). 274

Acuerdo de 24 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de establecimiento que se cita, en el t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2547/2017). 276

Notificación de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, del anuncio de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde del monte público «Dehesa del Generalife». 278

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2606/2017). 280

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 7 plazas de Administrativo/a, en turno de promoción interna. (PP. 2557/2017). 284

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulado en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Durante los ejercicios 2015 y 2016, en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, se han convocado incentivos para la financiación de los costes salariales derivados del mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, lo cual ha supuesto una contribución esencial para que dichos centros puedan seguir desarrollando esa función social y ese importante papel que tienen atribuidos.

Además, se publicó la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014. Con dicha convocatoria, se ha incentivado el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo ubicados en las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2014.

La Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, regula los incentivos dirigidos a la creación de puestos de trabajo, a financiar costes salariales derivados del mantenimiento de puestos de trabajo y la adaptación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo ocupados por personas con discapacidad, así como, los incentivos a la creación de puestos de trabajo y los dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo en empresas ordinarias.

La citada Orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones reguladas mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Con fecha 4 de abril de 2017, se publica la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la concesión de incentivos públicos dirigidos a personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva, entre ellos, el mantenimiento de puestos de trabajos ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo durante el periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2015 y el día 31 de diciembre de 2016.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan. Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su

artículo 10, reconoce el derecho al empleo que constituye hoy en día un objetivo básico para todos los poderes públicos y un referente para las políticas públicas andaluzas, que deben garantizar la incorporación de las personas al mercado de trabajo. Para la consecución de tales fines, los poderes públicos deben promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y de los grupos que la integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, así como fomentar la calidad de la democracia y facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

Motivos ajenos a la actuación de las entidades impidieron la finalización de la tramitación de determinados expedientes abiertos por solicitudes presentadas en su día en tiempo y forma. Dada las circunstancias descritas, y con el fin de concluir el proceso de atención de solicitudes de incentivos dirigidos al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados con personas con discapacidad en Centro Especiales de Empleo, resulta necesario aprobar una convocatoria extraordinaria para atender aquellas solicitudes, correspondientes a ejercicios anteriores, que por motivos ajenos a la actuación de las entidades impidieron la finalización de la tramitación de determinados expedientes abiertos por solicitudes presentadas en su día en tiempo y forma en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la citada disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2017,

RESUELVO

Primero. Convocatoria Extraordinaria.

1. Se convoca con carácter extraordinario, la concesión de incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2017).

2. En esta convocatoria se incentivará el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo ubicados en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive, siempre que hubieran presentado la solicitud correspondiente a dichos incentivos en el plazo establecido para ello, por el periodo que se va a liquidar, y no hayan sido incentivados por el mismo concepto o por los mismos trabajadores por los cuales se solicita la ayuda.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. La cuantía del incentivo será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud original, por cada mes en el que el puesto de trabajo se haya encontrado ocupado, a jornada a tiempo completo, por persona con discapacidad.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los periodos de ocupación sean inferiores a un mes completo, siempre que el periodo mínimo del mantenimiento del puesto de trabajo incentivado haya sido de, al menos, 10 días en el periodo de un mes natural, y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

2. Los incentivos se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía total máxima de ochocientos cuarenta y cinco mil euros (845.000 euros).

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2017	IMPORTE
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	845.000 euros
1439180000 G/32L/47004/00 S0574	
1439180000 G/32L/48004/00 S0574	

3. Se establece la distribución provincial de los créditos de acuerdo a las siguientes cuantías:

PROVINCIA	ASIGNACIÓN
CÁDIZ	2.300 euros
MÁLAGA	2.700 euros
SEVILLA	840.000 euros
TOTAL	845.000 euros

Tercero. Objeto del incentivo.

Las ayudas destinadas a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, tienen por objeto compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad con la finalidad de conseguir su inserción en el mercado laboral, así como su total integración laboral, y por lo tanto social.

Cuarto. Concepto subvencionable.

El concepto subvencionable será el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, ya sean los contratos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial con un mínimo de 18 horas a la semana, así como indefinidos o de duración determinada en cualquiera de las formas legalmente previstas.

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos convocados en la presente resolución, los Centros Especiales de Empleo de la provincia de Cádiz, Málaga y Sevilla, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.ª del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

2. Las entidades beneficiarias deberán acreditar los requisitos previstos en la presente convocatoria mediante la declaración responsable que se adjunta a la misma.

Sexto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2017).

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano Instructor será la Dirección Provincial competente por razón del territorio de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, a través del Servicio con competencia en materia de fomento de empleo, que además de las funciones de instrucción, le corresponderán las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial competente por razón del territorio de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los formularios de solicitud (Anexos I, I.2 y II) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> o en la sede de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

2.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I.

1. El formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la documentación que se detalla en el apartado 14 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

Cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

2. Además, para una mejor gestión del incentivo, y a los efectos de facilitar la comprobación de la documentación presentada que se detalla en el apartado 14 del correspondiente cuadro resumen de la Orden, las entidades solicitantes deberán presentar, además, una hoja de datos de revisión de importes mensuales que será facilitada por las distintas Direcciones Provinciales.

Dicha hoja de datos se cumplimentará de manera que, por cada persona trabajadora por la cual se solicita el incentivo, se haga constar, en columnas independientes, cada mes en que dicha persona ha ocupado el puesto de trabajo por el que se solicita el

incentivo, indicando igualmente, por cada uno de los meses, tanto el importe total de la nómina, como la cuantía de la misma que se imputa a la ayuda solicitada.

3. En ningún caso, las entidades solicitantes podrán referirse genéricamente a lo establecido en la normativa para reflejar la cuantía solicitada, sino que deberán rellenar el campo específico con la cuantía exacta y concreta solicitada.

Décimo. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días, para que, utilizando el formulario-Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este punto, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la entidad solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique desistimiento.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud, la entidad beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del referido cuadro resumen de la Orden. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, la entidad interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la entidad interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los

requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Duodécimo. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención.

Además de los requisitos establecidos en el apartado 23.b) del referido cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

Decimotercero. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 25 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán, las entidades interesadas, interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulado en la Orden de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identif.): 61757.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive, siempre que hubieran presentado la solicitud correspondiente a dichos incentivos en el plazo establecido para ello, por el periodo que se va a liquidar, y no hayan sido incentivados por el mismo concepto o por los mismos trabajadores por los cuales se solicita la ayuda, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indican:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2017	IMPORTE
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	845.000 euros
1439180000 G/32L/47004/00 S0574	
1439180000 G/32L/48004/00 S0574	

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar los incentivos, los Centros Especiales de Empleo de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.^a del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

Tercero. Objeto.

El objeto del incentivo es compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad con la finalidad de conseguir su inserción en el mercado laboral, así como su total integración laboral, y por lo tanto social.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, aprobadas mediante Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2017).

Quinto. Cuantía.

La cuantía del incentivo será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, en el momento de la solicitud original, por cada mes en el que el puesto de trabajo se haya encontrado ocupado, a jornada a tiempo completo, por persona con discapacidad.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los periodos de ocupación sean inferiores a un mes completo, siempre que el periodo mínimo del mantenimiento del puesto de trabajo incentivado haya sido de al menos 10 días por cada periodo de un mes, y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud figuran publicados en el BOJA núm. 64, de 4 de abril de 2017, junto a la Resolución de 27 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el año 2017, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 y en la web <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>.

Sevilla, 12 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2, apartado b), de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en el artículo 13.b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 24 de julio de 2017 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2017), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

DNI: 27311880R.

Primer apellido: Cía.

Segundo apellido: Pedroso.

Nombre: Lourdes.

Código Puesto de Trabajo: 9463610.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Intermediación e Inserción Laboral.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2 apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en el artículo 13.b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 24 de julio de 2017 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2017), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

DNI: 28909561X.

Primer apellido: Segura.

Segundo apellido: Ferrazzano.

Nombre: José Miguel.

Código puesto de trabajo: 11110810.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a Área Territorial de Empleo Alcores-Écija.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Mairena del Alcor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 18, ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Málaga, 11 de septiembre de 2017.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

A N E X O

Consejería/Organismo: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro de Directivo/Destino: Delegación del Gobierno/Sec. Gral. Prov. Hac. Admón.
Púb. Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación del puesto: Sv. Gestión Tributaria.
Código: 180910.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo/Esp. Pref: A11/A112.
Área funcional: Tributos.
Área relacional: Hacienda Pública.
Nivel Comp. Destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 19.326,60 euros.
Experiencia: 3 años.
Características: Funciones ATRIAN.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las personas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará el día 29 de octubre de 2017, a las 17 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

ALMERÍA

- Desde Abad Martínez, María Cristina, hasta Navarro Martínez, María Francisca, en el aulario I de la Universidad de Almería, sito en carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.
- Desde Navarro Navarro, Ana María, hasta Zurita Rodríguez, Agustín, en el aulario II de la Universidad de Almería, sito en carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

CÁDIZ

- Desde Abad Cárdenas, José Ramón, hasta Jiménez Ariza, María Auxiliadora, en la Facultad de Medicina, sita en Plaza Falla, núm. 9.
- Desde Jiménez Azcárate, Noelia, hasta Rodríguez Esteban, Mónica, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en avenida Duque de Nájera, núm. 8.
- Desde Rodríguez Esteban, Nuria hasta Zarzuela Holgado, María José en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en Avda. Gómez Ulla, s/n.

CÓRDOBA

- Desde Abad Jiménez, Francisca, hasta Pérez Flores, Dolores, en la Universidad Loyola de Andalucía (antigua ETEA), sita en calle Escritor Castilla Aguayo, núm. 4.
- Desde Pérez Garrido, María del Carmen, hasta Zurdo Hernández, Ainhoa, en la Facultad de Medicina y Enfermería, sita en Avda. Menéndez Pidal, s/n.

GRANADA

Todas las personas opositoras en la Facultad de Ciencias, sita en calle Severo Ochoa, s/n.

HUELVA

Todas las personas opositoras en el Edificio Paulo Freire de la Universidad de Huelva, sito en el Campus El Carmen, avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.

JAÉN

Todas las personas opositoras en el aula Flores de Lemus (Edificio B-4) de la Universidad de Jaén, sito en el Campus de las Lagunillas, s/n.

MÁLAGA

- Desde Abati Morey, Luis, Esther, hasta Dorado Uribe, Mónica, en el Aula Gerald Brenan de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, calle Albert Einstein, s/n.
- Desde Dueñas Triviño, Cristina, hasta Pol Pasquau, Itziar, en la Facultad de Derecho, sita en el Campus Universitario de Teatinos, Boulevard Louis Pasteur, núm. 26.
- Desde Polo González, Clodoaldo, hasta Zurita Rodríguez, Manuel, en la Facultad de Filosofía y Letras, sita en calle Arroyo Teatinos, s/n.

SEVILLA

- Desde Abad Romero, María Sandra, hasta Caride González Caba, Beatriz, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.
- Desde Carlos Teruel, María Concepción, hasta García Salguero, Fernando Jesús, en la ETS de Ingeniería Informática, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.
- Desde García Sánchez, Alicia, hasta Llamas Castillo, Ana Belén, en la Facultad de Biología, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.
- Desde Llamas Espinar, María Desiree, hasta Rojas Domínguez, José Antonio, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avenida Ramón y Cajal, núm. 1.
- Desde Rojas Domínguez, María José, hasta Zurrón Alcaine, Ana Belén, en la Facultad de Turismo y Finanzas, sita en avenida San Francisco Javier, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañadas de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo en Huelva.
Denominación del puesto: Director/a Área Territorial de Empleo Sierra de Huelva.
Código: 11074310.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Empl. Form. Ocup.
Área relacional: Adm. Pública.
C.D.: 26.
C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 16.522,56 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Tit.:
Form.:
Localidad: Aracena.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo Da Vinci, 19-B. 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañadas de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Sv. Administración Gral. y Contratación.

Código: 1670410.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 20.374,32 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 17 de septiembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Viceconsejera de Cultura y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 17 de septiembre de 2017.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Informática.
Código: 1457110.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Opción: 2019 Informática.
Área funcional: Técn, Inform. y Telec.
Área relacional: –
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 20.374,32.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.h) de la Resolución de 28 de mayo de 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio), de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación y recursos humanos en el Secretario General, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo cuyas características se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de este Organismo, sito en C/ Pagés del Corro, núm. 90, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo: A.T. Contenidos.
Código SIRhUS: 9818810.
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo de Adm.: AX.

Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Doc. Publ. y Com. Soc.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 26.
C. Específico: XXXX- 14.713,80 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

Sevilla, 11 de septiembre de 2017.- El Secretario General (Resolución de 28.5.2013), Juan Antonio Cortecero Montijano.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

UCA/REC103/2017.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2015, por el que se aprueba el Plan de Promoción del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz para el periodo 2015-2017, y de acuerdo con las Bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 19 de julio de 2017,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laborales de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 11 de septiembre de 2017.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna, 40 plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en la base séptima, octava y novena.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la disposición adicional séptima del vigente Convenio Colectivo.

1.6. Las personas que superen el presente proceso selectivo se quedarán en el mismo Campus, turno y centro habitual de destino, siempre que su plaza actual se corresponda con una de las que se transforman en las plazas convocadas de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la especificada en la base tercera.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Titulación requerida.

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Grupo III: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de

presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

4.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real-Calle Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la Oficina Virtual <https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>.

4.6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página Web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/conovocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio colectivo, el Tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

c) Dos miembros a propuesta del Comité de Empresa, nombrados por el Rector.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del área de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el momento de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en la página web del área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal calificador.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956 015 039. Correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

7. Temario.

El temario correspondiente al puesto convocado figura como Anexo III de la presente convocatoria.

8. Fase de concurso.

8.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.
- d) Prestación de servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitud.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal Calificador certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.

8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en la fase de concurso en la página web del área de Personal antes citada, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

9. Fase de oposición.

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

9.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará no antes del 1 de noviembre de 2017. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página web mencionada.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10. Calificaciones y lista de aprobados.

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en la página web antes citada, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el mismo lugar, la resolución del proceso selectivo, indicando la relación de aspirantes que lo hayan superado.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

10.3. El Tribunal podrá declarar la plaza desierta.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

ANEXO II

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL CREADAS POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS DE CATEGORÍA INFERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) Fase de concurso.

- 1.º Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA: 1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.
- 2.º Antigüedad en cualquier Administración Pública: 0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.
- 3.º Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz⁽¹⁾: 0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.
- 4.º Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: máximo 3 puntos.

B) Fase de oposición.

- 1.º Ejercicio teórico, puntuación máximo 10 puntos.
- 2.º Ejercicio práctico, puntuación máxima 10 puntos.

Para aprobar será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

(1) Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

ANEXO III

TEMARIO PROMOCIÓN INTERNA TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS
GENERALES DE CONSERJERÍA

PARTE GENERAL

Tema 1. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

Tema 2. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.

Tema 3. Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

Tema 4. II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: ámbito y objetivos estratégicos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Apoyo en el uso de medios audiovisuales. Apoyo al mantenimiento de medios audiovisuales: comprobaciones rutinarias; aviso de incidencias. Apoyo al uso de medios audiovisuales: comprobación previa específica; operación básica en videoconferencia (Sistema Polycom por hardware; sistema polycom por software; sistema Adobe Connect) y en videoproyección.

Tema 2. Información básica al usuario. Servicios de interés para el estudiante: creación de cuenta de correo electrónico; gestión de la tarjeta universitaria; cambio de contraseña; otros servicios interés. Servicios de interés para la comunidad universitaria. Principales contenidos de la web institucional de la Universidad de Cádiz. Tramitación del certificado digital.

Tema 3. Atención a puntos de información. Principios de la aplicación de licencias de uso de espacios. La aplicación CAU: funcionamiento y servicios ofertados.

Tema 4. La aplicación SIRE como soporte para la administración de reservas de espacios para la docencia. Conceptos básicos sobre la planificación docente.

Tema 5. Ordenación y archivo de documentación. Sistemas de ordenación de archivo.

Tema 6. Actuaciones en materia de primeros auxilios. Quemaduras. Electrocutación. Traumatismos. Hemorragias. Obstrucción de vías aéreas por cuerpo extraño. Reanimación cardiopulmonar.

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA. TÉCNICO ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES DE CONSERJERÍA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO		TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DOMICILIO (calle, plaza, avenida)			NÚM.	PLANTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos):

SMS Email

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para la cubrir, mediante promoción interna, plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Especialista de Servicios Generales de Conserjería,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

....., a de de 2017

Fdo.:

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Universidad de Málaga, por el que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga para el presente año.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 25 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2017

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su artículo 19 que, respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fija en el 100% en determinados sectores, entre los que se encuentra el personal de administración y servicios de las Universidades públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la citada Ley 3/2017, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el citado porcentaje se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no comporten reservas de puestos de trabajo, sin que computen dentro de ese límite máximo las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; así como en los Estatutos de la Universidad de Málaga, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga para el año 2017, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, tras el acuerdo alcanzado entre la Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa del PAS y las secciones sindicales representativas, y que se acompaña como Anexo.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta Oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Málaga, 11 de septiembre de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

A N E X O

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL*

- Titulado Superior: Una plaza.
- Técnico Especialista de Laboratorio: Tres plazas.
- Técnico Especialista de Escuelas Infantiles: Una plaza.
- Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento: Tres plazas.
- Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería: Dos plazas.

(*) La provisión de las plazas se realizará conforme al orden de prelación establecido en el artículo 18 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, ofertándose las que finalmente resulten vacantes del mismo grupo o grupo inferior.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

- Escala de Gestión (A2): Dos plazas.
- Escala de Técnico Auxiliar de Bibliotecas (C1): Una plaza.
- Escala Administrativa (C1): Cuatro plazas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo, de la Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro de documentos.

La Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno es la responsable de los Registros de Documentos existentes en la misma.

Por razones técnicas se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito de los artículos 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno:

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 14 de septiembre de 2017, de la Sección de Administración General, de esta Delegación del Gobierno, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Málaga, 14 de septiembre de 2017.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

ACUERDO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

El artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asigna a cada Administración Pública, la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), determinan que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro de Documentos corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de documentos, es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se aporten, junto con los originales, para la devolución de estas, no pueden ser autenticadas,

previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual, se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, Acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en los Registros de Documentos correspondientes a la Delegación del Gobierno de Málaga, atribuida a la Jefatura de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los códigos de puesto, relacionados a continuación, que se encuentren ocupados por funcionarios adscritos a los Registros de esta Delegación del Gobierno.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 102.1 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Málaga, 14 de septiembre de 2017.- La Jefa de Sección de Administración General, María Elisa Moreno Moreno.

A N E X O

Código 77210 Denominación Sc. Administración General.
Código 6697710 Denominación NG Registro y Atención Ciudad.
Código 6697810 Denominación Aux. Gestión-Regtro. y Atención C.
Código 9265010 Denominación Aux. Gestión-Regtro. y Atención C.
Código 1777810 Denominación Auxiliar Gestión.
Código 77910 Denominación Ng. Atención al Ciudadano.
Código 78510 Denominación Auxiliar Administrativo.
Código 79410 Denominación Operador Consola.
Código 1720410 Denominación Auxiliar de Gestión.
Código 78310 Denominación Administrativo.
Código 180610 Denominación Ng. Registro General.
Código 12341010 Denominación Administrativo.
Código 183310 Denominación Auxiliar Administrativo.
Código 78610 Denominación Auxiliar Administrativo.
Código 8456410 Denominación Un. Tramitación.
Código 7806710 Denominación Auxiliar de Gestión UCNP.
Código 2223410 Denominación Ng. Gestión UCNP.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de noviembre de 2016, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Cenafe Escuelas» de Málaga. (PP. 3009/2016).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Miguel Ángel Galán Castellanos, por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Cenafe Escuelas» de Málaga, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 55/2012, de 6 de marzo (BOJA del 20), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE del 29), por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Cenafe Escuelas», código 29019332, del que es titular don Miguel Ángel Galán Castellanos, con domicilio en C/ Teseo, 12, de Málaga, quedando con la siguiente configuración de enseñanzas, impartidas en turno de tarde:

- a) Enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 6 grupos con 192 puestos escolares.
- b) Enseñanzas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 3 grupos con 96 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2016/17, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. El centro queda adscrito a efectos administrativos al IES Torre Atalaya, código 29701064, de Málaga.

Quinto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Málaga la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Séptimo. El centro que se autoriza queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la persona titular del mismo deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 236/17 interpuesto por la persona que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 236/17 interpuesto por doña Inmaculada Lucena Agraz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.11.2017, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 236/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 235/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 235/17, interpuesto por doña Rocío Sarrión Luna contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 19 de junio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2014.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 22.11.2017, a las 10,35 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 235/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 238/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla en el procedimiento abreviado 238/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Ayuntamiento de Fuengirola contra la Resolución dictada el día 13.7.2016, del SAE, por la que se acuerda el reintegro de la subvención excepcional SE/Ayuntamiento de Fuengirola/2009, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011)

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Ayuntamiento de Fuengirola al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 238/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de agosto de 2017.- La Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo, P.S. La Directora General de Evaluación, Control y Calidad del SAE, Estefanía Martín Palop (Res. 27.7.17 de la Presidencia del SAE).

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados Ayuntamientos: Alhaurín el Grande, Ayamonte, Los Palacios y Villafranca, Maracena y VÍcar. 2013.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de junio de 2017,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos del tramo poblacional 20.000-40.000 habitantes: Alhaurín el Grande, Ayamonte, Los Palacios y Villafranca, Maracena y VÍcar, correspondiente al ejercicio 2013.

Sevilla, 4 de septiembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS: ALHAURÍN EL GRANDE, AYAMONTE, LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, MARACENA Y VÍCAR. 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados ayuntamientos del tramo poblacional 20.000-40.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2013.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 2.1. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande
 - 2.2. Ayuntamiento de Ayamonte
 - 2.3. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
 - 2.4. Ayuntamiento de Maracena
 - 2.5. Ayuntamiento de VÍcar
3. APÉNDICES
 - 3.1. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande
 - 3.1.1. Área de gestión administrativa
 - 3.1.2. Área de gestión económico-financiera y contable
 - 3.1.3. Área de intervención
 - 3.2. Ayuntamiento de Ayamonte
 - 3.2.1. Área de gestión administrativa

- 3.2.2. Área de gestión económico-financiera y contable
- 3.2.3. Área de intervención
- 3.3. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
 - 3.3.1. Área de gestión administrativa
 - 3.3.2. Área de gestión económico-financiera y contable
 - 3.3.3. Área de intervención
- 3.4. Ayuntamiento de Maracena
 - 3.4.1. Área de gestión administrativa
 - 3.4.2. Área de gestión económico-financiera y contable
 - 3.4.3. Área de intervención
- 3.5. Ayuntamiento de VÍcar
 - 3.5.1. Área de gestión administrativa
 - 3.5.2. Área de gestión económico-financiera y contable
 - 3.5.3. Área de intervención

4. ANEXOS

5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
€	Euros
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
GAFA	Gasto con financiación afectada
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
IESPL	Inventario de entes del Sector Público Local del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
IMNC	Orden EHA/ 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
LMLMOP	Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
OOAA	Organismos Autónomos
OEP	Oferta de empleo público
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local
RD 1732/1994	Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

RDL 4/2012	Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
RDL 4/2013	Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo
RDL 8/2013	Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
RDL 7/2012	Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores
RLGEP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación de las EELL
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
RPT	Relación de puestos de trabajo
SSMM	Sociedades mercantiles
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de su Ley de funcionamiento y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el año 2015, ha realizado una fiscalización sobre el cumplimiento de legalidad y el control interno de la gestión económico-financiera y contable de determinados Ayuntamientos comprendidos en el tramo poblacional de 20.000-40.000 habitantes. El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio económico del 2013.
2. El alcance subjetivo de la actuación fiscalizadora se distribuye geográficamente en cinco de las ocho provincias de Andalucía.

Municipios	Nº habitantes
Alhaurín El Grande (MA)	24.249
Ayamonte (HU)	20.406
Los Palacios y Villafranca (SE)	37.936
Maracena (GR)	21.594
Vícar (AL)	24.233

Fuente: Elaboración propia con información del INE a 1/1/2013

Cuadro nº 1

3. La actuación fiscalizadora plantea como objetivo general expresar las conclusiones alcanzadas acerca del cumplimiento de la legalidad y del análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable desarrollada en los Ayuntamientos seleccionados, en el marco de una fiscalización de seguridad limitada.
4. El trabajo ha abarcado tres áreas de gestión:
 - Área de gestión administrativa: análisis de la organización, de los entes dependientes en los que participa la entidad, de la secretaría, registros y actas, de la gestión de personal y de la gestión de subvenciones concedidas y recibidas.
 - Área de gestión económico-financiera y contable: el análisis de los presupuestos y su gestión, la gestión contable y la tesorería.
 - Área de intervención: la función interventora, la estabilidad presupuestaria, el Plan de Pagos a los proveedores, y el plan de ajustes, el control de la morosidad y el registro de facturas.
5. La metodología de trabajo empleada ha consistido en recabar información sobre las distintas materias que conforman el alcance a través de cuestionarios para, con posterioridad, girar visitas a los Ayuntamientos con el fin de contrastar las respuestas facilitadas, y ampliar aquella información que se ha estimado de interés. Los trabajos de campo concluyeron el 20 de julio del 2016.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

Organización

6. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la Corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia. **(§154)**

Las funciones que la normativa atribuye al equipo de gobierno de la Corporación en cuanto a organización y estructura de la administración local han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento, así como una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización municipal y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la Corporación.

Análisis de las entidades participadas y entes dependientes

7. El Ayuntamiento de Alhaurín participa en cinco consorcios, una fundación y una asociación. Como Entes dependientes posee dos organismos autónomos de los cuales el Patronato Municipal de la Vivienda no tiene personal propio y no lleva a cabo una función separada e independiente del Ayuntamiento. Además, posee una sociedad mercantil cuyo proceso de liquidación se inició el 21 de diciembre del 2102. **(§157-160)**

Análisis de la gestión de personal

8. El Ayuntamiento carece de una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos, dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, dotar de estabilidad a la plantilla y racionalizar el gasto de personal. **(§161-172)**
9. La desviación de los efectivos reales y la plantilla se sitúa en un 10%. El motivo de la desviación se encuentra en laborales indefinidos. La ausencia de una normativa específica para la contratación temporal ha obligado al Ayuntamiento a ir declarando de forma progresiva como indefinidos a 99 efectivos y sitúa en una situación de riesgo a los contratos temporales que se vayan acometiendo y que el año 2013 ascendieron a 83.

Como consecuencia de ese volumen de laborales indefinidos, 99, el grado de inestabilidad del personal del Ayuntamiento se sitúa en un 38%. **(§162-166)**

El Ayuntamiento debe acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados, con cuanto ello redundará en la motivación laboral y en la profesionalización de los trabajos.

10. El Catálogo de puestos del Ayuntamiento no guarda relación con la plantilla aprobada y por ende con la realidad de efectivos. Así el número de puestos contenidos en el catálogo, 152, es inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 239, e inferior al número de efectivos reales, 262. **(§165)**

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento ha de dar respuesta a las necesidades estructurales de personal que posea la entidad local. Los puestos de laborales indefinidos que respondan a esa necesidad han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. La anómala situación en las que puede encontrarse contratados el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.

11. Los Acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo considerable desde que tuvo lugar la aprobación de los mismos. **(§169)**
12. El Ayuntamiento incluye en el Acuerdo un premio a la permanencia, por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero)¹ ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBRL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).

Igualmente la subida experimentada por el complemento específico contraviene el art. 4.2 del RD 861/1986, así como los límites salariales recogidos en la Ley de presupuestos del Estado para 2013. **(§170-171)**

13. El complemento de productividad no guarda relación con el especial rendimiento en el desempeño del trabajo, elemento consustancial a la percepción del citado complemento, tal como se deduce del art. 5 del RD 861/1986. **(§172)**

Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

14. Los controles sobre las subvenciones concedidas de manera directa ponen de manifiesto la ausencia de un informe que justifique y acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulte la convocatoria pública. **(§176)**

Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

15. No tiene lugar un seguimiento integral de las subvenciones recibidas. Se ha producido el reintegro de 340.162,53 € por incumplimiento de la obligación de aportar la debida justificación de realización de la actividad subvencionada. **(§179-180)**

En el ámbito del control de la gestión de las subvenciones recibidas, el Ayuntamiento debe describir y poner en conocimiento de las unidades gestoras de las ayudas públicas el circuito procedimental que debe conllevar la tramitación, gestión, aplicación, justificación y verificación de las subvenciones recibidas.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Análisis del presupuesto y su gestión

16. El Ayuntamiento aprueba su presupuesto con un retraso de 73 días y registra un retraso de 474 días en la presentación de la Cuenta General. Ésta, igualmente, se rinde a la Cámara de Cuentas con 445 días de retraso. **(§181-182)**

El Ayuntamiento debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede inferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda que solo se utilice en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

La Corporación debe adoptar medidas para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

17. En Alhaurín el Grande el volumen de incorporaciones de remanentes de crédito asciende a 2.561.110,71 € y se corresponden con 50 proyectos de gastos que provienen de los ejercicios 2001, 2011 y 2012.² **(§184)**
18. En relación con el alcance de este informe, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en el marco de la transparencia de las Administraciones públicas, en los aspectos relacionados con lo económico, financiero y presupuestario y en el relativo al acceso a la función pública. **(§185)**

El Ayuntamiento ha de dar publicidad a la información relacionada con los aspectos económicos, financieros y presupuestarios y de acceso a la función pública para favorecer la transparencia de las actuaciones públicas.

Análisis de la gestión contable

19. El Ayuntamiento no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art 297 TRLRHL. **(§191)**
20. ³
21. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

No todos los gastos sin consignación presupuestaria son reflejados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Los pagos realizados a través de la cuenta 555 de "Pagos pendientes de aplicación" no han sido reflejados como gastos ya devengados. Dos de esos pagos, por cuantía de 51.000 €, se correspondían con deudas de Patronato Municipal de la vivienda que, al haber hecho frente a ellas el Ayuntamiento, deberían lucir como deudas a exigir al Patronato. Además, el saldo de la rúbrica 555, por 58.314 €, está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo. **(§195-199)**

Análisis de la gestión de la Tesorería

22. El Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP). **(§206)**
23. El Ayuntamiento no recoge en su Estado de Tesorería ocho cuentas restringidas de recaudación, que presentan un saldo de 25.933,84 €. **(§205)**

Análisis de la gestión de recaudación

24. Los derechos pendientes de cobro de naturaleza tributaria se corresponden con el Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), siendo las cantidades más significativas del periodo 2009-2012. **(§210)**

El saldo de dudoso cobro calculado por el Ayuntamiento asciende a 2.922.182,29 €. **(§211)**

Análisis de la función interventora

25. En ejercicio de la función interventora se han emitido 153 informes de reparos. Los 109 de personal muestran la disconformidad del órgano de control a la cobertura legal de los complementos salariales y las contrataciones temporales, mientras que los que afectan a la contratación muestran la disconformidad por la falta de autorización del gasto y la falta de existencia de crédito. **(§215-216)**

Análisis de la estabilidad presupuestaria

26. El Ayuntamiento cumple la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto, con 2.562.095,57 € de capacidad de financiación, que supone un 13% sobre los ingresos no financieros.

No puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del "incremento/decremento de la cuenta 413" para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de

“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y de la rúbrica 555 “Pagos pendientes de aplicación” se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni que todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 hayan sido reflejados como gastos.

La Intervención manifiesta en su informe sobre la regla de gasto tras la liquidación del presupuesto del 2013, que la cumple.⁴ (§221-222)

Plan de pagos a proveedores: Plan de ajuste económico financiero

27. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se acoge a la primera fase del Plan de pagos a proveedores con 4.147.679,13 € de obligaciones certificadas.

Las medidas contenidas en el Plan de Ajuste que han sido aplicadas por el Ayuntamiento son la de obligado cumplimiento para las Corporaciones porque vienen establecidas por la normativa estatal. Y aquellas que el Ayuntamiento ha puesto en marcha, como consecuencia de su capacidad de autoorganización, exigen para que sean estructurales que se mantengan en el tiempo para causar su efectividad sobre los recursos y costes del Ayuntamiento. (§223-225)

Control de morosidad de las operaciones comerciales

28. El Ayuntamiento incumple durante los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días, si bien en el cuarto trimestre alcanza los 37 días. (§228)

Registro de facturas

29. El registro de facturas implementado en el Ayuntamiento carece de instrucciones internas sobre su funcionamiento. Además, no se han efectuado requerimientos previstos en la norma para la justificación de las facturas y no tiene lugar la publicación por el Pleno del informe comprensivo del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento exigido por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (§230)

2.2. Ayuntamiento de Ayamonte

Análisis de las entidades participadas y entes dependientes

30. El Ayuntamiento de Ayamonte participa en seis consorcios, una asociación y una mancomunidad.

Como Entes dependientes posee un organismo autónomo, cuya plantilla de laborales temporales está integrada en la relación de puestos de trabajo del propio Ayuntamiento, a pesar de tratarse de entidades jurídicamente independientes.

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Además, posee una sociedad mercantil que atraviesa una situación de pérdidas continuadas, hecho este que compromete su viabilidad futura. Las cuentas del ejercicio 2013 arrojan unas pérdidas de 264.338 €, mientras que en el ejercicio 2012 ascendieron a 1.475.743 €. **(§233-236)**

Análisis de la gestión de personal

31. El Ayuntamiento carece de una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos, dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, dotar de estabilidad a la plantilla y racionalizar el gasto de personal. **(§237-249)**
32. La desviación de los efectivos reales y la plantilla se sitúa en un 29%. El motivo de la desviación se encuentra en el personal laboral indefinido. El 54% de los 98 existentes ha venido concatenando en el tiempo contratos temporales que han devenido en una situación de fraude de Ley, finalmente solventada mediante la declaración de indefinidos. La ausencia de una normativa específica para la contratación temporal sitúa en una situación de riesgo las contrataciones temporales que acometa el Ayuntamiento, que en el año 2013 han sido de 33.

Como consecuencia de ese volumen de laborales indefinidos, el grado de inestabilidad del personal del Ayuntamiento se sitúa en un 38%. **(§238-242)**

El Ayuntamiento debe acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados, con cuanto ello redundará en la motivación laboral y en la profesionalización de los trabajos.

33. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento no guarda relación con la plantilla aprobada y, por ende, con la realidad de efectivos. Así, el número de puestos contenidos en la RPT, 124, es inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 201, e inferior al número de efectivos reales, 260. **(§241)**

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento ha de dar respuesta a las necesidades estructurales de personal que posea la entidad local. Los puestos de laborales indefinidos que respondan a esa necesidad han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. La anómala situación en las que puede encontrarse contratados el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.

34. Los Acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo considerable desde que tuvo lugar su aprobación, máxime cuando se ha detectado el pago de determinados complementos retributivos que no quedan recogidos como tales en estos documentos reguladores. **(§246)**

35. El Ayuntamiento incluye en su Acuerdo un *premio de constancia*, por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero)⁵ ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBRL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986). **(§247)**
36. En el Ayuntamiento hay un total de 19 trabajadores que perciben un complemento de diferencia de sueldo, no regulado en el Acuerdo, y con el que se está supliendo las diferencias entre distintos conceptos retributivos por el puesto que tienen asignado en la RPT y el que realmente están ocupando.⁶ **(§248)**
37. Las retribuciones percibidas por dos trabajadores del Ayuntamiento de la empresa TUASA en concepto de “servicios profesionales independientes”, por un total de 36.357 €, fueron objeto de alegación a la aprobación de los presupuestos para el 2013 por la Junta de funcionarios. Igualmente fue objeto de denuncia ante la fiscalía por un Consejero de la sociedad municipal, fundamentándose ésta en que pueden suponer una vulneración de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administraciones Públicas. **(§249)**

Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

38. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad y la intervención debe informar sobre su idoneidad. No hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de estas subvenciones, limitándose, en su caso, la Intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto. **(§253)**

Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

39. No tiene lugar un seguimiento integral de las subvenciones recibidas, ni un control sobre los flujos financieros que éstas originan. Se ha producido el reintegro de 34.471,71 € por la devolución del importe no gastado del “Programa equipo tratamiento familiar”.⁷ **(§256-257)**

En el ámbito del control de la gestión de las subvenciones recibidas, el Ayuntamiento debe describir y poner en conocimiento de las unidades gestoras de las ayudas públicas el circuito procedimental que debe conllevar la tramitación, gestión, aplicación, justificación y verificación de las subvenciones recibidas.

⁵ Punto modificado por alegación presentada.

⁶ Punto modificado por alegación presentada.

⁷ Párrafo modificado por alegación presentada.

Análisis del presupuesto y su gestión

40. El Ayuntamiento aprueba su presupuesto con un retraso de 81 días y aprueba la liquidación del presupuesto con 101 días de retraso. Acumula igualmente retrasos en la formación de la Cuenta General, 183 días, y en su presentación al Pleno, 149 días. La rendición a la Cámara de Cuentas tiene lugar 487 días después de la fecha que prevé la regulación de esta Institución. **(§258-259)**

El Ayuntamiento debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede inferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda que solo se utilice en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

La Corporación debe adoptar medidas para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

41. La incorporación de remanentes de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento con 2.086.638 €.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados, que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación. **(§260)**

42. En relación con el alcance de este informe, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar determinada información en su web, en el marco de la transparencia de las Administraciones públicas. En los aspectos relacionados con lo institucional y organizativo, no publica información sobre las funciones del equipo de gobierno ni da publicidad a las actas del Pleno. Tampoco recoge en su web información sobre el presupuesto y sus modificaciones. Y por último, no facilita información sobre el acceso a la función pública, RPT, Oferta de Empleo ni sobre los procesos de selección del personal. **(§261)**

El Ayuntamiento ha de dar publicidad a las funciones del equipo de gobierno, las actas del Pleno, al presupuesto y sus modificaciones, así como a la información relacionada con el acceso a la función pública, con el fin de favorecer la transparencia de las actuaciones públicas.

Análisis de la gestión contable

43. El Ayuntamiento no actualiza el inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33; ello impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB. **(§264)**

44. El Ayuntamiento no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art 297 TRLRHL. **(§267)**
45. El Ayuntamiento de Ayamonte no tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos. **(§265)**
46. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.

El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" asciende a 1.105.457,52 €. Los apuntes de disminución registrados en el ejercicio, que totalizan más de 367.000 €, no han sido regularizados a presupuesto mediante la tramitación del preceptivo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito previsto en el art. 60.2 de RD 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (LHL).

Por otro lado, el volumen de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555, asciende al término del ejercicio a 3.680.014,54 €, registrando respecto al ejercicio anterior un incremento neto de 809.387,9 €. Dicho aumento se corresponde, en su mayoría, con el pago de intereses bancarios. Se desconoce la procedencia de los gastos que componen el saldo inicial que ascendía a 2.870.626,64 €, no pudiéndose afirmar que todos esos pagos se hayan reflejados convenientemente como gastos en el momento de su devengo. Este reflejo como gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. Es importante señalar que estos pagos pendientes de aplicación que carecen de consignación presupuestaria figuran como un componente positivo del Remanente de tesorería, distorsionando pues, el valor de esta magnitud. **(§270-274)**

Análisis de la gestión de la Tesorería

47. El Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP). **(§280)**
48. En el control de la caja municipal de Ayamonte se detectan las siguientes deficiencias: **(§282)**

- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.
- Ausencia de realización de arqueos de caja (ni los preceptivos con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio, ni tampoco los de carácter sorpresivo).
- Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.

Análisis de la gestión de recaudación

49. El 30% del pendiente de cobro de naturaleza tributaria, que totaliza 2.633.496,14 €, proviene del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de los ejercicios 2010 a 2012. Son siete los deudores que aglutinan los importes de derechos pendientes de cobro de mayor cuantía, siendo éstos por deudas en concepto de IBI y Plusvalías. Al menos la mitad de estos deudores se encuentran en una situación de concurso de acreedores.

El saldo de dudoso cobro dotado por el Ayuntamiento asciende a 6.496.797,63 €. **(§288-291)**

Análisis de la función interventora

50. La Intervención no hace uso de la facultad de emitir notas de reparos, todo ello a pesar de las irregularidades detectadas en las áreas de personal y gestión el gasto. No obstante, la intervención manifiesta su discrepancia en algunas cuestiones puntuales en materia de personal.⁸ **(§293)**
51. La Corporación no ha contemplado ningún tipo de actuación de control sobre su sociedad mercantil, a pesar de la situación de pérdidas continuadas que presenta. **(§294)**

Análisis de la estabilidad presupuestaria

52. Se desconoce la incidencia que las pérdidas de la sociedad mercantil pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Dicha empresa no está sectorizada y, por tanto, no ha consolidado sus resultados con los del Ayuntamiento. Tampoco tiene lugar la evaluación de la estabilidad en la sociedad de manera individual. **(§295)**
53. El Ayuntamiento cumple la estabilidad presupuestaria respecto a la liquidación del presupuesto, con 1.557.692,13 € de capacidad de financiación, que supone un 5% sobre los ingresos no financieros.

No puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del "incremento/decremento de la cuenta 413" para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y de la rúbrica 555 "Pagos

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

pendientes de aplicación” se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni que todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 hayan sido reflejados como gastos.

Por último, el Ayuntamiento cumple con la Regla de gasto, presentando un -0,4% de tasa de variación del gasto computable (Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF).⁹ **(§296-297)**

Plan de pago a proveedores: Plan de ajuste económico financiero

54. Las obligaciones de pagos acogidas al Plan de pagos a proveedores han ascendido a 33.942.616,20 €. Las operaciones de endeudamiento que ha concertado el Ayuntamiento al acogerse a las tres fases del Plan de pagos a proveedores han contribuido a empeorar la situación financiera de esta Corporación, provocando retrasos de hasta seis meses en el pago de las nóminas de los trabajadores municipales.

El Ayuntamiento de Ayamonte registra en el ejercicio 2013 un Ahorro Neto negativo de 2.103.980,20 €. **(§298-299)**

55. Las medidas contenidas en el Plan de Ajuste que han sido aplicadas por el Ayuntamiento son la de obligado cumplimiento para las Corporaciones porque vienen establecidas por la normativa. Y aquellas que el Ayuntamiento ha puesto en marcha como consecuencia de su capacidad de autoorganización, exigen para que sean estructurales que se mantengan en el tiempo para causar su efectividad sobre los recursos y costes del Ayuntamiento.

La medida relativa a reducción del coste de personal mediante los despidos programados o la tramitación de un expediente de regulación de Empleo no se han llevado a cabo y, además, el gasto de personal se ha incrementado al asumirse por la propia Corporación la prestación de determinados servicios concesionados. **(§300-301)**

Control de morosidad de las operaciones comerciales

56. El Ayuntamiento incumple en los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días. El periodo medio de pago va en aumento cada trimestre, tratándose de un alza muy significativa, ya que el periodo medio de pago del 4º trimestre del 2013 se sitúa en 405 días. **(§304)**

Registro de facturas

57. El registro de facturas implementado en el Ayuntamiento carece de instrucciones internas sobre su funcionamiento. Además, no se han efectuado requerimientos previstos en la norma para la justificación de las facturas y no tiene lugar la publicación por el Pleno del informe comprensivo del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento exigido por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§306)**

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

2.3. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca

Organización

58. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la Corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia. **(§307)**

Las funciones que la normativa atribuye al equipo de gobierno de la Corporación, en cuanto a organización y estructura de la administración local, han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento, así como una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización municipal, y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la Corporación.

Análisis de las entidades participadas y entes dependientes

59. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca participa en tres consorcios, una asociación y dos mancomunidades.

La Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, una de las mancomunidades donde participa el Ayuntamiento palaciego, se encuentra en proceso de liquidación y, como consecuencia de ello, la Corporación local tenía reconocida una deuda por 5.834.954,46 €, de los cuales al término de este informe al Consistorio le quedan pendientes de pago 2.994.540,98 € a la Mancomunidad.

El Ayuntamiento participa en la sociedad Iniciativa de Desarrollo de Los Palacios, S.L., que en la actualidad se encuentra en fase de liquidación, una vez finalizado el procedimiento concursal¹⁰. Siete de los trabajadores de la sociedad, han adquirido la condición de laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento, al ser declarada por los juzgados de lo social la concurrencia de cesión ilegal de trabajadores.

Según se desprende de una auditoría encargada por la propia sociedad relativa al ejercicio 2011, las pérdidas acumuladas por ésta ascendían a 5.342.407,66 €. Se desconoce la repercusión que la situación de la sociedad mercantil pueda tener en el Ayuntamiento una vez resuelta la fase de liquidación en que está inmersa que a la fecha de este informe está pendiente de su conclusión¹¹.

La Fiscalía ha promovido, a principios del 2013, una denuncia contra el anterior Alcalde del Consistorio por la gestión llevada a cabo en la sociedad Iniciativa de Desarrollo de Los Palacios, que en el momento de la elaboración de este informe continuaba en litigio. **(§309-312)**

¹⁰ Párrafo modificado por alegación presentada.

¹¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

Análisis de la gestión de personal

60. El Ayuntamiento carece de una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos, dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, dotar de estabilidad a la plantilla y racionalizar el gasto de personal. **(§313-324)**
61. La desviación de los efectivos reales y la plantilla se sitúa en un 53%. El motivo de la desviación se encuentra en los 181 laborales indefinidos que superan las 88 plazas de laborales que contenía la plantilla aprobada para el 2013. La condición de indefinidos ha sido adquirida por el 80% de este personal en el año 2013 mediante diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, al encontrarse en una situación de fraude de ley por la concatenación de contratos temporales. El 20% restante ha adquirido esta condición tras asumir el Ayuntamiento la prestación del servicio de limpieza y residuos sólidos urbanos y hacerse cargo del personal de la empresa que hasta el 2013 prestaba el servicio.

Como consecuencia de ese volumen de laborales indefinidos, el grado de inestabilidad del personal del Ayuntamiento se sitúa en un 40%. **(§314-318)**

El Ayuntamiento debe acometer procesos que permitan dotar de estabilidad a sus empleados; con ello redundará en la motivación laboral y en la profesionalización de los trabajos.

62. El Ayuntamiento no posee RPT. En la práctica se invierten los porcentajes de funcionarios y laborales de la plantilla aprobada, siendo el peso de los efectivos reales laborales del 68% frente al 32% de efectivos reales funcionarios. **(§317)**

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento ha de dar respuesta a las necesidades estructurales de personal que posea la entidad local. Los puestos de laborales indefinidos que respondan a esa necesidad han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. La anómala situación en las que puede encontrarse contratados el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.

63. Los acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo considerable desde que tuvo lugar la aprobación. **(§321)**
64. El Ayuntamiento establece un premio por años de vinculación. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero)¹² ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBRL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986). **(§322)**

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

65. Se satisface un complemento denominado "Incremento diferencia IPC" que contraviene la prohibición de subida salarial establecida en el art 22.2 de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2013. **(§323)**
66. Se perciben diversos complementos en concepto de gratificaciones que se desvinculan del factor horas realizadas y se perciben con carácter periódico y por cantidades fijas, siendo ello contrario a lo establecido en el art. 6.3 del RD 861/1986. **(§324)**
67. El complemento de nocturnidad que se regula como una gratificación parece responder a la propia naturaleza del puesto de trabajo de quien lo percibe y, por tanto, debería ser un factor a valorar en la determinación del complemento específico. **(§324)**
68. Del análisis de las gratificaciones se detecta que no son objeto de autorización antes de su realización, como establece la BEP 14.4, no figurando en su mayoría el número de horas, el importe y detalle del concepto que se gratifica. **(§324)**
69. Por otro lado, la gratificación percibida por un trabajador del área de agricultura-desarrollo rural hace referencia a su percepción por trabajos realizados en su jornada laboral, con una cuantía fija y periódica al menos durante diez meses. Ambos hechos contravienen la propia naturaleza del complemento salarial regulado en el art. 6.3 del RD 861/1986. **(§324)**
70. En lo que respecta a las gratificaciones percibidas por el Secretario de la Corporación no se especifican ni los hechos que la originan, ni las horas invertidas en los trabajos extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral en septiembre y octubre. Estas gratificaciones ascienden a 302 €. **(§324)**
71. Por último, y en cuanto al complemento de *productividad*, el reparto se ha realizado con base a unos criterios que no están ligados al especial rendimiento e iniciativa con la que se desempeña el trabajo, elementos consustanciales a la propia naturaleza de este complemento salarial, según se regula en el art. 5 del RD 861/1986. **(§324)**

Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

72. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa no hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de estas subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto. **(§329)**

Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

73. La gestión de las subvenciones recibidas llevada a cabo por el Ayuntamiento no garantiza el reflejo puntual de éstas y no tiene lugar un seguimiento integral de las subvenciones recibidas ni un control sobre los flujos financieros que éstas originan. **(§332)**
74. Se ha producido la solicitud del reintegro de 4.682.621,64 € por incumplimiento de la obligación de realizar la actividad subvencionada y de aportar la debida justificación. **(§333)**

75. A instancias del Pleno de la Corporación palaciega, celebrado el 14 de diciembre del 2012, se remiten a la fiscalía anticorrupción un total de 15 expedientes de subvenciones que totalizan 2.860.466,87 €. De estos en la actualidad existen dos causas judiciales abiertas; una relativa a la construcción de un espacio ecuestre y otra relativa a la construcción de un centro de atención socioeducativa. **(§333)**

En el ámbito del control de la gestión de las subvenciones recibidas, el Ayuntamiento debe describir y poner en conocimiento de las unidades gestoras de las ayudas públicas el circuito procedimental que debe conllevar la tramitación, gestión, aplicación, justificación y verificación de las subvenciones recibidas.

Análisis del presupuesto y su gestión

76. El Ayuntamiento registra retrasos en los distintos hitos del ciclo presupuestario, siendo los más llamativos los 262 días transcurridos hasta la aprobación de su presupuesto, los 520 hasta la formación de la Cuenta General y los 470 días de retraso en la presentación de la Cuenta General al Pleno.

La rendición a la Cámara de Cuentas tiene lugar con 474 días de retraso de la fecha que prevé la regulación de esta Institución. **(§334-335)**

El Ayuntamiento debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede inferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda que solo se utilice en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

La Corporación debe adoptar medidas para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

77. La incorporación de remanentes de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento y asciende a 4.146.374 €.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas, tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación. **(§336)**

78. En relación con el alcance de este informe, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en el marco de la transparencia de las Administraciones públicas, en los aspectos relacionados con el acceso a la función pública. No publica ni la RPT ni la Oferta de Empleo Pública. **(§337)**

El Ayuntamiento ha de publicar tanto la RPT como la Oferta de Empleo Pública con el fin de favorecer la transparencia de las actuaciones públicas.

Análisis de la gestión contable

79. El Ayuntamiento no forma ni actualiza el inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33; ello impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB. **(§340)**
80. La Corporación no tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos. **(§341)**
81. El Ayuntamiento no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art 297 TRLRHL. **(§343)**
82. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.

El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" asciende a 15.230,50 €. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca no tiene registrado como gastos pendientes de aplicación al menos un total de facturas que ascienden a 897.440,48 €. Dicho gasto ha sido realizado al margen de todo control administrativo y económico de la Corporación.

Por otro lado, el volumen de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555, asciende al término del ejercicio a 1.298.753,65 €. El 98% de estos apuntes se corresponde con pagos efectuados a entidades financieras en concepto de intereses de demora y cuotas de amortización vencidas. Todos estos pagos carecían de consignación presupuestaria y no fueron reflejados convenientemente como gastos en el momento de su devengo. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo. **(§346-351)**

Análisis de la gestión de la Tesorería

83. El Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§357)**

84. En el control de la caja municipal de Los Palacios y Villafranca se detectan las siguientes deficiencias: **(§358)**

- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.
- Ausencia de realización de arqueos de caja (ni los preceptivos con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio ni tampoco los de carácter sorpresivo).
- Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.

Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

85. En la práctica, el uso inadecuado de los instrumentos de anticipo de caja fija y pagos a justificar está contribuyendo a engrosar el volumen de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555. **(§360)**

Análisis de la gestión de recaudación

86. En Los Palacios y Villafranca los niveles más bajos de recaudación se registran en los ingresos de naturaleza no tributaria donde, al menos, 2.531.586,33 € se corresponde con subvenciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial. La falta de control y ejecución de los fondos subvencionados ponen en cuestión la cobrabilidad de estos derechos pendientes de cobro. **(§366)**

87. El saldo de dudoso cobro dotado por el Ayuntamiento asciende a 5.076.484,78 € y no se asemeja con el importe que en términos de mínimos se regula en la LRSAL, y que asciende a 11.265.874,28 €. **(§367-368)**

Análisis de la función interventora

88. El Interventor del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca ha emitido 11.689 reparos que han recaído sobre las órdenes de pagos, al considerarse que éstas no respetan el principio de priorización de pagos. Así, del total de pagos afrontados por el Ayuntamiento en 2013, el 68% de los mismos han sido objeto de reparo. **(§372)**

89. La Corporación no ha contemplado ningún tipo de actuación de control sobre su sociedad mercantil, a pesar de la situación de pérdidas continuadas que presenta. **(§373)**

Análisis de la estabilidad presupuestaria

90. Se desconoce la incidencia que las pérdidas de la sociedad mercantil pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento. Dicha empresa no está sectorizada y por tanto no ha consolidado sus resultados con los del Ayuntamiento. Tampoco tiene lugar la evaluación de la estabilidad en la sociedad de manera individual. **(§375)**

91. El Ayuntamiento no cumple la estabilidad presupuestaria en lo que respecta a la liquidación del presupuesto. Presenta una necesidad de financiación de 1.788.221,88 €, esto es, un 7% sobre los ingresos no financieros.

No puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del “incremento/decremento de la cuenta 413” para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 han sido reflejados como gastos.

Cumple la regla de gasto regulada en la LOEPSF, presentando una tasa de variación del gasto computable de -4,16%. **(§376-377)**

Plan de pagos a proveedores: Plan de ajuste económico financiero

92. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se acoge a las tres fases del Plan de pagos a proveedores con un volumen total de obligaciones de 26.804.504,99 €, entre las cuales no incluyó al menos 897.440,48 € que se corresponden con un gasto cierto. Además, el volumen de reintegros que en materia de subvenciones debe acometer la Corporación, la atención mediante aplazamientos de las deudas que mantiene con terceros, y el volumen de las operaciones de endeudamiento concertadas al amparo de las sucesivas fases del Plan de pago, han contribuido a la delicada situación financiera del Ayuntamiento, donde se han producido retrasos de hasta nueve meses en el cobro de las nóminas de los trabajadores.

El Ayuntamiento registra en el ejercicio 2013 un Ahorro Neto negativo de -646.672,20 €. **(§379-380)**

93. El Ayuntamiento aplica las medidas contempladas en el Plan de Ajuste derivado del Plan de pagos a proveedores que son de obligado cumplimiento porque vienen establecidas por la normativa estatal. Y aquellas que el Ayuntamiento ha puesto en marcha como consecuencia de su capacidad de autoorganización, exigen para que sean estructurales que se mantengan en el tiempo para causar su efectividad sobre los recursos y costes del Ayuntamiento. **(§381-383)**

Control de morosidad de las operaciones comerciales

94. El Ayuntamiento incumple en los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días. El periodo medio de pago va en aumento cada trimestre a pesar de los esfuerzos realizados en las distintas fases del Plan de pago a proveedores. **(§385)**

Registro de facturas

95. El registro de facturas implementado en el Ayuntamiento carece de instrucciones internas sobre su funcionamiento. Además, no se han efectuado requerimientos previstos en la norma para la justificación de las facturas y no tiene lugar la publicación por el Pleno del informe

comprendido del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento exigido por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§387)**

2.4. Ayuntamiento de Maracena

Organización

96. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la Corporación y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia. **(§390)**

Las funciones que la normativa atribuye al equipo de gobierno de la Corporación en cuanto a organización y estructura de la administración local han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento, así como una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización municipal y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la Corporación.

Análisis de las entidades participadas y entes dependientes

97. El Ayuntamiento de Maracena participa en dos consorcios. El de Vega Sierra Elvira está sectorizado como administración pública y adscrito al Ayuntamiento. **(§393)**

Análisis de la gestión de personal

98. El Ayuntamiento carece de una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos, dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, dotar de estabilidad a la plantilla y racionalizar el gasto de personal. **(§394-402)**
99. La desviación de los efectivos reales y la plantilla se sitúa en un 53%. El motivo de la desviación se encuentra en las contrataciones temporales llevadas a cabo el Ayuntamiento que totalizan 98. **(§395-397)**

La Corporación debe valorar si esta recurrencia a la contratación laboral temporal está respondiendo a una necesidad estructural del propio Ayuntamiento.

100. La RPT del Ayuntamiento no incluye los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos, ni contiene la adscripción orgánica de los puestos y la descripción de las funciones que han de desempeñar los distintos puestos de trabajo elementos estipulados en el art.74 del EBEP. **(§398)**
101. Se constata falta de relación entre la RPT y la plantilla aprobada, así como con los efectivos reales. Así la RPT contiene 114 puestos, mientras que las plazas de la plantilla son 137 y los efectivos reales 209. **(§399)**

Es necesario que la RPT se diseñe contemplando las necesidades reales del Ayuntamiento contemplando todos los puestos de estructuras que en la actualidad se cubren mediante contrataciones temporales.

102. En las gratificaciones percibidas por la Policía Local de este Ayuntamiento se constata que dentro de este colectivo existen funcionarios que cobran gratificaciones durante 10 meses, siendo éstas del mismo importe más de cinco meses seguidos. Este hecho contraviene la propia naturaleza del concepto retributivo, ya que las gratificaciones no deben ser fijas en su cuantía ni periódicas en cuanto a su devengo, tal como establece el art. 6.3 del RD 861/1986. **(§402)**

Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

103. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa no hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de estas subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto. **(§406)**

Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

104. La gestión de las subvenciones recibidas llevada a cabo por el Ayuntamiento no garantiza el seguimiento integral de las subvenciones recibidas ni el control sobre los flujos financieros que éstas originan. **(§409)**

En el ámbito del control de la gestión de las subvenciones recibidas, el Ayuntamiento debe describir y poner en conocimiento de las unidades gestoras de las ayudas públicas el circuito procedimental que debe conllevar la tramitación, gestión, aplicación, justificación y verificación de las subvenciones recibidas.

Análisis del presupuesto y su gestión

105. El Ayuntamiento registra retrasos en los distintos hitos del ciclo presupuestario, siendo los más llamativos los 191 días transcurridos hasta la aprobación de su presupuesto y los 126 días de retraso en la presentación de la Cuenta General al Pleno.

La rendición a la Cámara de Cuentas tiene lugar con 145 días de retraso de la fecha que prevé la regulación de esta Institución. **(§411-412)**

El Ayuntamiento debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede inferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda que solo se utilice en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

La Corporación debe adoptar medidas para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

106. La incorporación de remanentes de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento y ascienden a 4.247.375,17 €. Estos créditos provienen del ejercicio 2007 y siguientes.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas, tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados, que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación. **(§414)**

107. En relación con el alcance de este informe, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en el marco de la transparencia de las Administraciones públicas, en lo relativo a las actas del Pleno, modificaciones y liquidación del presupuesto y, por último, en lo relativo a la RPT y la Oferta de Empleo Público. **(§415)**

El Ayuntamiento ha de publicar las actas del Pleno, las modificaciones y liquidación del presupuesto, así como la RPT y la Oferta de Empleo Público, con el fin de favorecer la transparencia de las actuaciones públicas.

Análisis de la gestión contable

108. El Ayuntamiento no forma ni actualiza el inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33; ello impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB. **(§418)**
109. La Corporación no tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos. **(§419)**
110. El Ayuntamiento no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art. 297 TRLRHL. **(§421)**
111. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.

Maracena registra un saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" de 805.407,10 €. El gasto proveniente de años anteriores, regularizado en el año 2014 a través de los expedientes de reconocimiento judicial de crédito, que totaliza 982.977,52€, pone de manifiesto la escasa fiabilidad de la cuenta 413, cuyo saldo al término del ejercicio inmediatamente anterior es de cuantía inferior. La factura con mayor cuantía no recogida en la cuenta 413 al término del 2013 es emitida por una sociedad mercantil por un importe de 148.433,51 € y data del año 2008.

Por otro lado, el volumen de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555, asciende al término del ejercicio a 903.609,91 €. Dicha cuenta experimenta una disminución en el año de 436.895,23 €. A pesar de ello, el saldo de la cuenta al término del ejercicio contiene partidas que datan del ejercicio 2008, en concepto de nóminas a diversos colectivos de trabajadores del Ayuntamiento, por importe de 204.386,78 €, facturas de suministro energético que datan del año 2010 por importe de 147.348,50 €, y pagos a entidades financieras en concepto de intereses y cuotas de amortización de préstamos por importe de 138.083,86 €. Todas ellas carecen de consignación presupuestaria y no fueron reflejadas como gastos en el momento de su devengo. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo. **(§424-427)**

Análisis de la gestión de la Tesorería

112. El Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§434)**
113. En el control de la caja municipal, que fue cancelada en 2013, se detectaron las siguientes deficiencias: **(§435)**
 - Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.
 - Ausencia de realización de arqueos de caja (ni los preceptivos con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio, ni tampoco los de carácter sorpresivo).
 - Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.

Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

114. Maracena ha gestionado en el ejercicio un total de 106.744,09 € bajo la modalidad de pagos a justificar. Al término del año tenía pendiente de justificar, una vez concluido el plazo, 20.812,21 €. Como la sistemática de esta modalidad de gasto requiere la puntual justificación de los gastos en plazo, el Ayuntamiento nombra sucesivamente a varios habilitados dentro de un mismo departamento como mecanismo de eludir la obligatoriedad de justificar en plazo. **(§437)**

Análisis de la gestión de recaudación

115. La mayoría de los ingresos de naturaleza tributaria se corresponde con el aprovechamiento urbanístico generado en 2011 y en 2005. Por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento se desconoce el estado de situación de los proyectos urbanísticos que originaron esos derechos. No se ejerce control alguno sobre la cobrabilidad de los mismos.

El saldo de dudoso cobro dotado por el Ayuntamiento asciende a 5.126.712,68 €, asemejándose al importe que en términos de mínimos se regula en la LRSAL y que asciende a 5.425.139,58 €. **(§441-442)**

Análisis de la estabilidad presupuestaria

116. El Ayuntamiento de Maracena incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto. Presenta una necesidad de financiación de 1.225.610,78 €, que suponen un -7% sobre los ingresos no financieros.

No puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del “incremento/decremento de la cuenta 413” para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 han sido reflejados como gastos.

Cumple la regla de gasto regulada en la LOEPSF, presentando una tasa de variación del gasto computable de -0,01%. **(§448-449)**

Plan de pagos a proveedores: Plan de ajuste económico financiero

117. El Ayuntamiento de Maracena se acoge a las tres fases del Plan de pagos a proveedores con un volumen total de obligaciones de 12.302.125,28 €. **(§450)**
118. Las medidas del Plan de Ajuste que han sido aplicadas por el Ayuntamiento son de obligado cumplimiento para las Corporaciones porque vienen establecidas por la normativa estatal¹³. Y aquellas que el Ayuntamiento ha puesto en marcha como consecuencia de su capacidad de autoorganización, exigen para que sean estructurales, que se mantengan en el tiempo para causar su efectividad sobre los recursos y costes del Ayuntamiento. Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Maracena respecto a su gasto de personal en cuanto a la racionalización de las contrataciones temporales revisten un carácter estructural. **(§451-452)**

Control de morosidad de las operaciones comerciales

119. El Ayuntamiento incumple en los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días. **(§454)**

Registro de facturas

120. El registro de facturas implementado en el Ayuntamiento carece de instrucciones internas sobre su funcionamiento. Además, no se han efectuado requerimientos previstos en la norma para la justificación de las facturas, y no tiene lugar la publicación por el Pleno del informe comprensivo del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento exigido

¹³ RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§456)**

2.5. Ayuntamiento de Vívar

Organización

121. La ausencia de organigramas, unido a la inexistencia generalizada de manuales de procedimientos, contribuye a que se diluya la responsabilidad en el ejercicio del trabajo dentro de la Corporación, y que la práctica habitual prevalezca frente a la necesaria racionalización de los procedimientos en pro de los principios de eficiencia y eficacia. **(§457)**

Las funciones que la normativa atribuye al equipo de gobierno de la Corporación en cuanto a organización y estructura de la administración local han de hacerse efectivas con la aprobación de reglamentos internos de funcionamiento, así como una mayor implicación en la definición de las relaciones funcionales y jerárquica de la organización municipal y con la elaboración de manuales de funcionamientos que garanticen una gestión racional de la Corporación.

Análisis de las entidades participadas y entes dependientes

122. El Ayuntamiento de Vívar participa en tres consorcios. **(§460)**

Análisis de la gestión de personal

123. El Ayuntamiento carece de una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos, dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, dotar de estabilidad a la plantilla y racionalizar el gasto de personal. **(§461-471)**
124. Vívar no dispone de una regulación específica para la contratación de personal laboral temporal; 18 de los 28 laborales temporales son contratos temporales que se encuentran concatenados en el tiempo y que devienen en una situación de fraude de ley, puesto que se recurre de manera continuada a esa contratación temporal para dar respuesta a necesidades permanentes. Estos contratos se prorrogan cada seis o nueve meses, presentando en algunos de ellos una antigüedad superior a los 10 años.

Además, en la tramitación de estas contrataciones, la Corporación no justifica que se trate de un servicio esencial, no existen informes del responsable del área solicitante, del Departamento de recursos humanos y tampoco son convenientemente informadas por la Intervención. **(§465)**

La Corporación debe valorar si esta recurrencia a la contratación laboral temporal está respondiendo a una necesidad estructural del propio Ayuntamiento.

125. Se constata falta de relación entre el Catálogo de Puestos y la plantilla aprobada, así como con los efectivos reales. Así, el Catálogo contiene 237 puestos, mientras que las plazas de la plantilla son 239 y los efectivos reales 243. **(§466)**

126. Los Acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo considerable desde que tuvo lugar su aprobación, máxime cuando se ha detectado el pago de determinados complementos retributivos que no quedan recogidos como tales en estos documentos reguladores. **(§469)**
127. El Ayuntamiento establece un *premio de antigüedad* por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero)¹⁴ ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega, de hecho, el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRRL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986). La Subdelegación del gobierno requirió la anulación de dicho premio, estando pendiente de resolución judicial. **(§470)**
128. La Corporación de VÍcar no ha llevado a cabo una valoración de los puestos de trabajo que sustente la fijación de los complementos específicos, tal como así se exige en el art. 54 de su Acuerdo/Convenio. **(§471)**
129. En el Ayuntamiento existen determinados complementos retributivos percibidos, tanto por personal laboral como funcionario, que no se encuentran recogidos en el Acuerdo/Convenio del personal y que, además, para el caso de los funcionarios, no encajan en la estructura retributiva que para este colectivo establece el RD 861/1986. Estos complementos (disponibilidad horaria, flexibilidad horaria, atribución de funciones) tratan de suplir las deficiencias en la determinación del complemento específico, ya que se refieren a las condiciones particulares de los puestos de trabajo, y deben ser elementos a valorar y retribuir a través de una adecuada valoración de los mismos. **(§471)**
130. La productividad satisfecha por el Ayuntamiento no es apreciada mediante circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño, no respondiendo de esta manera a la esencia del citado complemento regulado en el art. 5 del RD 861/1986. **(§471)**

Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

131. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa no hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de estas subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto.

En la subvención nominativa que anualmente, desde el año 1999 concede el Consistorio a la sociedad protectora de animales de Roquetas de Mar, no se justifica la singularidad de la ayuda ni se explicitan los requisitos para su concesión y justificación. **(§474-475)**

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

132. La gestión de las subvenciones recibidas, llevada a cabo por el Ayuntamiento no garantiza el seguimiento integral de las subvenciones recibidas ni el control sobre los flujos financieros que éstas originan. **(§477)**

En el ámbito del control de la gestión de las subvenciones recibidas, el Ayuntamiento debe describir y poner en conocimiento de las unidades gestoras de las ayudas públicas el circuito procedimental que debe conllevar la tramitación, gestión, aplicación, justificación y verificación de las subvenciones recibidas.

Análisis del presupuesto y su gestión

133. El retraso más significativo registrado por el Ayuntamiento en lo que respecta al ciclo presupuestario son los 115 días que demora la aprobación de los presupuestos. **(§479)**

El Ayuntamiento debe velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede inferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda que solo se utilice en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

134. El Ayuntamiento de Vívar no tramita modificaciones presupuestarias y, por tanto, no hace uso de las incorporaciones de crédito. Por otra parte, se ha constatado el erróneo reconocimiento y contabilización de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de inversiones reales. Así, al menos el 64% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en el citado capítulo carece de la documentación necesaria que acredite su ejecución. En concreto, "la obra de ampliación del Centro de Salud de las Cabañuelas" se encuentra paralizada desde abril del 2013 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio por valor de 500.000 € no se corresponden con la obra ejecutada y certificada por el contratista.

Se ha *constatado* que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas, tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación. **(§481)**

135. En relación con el alcance de este informe, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en el marco de la transparencia de las Administraciones públicas, en lo relativo a las funciones de sus órganos de gobierno, a su presupuesto, modificaciones y liquidación del presupuesto y, por último, en lo relativo a la Oferta de Empleo Público. **(§482)**

El Ayuntamiento ha de publicar información sobre las funciones de sus órganos de gobierno, su presupuesto, modificaciones y liquidación, así como en lo relativo a la Oferta de Empleo Público, con el fin de favorecer la transparencia de las actuaciones públicas.

Análisis de la gestión contable

136. El Ayuntamiento no forma ni actualiza el inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33; ello impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB. **(§485)**
137. La Corporación no tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos. **(§486)**
138. El Ayuntamiento no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art. 297 TRLRHL. **(§487)**
139. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria. **(§491)**
140. Vícar no tiene recogido ningún importe en la cuenta 413 de gastos pendientes de aplicación y sin embargo sí tramita en los ejercicios 2013 y 2014 expedientes de regularización de crédito por importe de 570.965,45 € y 76.263,09 €, respectivamente, que deberían haber sido convenientemente reflejadas en la cuenta 413. Las facturas regularizadas se refieren a gasto consumado en los años 2008 al 2012. **(§492-493)**
141. La cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación registra un saldo al término del ejercicio de 561.596,48 €. Estos pagos no fueron reflejados convenientemente como gasto en el momento en que fue devengado. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo. **(§494)**

Análisis de la gestión de la Tesorería

142. El Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§501)**
143. En el control de la caja municipal se detectaron las siguientes deficiencias: **(§502)**
- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.

- Ausencia de realización de arquezos de caja (ni los preceptivos con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio, ni tampoco los de carácter sorpresivo).
- Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.

- 144.** Del arqueo realizado por la Cámara de Cuentas a la caja municipal de Vívar se pone de manifiesto una diferencia de -19.285,80 € entre el recuento monetario efectuado y el saldo contable de esa caja. Al día siguiente de realizarse el arqueo, se informa de la existencia de otra caja que contenía 12.150 €. Se desconoce, ante la falta de control y de llevanza de un libro auxiliar, que dicha cantidad formara parte del saldo de la caja municipal. Los cuadros llevados a cabo por el Ayuntamiento de Vívar no han logrado explicar la diferencia detectada en el arqueo realizado por la Cámara de Cuentas.

En todo caso, pese a estas diferencias conciliadas a posteriori por el Ayuntamiento, no se ha aportado justificación por la discrepancia existente entre el saldo soportado por el mayor de la cuenta de la caja de la Corporación a 31/12/2015 que se cifra en 20.552,16 € y el saldo de la citada cuenta a 1/1/2016 al que se refiere el Ayuntamiento y que se cifra en 18.252,88 €. Ello supone un descuadre de 2.269,28 €, existiendo indicios de responsabilidad contable según lo prescrito en el art 177.1 b) de la LGP, lo que exige la apertura de procedimiento administrativo al efecto en orden a la determinación y depuración de su verdadera existencia, sin perjuicio de lo previsto en el art. 41.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. **(§503)**

Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

- 145.** El Ayuntamiento a pesar de que regula en sus Bases el sistema de Anticipo de Caja fija y de pagos a Justificar en la práctica, no hace uso de ellos, derivando los pagos de esta naturaleza a través de la rúbrica 555 de "pagos pendientes de aplicación". **(§504)**

Análisis de la gestión de recaudación

- 146.** Del pendiente de cobro de los ejercicios cerrados destaca el bajo índice de recaudación de los ingresos de naturaleza no tributaria, entre los que se encuentran 7.415.720,30 € que son transferencias de capital provenientes de la Comunidad Autónoma relativas al Plan Proteja, a la ampliación del Centro de Salud Cabañuelas y al Palacio de Deporte.

El saldo de dudoso cobro dotado por el Ayuntamiento asciende a 3.226.739,75 €. No se asemeja con los importes que en términos de mínimos se regulan en la LRSAL que elevan dicha dotación a 6.749.635,97 €. La causa que explica la notable diferencia entre ambos cálculos es que este Ayuntamiento excluye del cálculo de la dotación el capítulo 7 de Transferencias de Capital, que tiene un volumen importante de derechos pendientes de cobro. **(§508-511)**

Análisis de la función interventora

- 147.** La Intervención del Ayuntamiento de Vívar no hace uso de facultad de emitir informes de reparos. Todo ello a pesar de las irregularidades detectadas en las áreas de personal y gestión el gasto. **(§514)**

Análisis de la estabilidad presupuestaria

148. El Ayuntamiento de VÍCAR presenta estabilidad presupuestaria en lo que respecta a la liquidación del presupuesto, con una capacidad de financiación de 1.147.955,90 € que representa un 5% sobre los ingresos no financieros.

No obstante, no puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del “incremento/decremento de la cuenta 413” para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413, y ni todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 han sido reflejados como gastos.

Cumple la regla de gasto regulada en la LOEPSF, presentando una tasa de variación del gasto computable de -12,72%. **(§517)**

Plan de pagos a proveedores: Plan de ajuste económico financiero

149. El Ayuntamiento de VÍCAR solo se acoge a la primera de las fases del Plan de Pago a proveedores, siendo el volumen de obligaciones certificadas de 12.359.757,30 €. **(§518)**
150. Las medidas del Plan de Ajuste que han sido aplicadas por el Ayuntamiento son de obligado cumplimiento para las Corporaciones, porque vienen establecidas por la normativa estatal¹⁵. Y aquellas que el Ayuntamiento ha puesto en marcha como consecuencia de su capacidad de autoorganización, exigen para que sean estructurales que se mantengan en el tiempo para causar su efectividad sobre los recursos y costes del Ayuntamiento. **(§519-520)**

Control de morosidad de las operaciones comerciales

151. El Ayuntamiento no cumple el periodo legal de pago de 30 días en ninguno de los trimestres del 2013. El periodo medio tiene un comportamiento ascendente a pesar del Plan de Pago a proveedores. **(§522)**

Registro de facturas

152. El registro de facturas implementado en el Ayuntamiento carece de instrucciones internas sobre su funcionamiento. Además, no se han efectuado requerimientos previstos en la norma para la justificación de las facturas, y no tiene lugar la publicación por el Pleno del informe comprensivo del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento exigido por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. **(§524)**

¹⁵ RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

3. APÉNDICES

3.1. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

3.1.1. Área de gestión administrativa

3.1.1.1. Organización

153. El art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en, materia de organización municipal.
154. La organización de los servicios municipales del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande se distribuye en 37 áreas.

Ha de indicarse que un mayor número de áreas organizativas no debe llevar aparejada unas necesidades mayores de personal para el desempeño de las competencias que tienen atribuidas.

La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios.

3.1.1.2. Secretaría, registros y actas

155. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponde al puesto de Secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos.

156. El siguiente cuadro recoge la forma de cobertura del puesto de Secretario del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande:

SISTEMA DE PROVISIÓN SECRETARÍA

Ayuntamiento	Concurso	Nombramiento provisional	Nombramiento accidental
Alhaurín el Grande	2013	2012	2013

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 2

El citado RD prevé otras formas de coberturas de los puestos reservados a habilitación de carácter nacional. El puesto de Secretario fue ocupado de manera provisional en el año 2012 hasta su ocupación definitiva por concurso en 2013.

Agotadas las otras vías de provisión, la citada normativa en su art. 33 establece que los Ayuntamientos (...) *podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado*. Esta forma de cobertura ha sido empleada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, durante una sustitución temporal en abril del 2013 de quien ocupaba la plaza por concurso.

3.1.1.3. Análisis de entidades participadas y entes dependientes

157. El mapa de tipología de entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestra a continuación:

ENTIDADES PARTICIPADAS

Ayuntamientos	Consortios	Fundaciones	Asociaciones	Mancomunidad	Total
Alhaurín el Grande	5	1	1		7

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 3

158. En lo que respecta a los entes dependientes, organismos autónomos y sociedades mercantiles, se muestra a continuación los existentes para el Ayuntamiento:

ENTES DEPENDIENTES

Ayuntamiento	Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles
Alhaurín el Grande	2	1

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 4

En anexo se contiene la denominación de cada uno de los entes en los que participa el Ayuntamiento.

159. Las cuentas de los organismos autónomos de Alhaurín el Grande se integran en la Cuenta General de la Entidad Local. El Patronato Municipal de la Vivienda no tiene personal propio y no lleva a cabo una función separada e independiente del Ayuntamiento, recibe financiación de éste a través del capítulo 4 de transferencias corrientes y genera ingresos provenientes del alquiler de 50 viviendas. El Organismo Autónomo de Desarrollo Local Fahala se financia a través del Ayuntamiento y recibe de la Junta de Andalucía transferencias provenientes de un programa de atención infantil.
160. El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, celebrado el 21 de diciembre del 2012, acordó la disolución e inicio del procedimiento de liquidación de la Sociedad Municipal Alhaurín Televisión S.L., participada 100% por el Consistorio. Las últimas cuentas aprobadas y rendidas a la Cámara de Cuentas datan del 18 de abril del 2013 y son las relativas al ejercicio 2011. Presentan un resultado negativo de 115,09 €.

3.1.1.4. Análisis de la gestión del Personal

161. A continuación se muestra de forma comparada la plantilla publicada por el Ayuntamiento con los efectivos que dispone la Corporación, junto al indicador número de empleados por cada 1.000 habitantes en cada uno de los supuestos:

PLANTILLA/EFFECTIVOS REALES CADA 1.000 HABITANTES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Nº empleado / 1.000 habitantes	Efectivos reales	Nº empleados/1.000 habitantes
Alhaurín el Grande	239	10	262	11

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 5

162. La desviación entre la plantilla aprobada y publicada por el Ayuntamiento y los efectivos reales se muestra a continuación:

DESVIACIÓN PLANTILLA APROBADA/EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Efectivos reales	Desviación Efectivos reales /Plantilla aprobada
Alhaurín el Grande	239	262	10%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 6

163. Para analizar los motivos que causan estas desviaciones en el cuadro siguiente se compara la composición de la plantilla publicada con los efectivos reales:

COMPOSICIÓN PLANTILLA Y EFFECTIVOS REALES

Ayuntamientos / Relación jurídica	Funcionarios			Personal laboral			
	Plantilla publicada	Efectivos reales		Plantilla publicada	Efectivos reales		
		Funcionarios	Funcionarios de carrera		Funcionarios interinos	P. Laboral	Laboral Fijo
Alhaurín el Grande	101	63	0	138	17	99	83

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 7

(*) Personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto

164. El motivo de la desviación se encuentra en los laborales indefinidos. La ausencia de una normativa específica para la contratación temporal ha obligado al Ayuntamiento a ir declarando de forma progresiva como indefinidos a 99 efectivos, y sitúan en una situación de riesgo a los contratos temporales que se vayan acometiendo y que el año 2013 ascendieron a 83. Dichas contrataciones temporales han sido reparadas por la Intervención, ya que la solicitud del informe a este órgano se produce con posterioridad a la formalización del contrato; al mismo tiempo ésta advierte del riesgo que conllevan las sucesivas contrataciones mediante contratos de duración determinada por las implicaciones frente a futuros derechos que a favor del trabajador se puedan producir.

165. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.

La documentación aportada por Alhaurín el Grande como RPT tiene la consideración de Catálogo de Puestos de trabajo.

El Catálogo de Puestos no guarda relación con la plantilla aprobada y, por ende, con la realidad de efectivos. Así, el número de puestos contenidos en el catálogo, 152, es inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 239, e inferior al número de efectivos reales, 262.

Es necesario que la RPT se diseñe contemplando las necesidades reales del Ayuntamiento, de tal manera que los puestos de estructura se creen en la RPT y se regularice la situación que se constata relativa a los laborales indefinidos que realizan trabajos estructurales, siendo además insuficientes las plazas creadas en plantillas para dar respuesta a esas necesidades.

El siguiente cuadro ilustra lo hasta aquí afirmado, solo añadir el peso del colectivo de personal laboral respecto al de funcionarios.

NÚMERO DE PERSONAL SEGÚN PLANTILLA, EFECTIVOS REALES Y RPT

Ayuntamientos	Tipo de adscripción	Plantilla publicada		Efectivos reales		RPT/ Catálogo de puestos	
		Total plazas	% Plaza/ Total	Total efectivos	% efectivos/ Total	Total puestos	% Puestos/ Total
Alhaurín el Grande	Funcionarios	101	42%	63	24%	95	63%
	Laborales	138	58%	199	76%	57	38%
	Eventuales						
Total		239		262		152	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 8

166. El grado de inestabilidad del personal medido mediante el indicador número de laborales indefinidos/ efectivos reales se muestra en el siguiente cuadro:

INESTABILIDAD DEL PERSONAL

Ayuntamiento	% Inestabilidad
Alhaurín el Grande	38%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 9

167. El Ayuntamiento presenta un gran volumen de indefinidos, de ahí que registre un mayor grado de inestabilidad.

El colectivo de indefinidos está dando respuesta a necesidades estructurales del Ayuntamiento y, por ello, se debería contemplar estos puestos en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. Por tanto, el procedimiento de regularizar la anómala situación de estos contratos no se supera con la

declaración de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo presupuestario de estas plazas.

168. Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para solventar la inestabilidad de la plantilla no han sido de gran efectividad ya que de la última oferta pública aprobada se culmina el 2%. Téngase en cuenta que la mayoría de plazas ofertadas están ocupadas por laborales indefinidos.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Ayuntamiento	Año OEP	Total plazas	Grado de cobertura	
		Nº	Nº	%
Alhaurín el Grande	2012	100	2	2%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamientos Cuadro nº 10

169. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVOS P. LABORAL

Ayuntamiento	Acuerdos Funcionarios			Convenios Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Alhaurín El Grande	16/03/2009	31/12/2009	si	16/03/2009	31/12/2009	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 11

170. El Ayuntamiento incluye en el Acuerdo un *premio a la permanencia*, por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010 del 22, de 18 de enero)¹⁶ ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986), ya que los funcionarios locales solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
171. Por otro lado, el complemento específico del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande fue determinado a partir de la valoración de puestos de trabajo que tuvo lugar con la confección del catálogo de puestos. No obstante, por parte de la Intervención, a través de un informe de reparo, se pone de manifiesto que este presenta un incremento lineal por grupo que supone una subida media de 6%. Tal como establece el art 4.2 del RD 861/1986, la modificación del específico exigirá, con carácter previo, que la Corporación efectúe una nueva valoración del puesto de trabajo, atendiendo a determinados factores que son intrínsecos al puesto de trabajo. Dicha valoración nueva no ha tenido lugar.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

172. El complemento de productividad aparece cuantificado y nominativo en el anexo del catálogo de puestos y es percibido por todo el personal. Al tratarse de una retribución subjetiva, en cuanto que se trata de una recompensa ligada al desempeño, no puede establecerse a priori su cuantía, tal como así se desprende de este anexo del catálogo de puestos.

Por otro lado, entre los subconceptos contemplados en esa productividad se incluye un “plus de experiencia” que remunera la experiencia adquirida con el paso de los años. Dicho elemento a priori no guarda relación con el especial rendimiento en el desempeño del trabajo, elemento consustancial a la percepción del complemento de productividad, tal como se deduce del art. 5 del RD 861/1986. Ello pudiera originar una duplicidad por la percepción de este subconcepto y el pago de trienios en los funcionarios y el complemento de antigüedad en el personal laboral.

3.1.1.5. Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

173. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Ayuntamiento	Regulación	Procedimiento concesión		Control sobre las subvenciones concedidas		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa	Registro subvenciones	S/ la concesión	S/ justificación
Alhaurín el Grande	x	x	x	x	x	x

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 12

174. El Ayuntamiento posee un desarrollo normativo propio contenido en las Bases de ejecución del Presupuesto. En él se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien en el caso de las de carácter social en el que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
175. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad y la intervención debe informar sobre su idoneidad.
176. En cuanto al control realizado en el momento de su concesión, el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande tiene normalizado los elementos que han de ser objeto de comprobación en el momento de concesión de la subvención, tal como lo regula en sus Bases. Así, en todos los informes de fiscalización de los expedientes de subvenciones de concesión directa, se señala la ausencia de un informe que justifique y acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulte su convocatoria pública.

El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación. Se ha constatado la existencia de estos dos elementos.

177. En el control de la justificación no tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

3.1.1.6. Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

178. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

179. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento de cada uno de los aspectos mencionados:

SUBVENCIONES RECIBIDAS

Ayuntamiento	Conocimiento y reflejo puntual	Seguimiento integral	Control de los flujos financieros	Expedientes Reintegro	Total Reintegros
Alhaurín el Grande	si	no	si	si	340.162,53

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 13

180. El procedimiento de reintegro es acordado por la administración autonómica concedente y encuentra su causa en el incumplimiento de la obligación de aportar la debida justificación de la realización de la actividad subvencionada.

3.1.2. Área de gestión económica, financiera y contable

3.1.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión

181. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Ayuntamiento	Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario							
	Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno	Retraso días	Aprobación de la liquidación presupuesto	Retraso días	Formación de la Cuenta General	Retraso días	Presentación al Pleno de la Cuenta	Retraso días
Alhaurín el Grande	no	73	si		no	4	no	474

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 14

182. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte del Ayuntamiento a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Ayuntamiento	Rendición Cuenta General a la CCA	Rendición en plazo	Retraso días
Alhaurín el Grande	si	no	445

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA Cuadro nº 15

183. Se muestra a continuación la importancia de las modificaciones sufridas por el presupuesto, que dan muestra de la calidad de la presupuestación:

VARIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL

Ayuntamiento	% Variación presupuesto inicial
Alhaurín el Grande	24%,

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento Cuadro nº 16

La incorporación de remanentes de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas, tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados, que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación.

184. En Alhaurín el Grande el volumen de incorporaciones de 2.561.110,71 € se corresponden con 50 proyectos que provienen de los ejercicios 2001, 2010, 2011 y 2012.¹⁷

Por otro lado, las transferencias de créditos que han supuesto incremento de los gastos de personal suman 840.296,25 €, siendo las más significativas las del personal laboral temporal. Estas obtienen su financiación de los sobrantes de las retribuciones de los funcionarios y en menor medida de los créditos de productividad y gratificaciones.

185. En otro orden de cosas, en el ejercicio 2016, cuando se abordan los trabajos de fiscalización son de plena vigencia los preceptos normativos que en materia de transparencia configuran el marco jurídico aplicable a las Corporaciones Locales, esto es, el art. 54 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y finalmente, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Con base en el marco normativo citado, y a fecha de este informe julio del 2016, se evaluó la información publicada en la web el Ayuntamiento en relación con tres aspectos relacionados con el alcance del informe: el institucional y organizativo, el económico-financiero y presupuestario, y el relativo al acceso a la función pública.

¹⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento	I. Institucional y organizativa			II. Económico , financiera y presupuestaria			III. Acceso F. Pública		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
	Alhaurín el Grande	si	si	si	no	no	no	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 17

3.1.2.2. Análisis de la gestión contable

186. La gestión contable desarrollada por el Ayuntamientos ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.
187. Del análisis de la gestión contable llevada a cabo sobre el Ayuntamiento se detectan las siguientes incidencias.

GESTIÓN CONTABLE

Ayuntamiento	Sistema contable			Normas s/archivo, accesibilidad y protección	Regulación y Suministro de información al Pleno	Tramitación del gasto	
	Información s/patrimonio	Contabilización amortizaciones	Módulo GAFA			Aprobación de normativa contable	Propuesta de gastos y retención de crédito
Alhaurín el Grande	si	si	si	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento¹⁸

Cuadro nº 18

188. El Ayuntamiento refleja contablemente la depreciación de sus activos mediante la amortización de los elementos del inmovilizado.
189. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande tiene dado de alta los proyectos de gastos de acuerdo con la regla 45 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNC).¹⁹
190. Por otro lado, Alhaurín el Grande no tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable.

¹⁸ Cuadro modificado por la alegación presentada.¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

191. El Ayuntamiento no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art. 297 TRLRHL.
192. En el desarrollo normativo que el Ayuntamiento aprueba con sus BEP no contiene una regulación específica sobre los gastos menores.
193. Con carácter general la tramitación de los gastos tiene lugar acumulando todas las fases contables en un único acto (ADO), que supone de promedio el 90% del gasto de los capítulos 2 y 6. Todo ello conlleva que los servicios económicos del Ayuntamiento tengan conocimiento del gasto cuando registran las facturas una vez que éstas tienen entrada en el Ayuntamiento. De esta forma, se supedita el control al momento en que el gasto se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago, dificultándose de esta manera el control sobre los créditos que tienen un carácter limitado.
194. Como trámites previos a la realización del gasto, las unidades gestoras no confeccionan una propuesta de gasto y no se practica la retención de crédito, que aun no siendo obligatoria, favorecería el control de los límites de gastos.
195. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.
196. En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y de la 555, "Pagos pendientes de aplicación".

SALDOS CUENTAS 413 Y 555

Ayuntamiento	Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación"
Alhaurín el Grande	23.816,95	58.314,00

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento Cuadro nº 19

197. El saldo de la cuenta 413 del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande asciende a 23.816,95 €. No obstante, analizando el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento para regularizar los gastos registrados en la cuenta 413 se concluye que no todos los gastos sin consignación presupuestaria son reflejados en la citada rubrica, puesto que el volumen de operaciones regularizadas mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito en 2013 es de 173.596 €, mientras que el saldo que presentaba esta cuenta al inicio del 2013 era de tan solo 84.676,86 €.
198. El gasto tanto recogido en la citada cuenta 413 como aquel que es objeto de regularización y, como se indica en el párrafo precedente, no formaba parte del saldo de la cuenta 413, está engrosado por facturas de gasto telefónico y de defensa jurídica en procedimientos de personal. Estos gastos proceden tanto del año 2013 como del 2011 y 2012.

199. Por otro lado, el saldo de la cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación del citado Ayuntamiento asciende, al término del ejercicio, a 58.324 € y se componen de tres pagos, dos de ellos que datan del 2004, por importe de 51.000 €, y se corresponden con la amortización de un préstamo que el Patronato Municipal de la Vivienda no atendió. Al tratarse de un ente con personalidad jurídica distinta del Ayuntamiento el reflejo de estos pagos debiera figurar como una deuda del Organismo Autónoma con el Ayuntamiento. El tercero de los pagos que componen el saldo se corresponde con el pago de un préstamo del Ayuntamiento con el Instituto de Crédito Oficial que carecía de consignación presupuestaria. Ninguna de las tres operaciones descritas que carecían de consignación presupuestaria ha sido reflejada como gastos ya devengados y vencidos. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo.
200. Por último, se han sometido las cuentas rendidas a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, de integridad o por errores en los estados contables, obteniéndose los siguientes resultados:

INCIDENCIAS EN LA RENDICIÓN

Ayuntamiento	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables				Total	%
Alhaurín el Grande	4		18	4	26	4	11%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la plataforma de rendición

Cuadro nº 20

3.1.2.3. Análisis de la gestión de la Tesorería

201. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el RD 1732/1994.
202. La forma de provisión utilizada por el Ayuntamiento es el nombramiento accidental. La normativa requiere que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. En el caso de Alhaurín el Grande, el puesto es ocupado por un Técnico de Administración Especial.
203. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones de esta área. Éstas se asignan de manera verbal por quien ejerce la jefatura al personal que compone el departamento.
204. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:

FUNCIONES DE MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROPIOS

Ayuntamiento	Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería	Cuentas Inactivas	Arqueos	Nº arqueos soportados con conciliaciones	Acta de arqueo firmado por los claveros	Planes de disposición fondos
Alhaurín el Grande	30	no	12	12	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Estado de tesorería

Cuadro nº 21

205. En cuanto a la integridad del Estado de tesorería, se ha detectado que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande no recoge ocho cuentas restringidas de recaudación que presentan un saldo de 25.933,84 €. Según confirma la oficina de recaudación de la Corporación, el 40% de este saldo se registra en dos cuentas; en una de ellas se recogen los ingresos de embargos y en la otra los ingresos de remesas de devoluciones.
206. Por otro lado, el Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.1.2.4. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

207. El cuadro siguiente recoge información sobre los elementos definidores de estas modalidades de gestión del gasto y pago:

ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

€

Ayuntamiento	Anticipos de caja fija				Pagos a justificar			
	Habilitados	Nº exptes.	Cuantía total 2013	Saldo pdte. a 31/12/2013	Habilitados	Nº exptes.	Cuantía total 2013	Saldo pdte. a 31/12/2013
Alhaurín el Grande	5	16	12.300,00	0	14	21	14.141,00	0,00

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 22

3.1.2.5. Análisis de la gestión de recaudación

208. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande gestiona con medios propios la recaudación tributaria.
209. El nivel de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados del Ayuntamiento, distinguiendo por la naturaleza tributaria o no de éstos, se muestra a continuación:

NIVEL RECAUDACIÓN PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

€

Alhaurín el Grande	Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados	D. Ptes. de cobro a 31/12/2013
Ingresos Tributarios	24%	4.944.501,25
Ingresos no tributarios	80%	83.670,75

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 23

210. El 54% de los derechos pendientes de cobro de naturaleza tributaria se corresponden con el IBI y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), siendo las cantidades más significativas del periodo 2009-2012.
211. Los índices de recaudación detectados obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

SALDO DE DUDOSO COBRO

Ayuntamiento	€		
	S/ Ayto	S/ LRSAL	S/ CCA
Alhaurín el Grande	2.922.182,29	2.824.976,95	3.749.150,13

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 24

212. En el cuadro precedente se compara la dotación de dudoso cobro del Ayuntamiento con la resultante de aplicar la LRSAL y con la calculada por la Cámara de Cuentas, donde además de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.
213. En el Ayuntamiento los importes calculados por la CCA elevan la cifra de dudoso cobro y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.

3.1.3. Área de intervención

3.1.3.1. Análisis de la función interventora

214. En el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande el puesto de interventor estaba cubierto mediante comisión de servicio desde el año 2012, siendo dos las personas que ocuparon el puesto en el periodo 2009-2013.
215. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo.

El cuadro siguiente muestra las materias que han sido objeto de reparo, así como el grado de cumplimiento de la normativa que los regula.

REPAROS EN EL EJERCICIO

Ayuntamiento	Número de informes intervención		Materia objeto de reparo					Traslado al Pleno de los informes con discrepancia no resuelta art. 218 TRLRHL
	Informes con reparos	Informes con discrepancia no resuelta	Personal	Contratación	Empresas dependientes	Gastos corrientes bienes y servicios.	Otros gastos	
Alhaurín el Grande	153	153	109	36			8	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 25

216. En Alhaurín el Grande, en los reparos relativos al gasto de personal, la intervención muestra su disconformidad respecto a la cobertura legal de determinados complementos retributivos, así como a las contrataciones temporales que el Ayuntamiento realiza. Todo ello se expone en el apartado de análisis de la gestión de personal de este informe. Por otro lado, la intervención también repara determinados expedientes de contratación por la falta de autorización y aprobación del gasto, que han dado lugar a facturas que ya han sido registradas, así como a la falta de de crédito adecuado y suficiente.
217. En cuanto al alcance de las funciones de control de los ingresos municipales Alhaurín el Grande, sustituye la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, en virtud del art. 219.4 TRLRHL. La toma de razón debe reforzarse con actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo, máxime en aquellos Ayuntamientos que gestionan todos los ingresos municipales.
218. En cuanto al alcance del control de la sociedad municipal, el Ayuntamiento no ha contemplado ningún tipo de actuación de control sobre esta.

3.1.3.2. Análisis de la Estabilidad presupuestaria

219. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento	Consolidan con los OOAA	Clasificación Inventario de SSMM	Consolidan con las SSMM	Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria				Pleno Informes estabilidad
				s/presupuesto	s/modificaciones	s/liquidación	s/SSMM	
Alhaurín el Grande	si	no	no	si	no	si	no	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 26

220. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande no tiene sectorizada su sociedad mercantil; ello tiene incidencia sobre la delimitación del perímetro de consolidación de las entidades dependientes y, por ende, en la emisión de los informes de evaluación de la estabilidad consolidados que contemplan, en su caso, cómo los resultados de las empresas pueden influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz.

El Ayuntamiento tampoco evalúa de manera individual el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de su sociedad mercantil.

221. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por los interventores respecto de la liquidación presupuestaria.

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto se precisa practicar una serie de ajustes sobre el superávit/déficit no financiero para obtener la Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

EVALUACIÓN OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

€

Ayuntamiento	Ajustes SEC correctos	Incumplimiento	Capacidad/Necesidad de financiación	%	Plan económico-financiero
Alhaurín el Grande	no	no	2.562.095,57	13%	n.a

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los de Informes evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 27

n.a: no aplicable

No puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del “incremento/decremento de la cuenta 413” para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y de la rúbrica 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni que todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 hayan sido reflejados como gastos.

222. La Intervención manifiesta en su informe sobre la Regla de gasto tras la liquidación del presupuesto del 2013, que la cumple.²⁰

3.1.3.3. Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

223. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande tan solo se acoge a la primera de las fases del Plan de pago a proveedores, siendo el volumen de obligaciones pendientes certificadas de 4.147.679,13 €.
224. El Plan de Ajuste aprobado al efecto recoge las siguientes medidas:

MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE Y EFECTIVIDAD

B.1 Descripción medida de ingresos	Inclusión de las medidas	Efectividad de las medidas
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	si	Desviación positiva
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	si	Desviación positiva
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	si	Desviación positiva
B.2 Descripción medida de gastos		
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	no	n.a
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores	si	Desviación negativa
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	no	n.a

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Plan de ajuste del Ayuntamiento

Cuadro nº 28

n.a: No aplicable

²⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

225. En lo que respecta a las medidas de ingresos, la intervención constata desviaciones positivas respecto a cada una de las medidas diseñadas; no obstante la efectividad de dichas medidas han de corresponderse no solo con un incremento de los derechos reconocidos, sino también con un aumento de la recaudación líquida.

En cuanto a las medidas de gasto y en relación con el control del capítulo 2 se pone de manifiesto una desviación negativa en la consecución de esa medida, puesto que el ahorro obtenido por la licitación de determinados contratos menores ha sido inferior a la prevista en el Plan. Así, la Intervención estima que se debe potenciar los procedimientos contractuales para esta tipología de gastos.

No incluye el Ayuntamiento en el Plan ninguna medida específica respecto del capítulo 1 de gastos de personal, si bien advierte en su informe de seguimiento relativo al 4º trimestre del 2013 el incremento del gasto de personal y la necesidad de controlar los mismos.

226. Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la Corporación. Alhaurín el Grande ha visto mejorada su situación, registrando en 2013 un incremento del 24%.

3.1.3.4. Control de morosidad de las operaciones comerciales

227. Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida.
228. El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande en el cuarto trimestre se aproxima al plazo legal de 30 días para atender los pagos a proveedores en el ejercicio 2013. El cuadro muestra los periodos medios de pagos registrados en los cuatro trimestres del 2013.

PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013

Ayuntamiento	1º. Trimestre	2º. Trimestre	3º. Trimestre	4º. Trimestre
	Alhaurín el Grande	68	58	85

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 29

3.1.3.5. Registro de facturas

229. La implantación del registro de facturas como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP).

230. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la citada norma.

REGISTRO DE FACTURAS

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamiento	Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1	Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas	Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3	Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación	Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4
Alhaurín el Grande	si	no	no	-	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 30

3.2. Ayuntamiento de Ayamonte

3.2.1. Área de gestión administrativa

3.2.1.1. Organización

231. El art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

El Ayuntamiento de Ayamonte concentra sus competencias en siete áreas de organización.

3.2.1.2. Secretaría, registro y actas

232. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponde al puesto de Secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos.

El puesto de Secretario en Ayamonte ha sido cubierto con carácter provisional.

En cuanto a la función de custodia que debe ejercer el Secretario, los libros y actas de los órganos de gobierno reúnen los requisitos de integridad al estar foliados y diligenciados.

3.2.1.3. Análisis de entidades participadas y entes dependientes

233. El mapa de tipología de entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestra a continuación:

ENTIDADES PARTICIPADAS

Ayuntamiento	Consortios	Fundaciones	Asociaciones	Mancomunidad	Total
Ayamonte	6		1	1	8

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 31

234. En lo que respecta a los entes dependientes; organismos autónomos y sociedades mercantiles se muestra a continuación los existentes para el Ayuntamiento:

ENTES DEPENDIENTES

Ayuntamiento	Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles
Ayamonte	1	1

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 32

En anexo se contiene la denominación de cada uno de los entes dependientes y entidades participadas por el Ayuntamiento.

235. El Patronato Municipal de Deportes de Ayamonte integra sus cuentas junto a la Cuenta General del Ayuntamiento. El 65% de su financiación proviene del Ayuntamiento mientras que el 35% restante procede de su propia actividad. Los 15 trabajadores que integran la plantilla del Patronato son laborales temporales con una continuación en el tiempo, como así ocurre con los contratos temporales en el Ayuntamiento. Dicha plantilla está integrada en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la propia Corporación a pesar de tratarse de entidades jurídicamente independientes.
236. Ayamonte participa en un 100% en el capital de la sociedad mercantil Terrenos Urbanizables de Ayamonte S.A., TUASA. Dicha empresa forma parte del Inventario de Entes del Sector Público Local (IESPL) como entidad dependiente por control efectivo, no habiendo sido objeto de sectorización por parte del Ministerio. El Ayuntamiento no ha realizado las acciones oportunas para solicitar su sectorización, a pesar de la situación de pérdidas continuadas que atraviesa la empresa, como consecuencia de la escasa actividad de ésta por el declive del sector inmobiliario, hecho este que compromete su viabilidad futura. Las cuentas rendidas relativas al ejercicio 2013 arrojan unas pérdidas de 264.338 €, mientras que en el ejercicio 2012 estas pérdidas ascendieron a 1.475.743 €.

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento no regulan el control que sobre esta sociedad ha de llevar el Consistorio. Los informes de auditoría llevados a cabo sobre la sociedad mercantil advierten de la incertidumbre sobre la viabilidad de la Empresa. A pesar de ello, el Plan de ajuste aprobado por la Corporación no contempla ninguna medida relacionada con la reducción del gasto de la empresa pública.

3.2.1.4. Análisis de la gestión del Personal

237. A continuación se muestra de forma comparada la plantilla publicada por el Ayuntamiento con los efectivos que dispone la Corporación, junto al indicador número de empleados por cada 1.000 habitantes en cada uno de los supuestos:

PLANTILLA/EFFECTIVOS REALES CADA 1.000 HABITANTES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Nº empleado / 1.000 habitantes	Efectivos reales	Nº empleados/1.000 habitantes
Ayamonte	201	10	260	13

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 33

238. La desviación entre la plantilla aprobada y publicada por el Ayuntamiento y los efectivos reales se muestra a continuación:

DESVIACIÓN PLANTILLA APROBADA/EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Efectivos reales	Desviación Efectivos reales /Plantilla aprobada
Ayamonte	201	260	29%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 34

239. Para analizar los motivos que causan estas desviaciones en el cuadro siguiente se compara la composición de la plantilla publicada con los efectivos reales:

COMPOSICIÓN PLANTILLA Y EFECTIVOS REALES

Ayuntamiento / Relación jurídica	Funcionarios			Personal laboral			
	Plantilla publicada	Efectivos reales		Plantilla publicada	Efectivos reales		
		Funcionarios	Funcionarios de carrera		Funcionarios interinos	P. Laboral	Laboral Fijo
Ayamonte	107	94	1	94	34	98	33

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 35

(*) Personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto

240. El Ayuntamiento de Ayamonte presenta una ratio de desviación significativa, un 29%; la causa de ello se encuentra en el volumen de personal laboral indefinido que el Ayuntamiento posee, 98 efectivos.

El 54% de estos indefinidos ha venido concatenando en el tiempo contratos de naturaleza temporal que han devenido en una situación de fraude de ley, solventada mediante la declaración de indefinido no fijo en el año 2011. El 46% restante es asumido por la Corporación al rescatar el servicio de parques y jardines, que empieza a prestarse por el propio Ayuntamiento.

Por otro lado, en este Ayuntamiento de Ayamonte el volumen de contrataciones temporales es de 33; ha de indicarse que con respecto a este tipo de contrataciones el Ayuntamiento no dispone de una regulación específica que motive la necesidad y regule su duración. En los informes sobre la nómina emitidos por la Intervención, ésta manifiesta su desacuerdo sobre este tipo de contrataciones y sobre su renovación.

241. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.

Ayamonte tiene aprobada una RPT. El resultado de la verificación de los requisitos esenciales que ha de contener la RPT de acuerdo con lo estipulado en el art.74 del EBEP pone de manifiesto que no incluye con los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos.

La RPT no guarda relación con la plantilla aprobada y, por ende, con la realidad de efectivos. Así, el número de puestos contenidos en este documento ordenador, 124, es inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 201, e inferior al número de efectivos reales, 260.

Es necesario que la RPT se diseñe contemplando las necesidades reales del Ayuntamiento, de tal manera que los puestos de estructura se creen en la RPT y se regularice la situación que se constata relativa a los laborales indefinidos que realizan trabajos estructurales, siendo además insuficientes las plazas creadas en plantillas para dar respuesta a esas necesidades.

El siguiente cuadro ilustra lo hasta aquí afirmado. Solo añadir el peso del colectivo de personal laboral respecto al de funcionarios.

NÚMERO DE PERSONAL SEGÚN PLANTILLA, EFECTIVOS REALES Y RPT

Ayuntamiento	Tipo de adscripción	Plantilla publicada		Efectivos reales		RPT/ Catalogo de puestos	
		Total plazas	% Plaza/ Total	Total efectivos	% efectivos/ Total	Total puestos	% Puestos/ Total
Ayamonte	Funcionarios	107	53%	95	37%	88	71%
	Laborales	94	47%	165	63%	36	29%
	Eventuales						
Total		201		260		124	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 36

242. El grado de inestabilidad del personal medido mediante el indicador número de laborales indefinidos/ efectivos reales se muestra en el siguiente cuadro:

INESTABILIDAD DEL PERSONAL

Ayuntamiento	% Inestabilidad
Ayamonte	38%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 37

243. El Ayuntamiento de Ayamonte presenta un volumen mayor de indefinidos, de ahí que registre un mayor grado de inestabilidad. Además, el colectivo de indefinidos es mayor que las plazas de laborales que contiene la Plantilla, 98 indefinidos frente a las 94 plazas de la Plantilla.

En el Ayuntamiento, el colectivo de indefinidos está dando respuesta a necesidades estructurales del Ayuntamiento y por ello se debería contemplar estos puestos en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, o bien, en el caso de que sea necesario proceder a su amortización. Por tanto, el procedimiento de regularizar la anómala situación de estos contratos no se supera con la declaración de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo de estas plazas mediante la oportuna dotación presupuestaria.

244. Las medidas adoptadas por los Ayuntamientos para solventar la inestabilidad de la plantilla, aunque denota la voluntad de la Corporación por regularizar la situación de la plantilla, resultan insuficientes para cubrir los índices de inestabilidad que presentan.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Ayuntamiento	Año OEP	Total plazas	Grado de cobertura	
		Nº	Nº	%
Ayamonte	2009	39	13	33%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 38

245. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

ACUERDOS DE FUNCIONARIOS Y CONVENIOS COLECTIVOS P. LABORAL

Ayuntamiento	Acuerdos Funcionarios			Convenios Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Ayamonte	01/01/2000	31/12/2003	si	01/01/2010	31/12/2012	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 39

246. Los Acuerdos y Convenios han de ser objeto de revisión al haber transcurrido un periodo de tiempo desde que tuvo lugar la aprobación, máxime cuando se ha detectado el pago de determinados complementos retributivos que no quedan recogidos como tales en estos documentos reguladores.
247. El Ayuntamiento incluye en su Acuerdo un *premio de constancia*, por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero)²¹ ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRRL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986), ya que los funcionarios locales solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
248. Por otro lado, en el Ayuntamiento hay un total de 19 trabajadores que perciben un complemento de *diferencia de sueldo*, no regulado en el Acuerdo. Según el informe emitido por Intervención y Tesorería, con este complemento no se está retribuyendo el ejercicio de un trabajo de superior categoría, complemento que sí figura regulado en el art. 28 del Acuerdo y que cobran otros trabajadores, sino que a través de él se están supliendo las diferencias entre distintos conceptos retributivos por el puesto que tiene asignado en la RPT y el que realmente están ocupando. Igualmente se deja constancia de la falta de dictamen jurídico que avale la percepción de estas cantidades mensualmente.²²

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

Además, en Ayamonte la productividad tan solo es percibida por un colectivo de trabajadores laborales fijos y es contabilizada dentro del subconcepto presupuestario 131 y no como incentivos al rendimiento, artículo 15.

249. Por último, conviene señalar que dos trabajadores del Ayuntamiento perciben de la empresa TUASA, en concepto de “servicios profesionales independientes”, un total de 36.357 € en el año 2013. La percepción de dichas retribuciones fueron objeto de alegación a la aprobación de los presupuestos para el 2013 por la Junta de funcionarios. Igualmente, fue objeto de denuncia ante la fiscalía por un Consejero de la sociedad municipal, fundamentándose ésta en que puede suponer una vulneración de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.2.1.5. Análisis de la gestión de las subvenciones concedidas

250. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Ayuntamiento	Regulación	Procedimiento concesión		Control sobre las subvenciones concedidas		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa	Registro subvenciones	S/ la concesión	S/ justificación
Ayamonte	x		x			x

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamientos

Cuadro nº 40

251. El Ayuntamiento tienen un desarrollo normativo propio contenido en sus BEP. En él se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien en el caso de las de carácter social en el que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
252. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad y la intervención debe informar sobre su idoneidad.
253. No hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto.
254. El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación. Estos elementos no son constatados en la verificación de los controles.
255. En el Ayuntamiento, dentro del control de la justificación, no tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

3.2.1.6. Análisis de la gestión de las subvenciones recibidas

256. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

El cuadro siguiente, muestra el cumplimiento de cada uno de los aspectos mencionados:

SUBVENCIONES RECIBIDAS

Ayuntamiento	Conocimiento y reflejo puntual	Seguimiento integral	Control de los flujos financieros	Expedientes Reintegro	Total Reintegros
Ayamonte	si	no	no	si	34.471,71

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

€
Cuadro nº 41

257. El procedimiento de reintegro es acordado por la administración autonómica concedente y encuentra su causa en la devolución del importe no gastado del "Programa equipo tratamiento familiar".²³

3.2.2. Área de gestión económica, financiera y contable

3.2.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión

258. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Ayuntamiento	Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario							
	Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno	Retraso días	Aprobación de la liquidación presupuesto	Retraso días	Formación de la Cuenta General	Retraso días	Presentación al Pleno de la Cuenta	Retraso días
Ayamonte	no	81	no	101	no	183	no	149

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 42

259. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte de los Ayuntamientos a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Ayuntamiento	Rendición Cuenta General a la CCA	Rendición en plazo	Retraso días
Ayamonte	sí	no	487

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA Cuadro nº 43

260. Se muestra a continuación la importancia de las modificaciones sufridas por el presupuesto, que dan muestra de la calidad de la presupuestación:

VARIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL

Ayuntamiento	% Variación presupuesto inicial
Ayamonte	11%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento Cuadro nº 44

La incorporación de remanentes de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento con 2.086.638 €.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas, tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados, que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación.

261. En otro orden de cosas, en el ejercicio 2016 cuando se abordan los trabajos de fiscalización son de plena vigencia los preceptos normativos que en materia de transparencia configuran el marco jurídico aplicable a las Corporaciones Locales, esto es, el art. 54 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y finalmente, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Con base en el marco normativo citado, y a fecha de este informe julio del 2016, se evaluó la información publicada en la web el Ayuntamiento en relación con tres aspectos relacionados con el alcance del informe; el institucional y organizativo, el económico-financiero y presupuestario, y el relativo al acceso a la función pública.

INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento	I. Institucional y organizativa			II. Económico, financiera y presupuestaria			III. Acceso F. Pública		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
Ayamonte	si	no	no	no	no	si	no	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 45

3.2.2.2. Análisis de la gestión contable

262. La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.

263. Del análisis de la gestión contable llevada a cabo por el Ayuntamiento se detectan las siguientes incidencias.

GESTIÓN CONTABLE

Ayuntamientos	Sistema contable			Normas s/archivo, accesibilidad y protección	Regulación y Suministro de información al Pleno	Tramitación del gasto	
	Información s/patrimonio	Contabilización amortizaciones	Módulo GAFA			Aprobación de normativa contable	Propuesta de gastos y retención de crédito
Ayamonte	no	no	no	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 46

264. La falta de una adecuada formación y actualización del inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33, impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB.

265. No tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos.

266. El Ayuntamiento no tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable.
267. Por otro lado, no cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art 297 TRLRHL.
268. En el desarrollo normativo que el Ayuntamiento aprueba con sus BEP no se contiene una regulación específica sobre los gastos menores. Establece unos límites para la acumulación de las fases contables en aquellos gastos no sujetos a proceso de contratación que se fija en 3.000 €.

Con carácter general la tramitación de los gastos tiene lugar acumulando todas las fases contables en un único acto (ADO), que supone de promedio el 97% del gasto de los capítulos 2 y 6. Todo ello conlleva que los servicios económicos del Ayuntamiento tenga conocimiento del gasto cuando registran las facturas una vez que éstas tienen entrada en la Corporación. De esta forma, se supedita el control al momento en que el gasto se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago, dificultándose de esta manera el control sobre los créditos que tienen un carácter limitado.

269. Como trámites previos a la realización del gasto, las unidades gestoras no confeccionan una propuesta de gasto y no se practica la retención de crédito que aun no siendo obligatoria favorecería el control de los límites de gastos.
270. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de importes relevantes de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.
271. En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y de la 555, "Pagos pendientes de aplicación".

SALDOS CUENTAS 413 Y 555

Ayuntamiento	Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación"
Ayamonte	1.105.457,52	3.680.014,54

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 47

272. El saldo de la cuenta 413 al término del ejercicio ascendía a 1.105.457,52 € registrando un crecimiento neto en el ejercicio respecto del pasado de 622.670,72 €, esto es, un 129%. Los apuntes de disminución registrados en el ejercicio que totalizan más de 367.000 € no han sido regularizados a presupuesto mediante la tramitación del preceptivo expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito previsto en el art. 60.2 de RD 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos.

273. Los movimientos de incrementos de la cuenta totalizan más de 989.000 € y ponen de manifiesto las tensiones estructurales que presenta la tesorería de la Corporación. Así, dos de los apuntes por valor de 706.007,91 € y 53.367 € se corresponden con intereses bancarios, derivados el primero de una operación de tesorería y el segundo de ellos, de los intereses cargados por anticipos extraordinarios realizados en el ejercicio. Ambos carecían de consignación de crédito y además fueron pagados, figurando como tales en la cuenta 555.
274. Por otro lado, el volumen de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555, asciende al término del ejercicio a 3.680.014,54 €, registrando respecto al ejercicio anterior un incremento neto de 809.387,9 €; este aumento se corresponde en su mayoría con el pago de intereses bancarios, tal como se indica en el párrafo precedente. Se desconoce la procedencia de los gastos que componen el saldo inicial que ascendía a 2.870.626,64 €, no pudiéndose afirmar que todos esos pagos se hayan reflejados convenientemente como gastos en el momento de su devengo. Este reflejo como gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. Es importante señalar que estos pagos pendientes de aplicación que carecen de consignación presupuestaria figuran erróneamente como un componente positivo del Remanente de tesorería, distorsionando pues, el valor de esta magnitud.
275. Por último, se han sometido las cuentas rendidas a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, de integridad o por errores contables, obteniéndose los siguientes resultados:

INCIDENCIAS EN LA RENDICIÓN

Ayuntamiento	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables				Total	%
Ayamonte	3	4	18		25	0	0%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la plataforma de rendición

Cuadro nº 48

3.2.2.3. Análisis de la gestión de la tesorería

276. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el RD 1732/1994.
277. La forma de provisión utilizada por el Ayuntamiento es el nombramiento accidental. La normativa requiere que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. En el caso de Ayamonte, el puesto es ocupado por un Técnico de Administración Especial.
278. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones de esta área. Éstas se asignan de manera verbal por quien ejerce la jefatura al personal que compone el departamento.

279. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:

FUNCIONES DE MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROPIOS

Ayuntamiento	Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería	Cuentas Inactivas	Arqueos	Nº arqueos soportados con conciliaciones	Acta de arqueo firmado por los claveros	Planes de disposición fondos
Ayamonte	25	si	12	12	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada en el Estado de tesorería

Cuadro nº 49

280. No tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
281. En el cuadro siguiente se muestra el saldo y los movimientos de la Caja de la Corporación durante el ejercicio 2013:

CAJA DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2013

Ayuntamiento	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
Ayamonte	0,00	648.211,53	648.135,64	75,89

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

€
Cuadro nº 50

282. En el control de la caja, se detectan las siguientes deficiencias:
- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.
 - Ausencia de realización de arqueos de caja, (ni los preceptivos con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio ni tampoco los de carácter sorpresivo).
 - Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.
283. En la caja municipal de Ayamonte hay una elevada cuantía de movimientos de entradas y salidas que operan a través de la citada caja. El 98% de los ingresos registrados son inferiores a 1.000 € y se corresponden con el cobro de plusvalías, licencias de obras, multas y sanciones e ingresos por ocupación de vía pública. En cuanto a los movimientos de pagos registrados a través de la caja tienen un carácter residual puesto que comportan un 2% de los movimientos destinados a gastos corrientes.

Los movimientos de mayor cuantía se corresponden con traspasos a varias cuentas de la Corporación. El Ayuntamiento está trabajando en una ordenanza para mejorar la gestión, recaudación e inspección, restringiendo el ingreso en efectivo en el Ayuntamiento.

3.2.2.4. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

284. A pesar de que el Ayuntamiento tiene regulado en sus BEP el sistema de Anticipo de Caja fija y de Pagos a justificar, en la práctica no hace uso de ellos.

3.2.2.5. Análisis de la gestión de recaudación

285. La recaudación de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en la Diputación Provincial. El convenio que regula la gestión recaudatoria fue renovado en el año 2012.
286. El convenio no recoge compromisos concretos de los órganos de recaudación de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, ni tampoco incentivos en el caso de mejora de los niveles de recaudación, para reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento.
287. El nivel de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados del Ayuntamiento distinguiendo según su naturaleza tributaria o no se muestra a continuación:

NIVEL RECAUDACIÓN PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

€

Ayamonte	Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013
Ingresos Tributarios	22%	8.830.140,21
Ingresos no tributarios	42%	1.278.107,85

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 51

288. El 30% de los de naturaleza tributaria que totalizan 2.633.496,14 € provienen del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de los ejercicios 2010 a 2012. Son siete los deudores que aglutinan los importes de derechos pendientes de cobro de mayor cuantía, siendo éstos por deudas en concepto de IBI y Plusvalías. Al menos la mitad de estos deudores se encuentran en una situación de concurso de acreedores.
289. Los bajos índices de recaudación detectados obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

SALDO DE DUDOSO COBRO

€

Ayuntamiento	S/ Ayto	S/ LRSAL	S/ CCA
Ayamonte	6.496.797,63	6.496.797,62	8.138.943,86

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 52

290. En el cuadro precedente se compara la dotación de dudoso cobro del Ayuntamiento con la resultante de aplicar la LRSAL y con la calculada por la Cámara de Cuentas, donde además, de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.

291. En el Ayuntamiento los importes calculados por la CCA elevan la cifra de dudoso cobro y ponen de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.

3.2.3. Área de intervención

3.2.3.1. Análisis de la función interventora

292. En el Ayuntamiento de Ayamonte el puesto de Interventor está cubierto mediante nombramiento accidental desde el año 1993.

Esta forma de nombramiento, cuya decisión recae en la propia Corporación, exige la solicitud de un informe preceptivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se pronunciará sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto por los procedimientos de Nombramiento provisional, Acumulación o Comisión de servicios. En los nombramientos accidentales analizados no consta la realización de este trámite previo y preceptivo.²⁴

293. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo.

La Intervención de Ayamonte no ha hecho uso de dicha facultad. Todo ello a pesar de las irregularidades detectadas en las áreas de personal y gestión del gasto que se han puesto de manifiesto en este informe. No obstante, tal como se expone en el punto 240 la intervención manifiesta su discrepancia en algunas cuestiones puntuales en materia de personal.²⁵

294. En cuanto al alcance del control de la sociedad municipal, la Corporación no ha contemplado ningún tipo de actuación de control sobre ella.

3.2.3.2. Análisis de la Estabilidad presupuestaria

295. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

²⁴ Art.33 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional "Cuando no fueses posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

En los casos de vacante del puesto, comisión de servicio o servicios especiales del titular, con carácter previo a dicho nombramiento, deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en los artículos 30,31 y 32".

²⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento	Consolidan con los OOAA	Clasificación Inventario de SSMM	Consolidan con las SSMM	Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria				Pleno Informes estabilidad
				s/ presupuesto	s/modificaciones	s/ liquidación	s/SSMM	
Ayamonte	si	no	no	si	no	si	no	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 53

El Ayuntamiento no tiene sectorizada su sociedad mercantil. Ello tiene incidencia sobre la delimitación del perímetro de consolidación de las entidades dependientes y, por ende, en la emisión de los informes de evaluación de la estabilidad consolidados que contemplen, en su caso, cómo los resultados de su sociedad municipal puede influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz. Ello es importante, máxime cuando se detecta la difícil situación financiera que atraviesa la Sociedad Mercantil, Terrenos Urbanizables de Ayamonte S.A, TUASA con unas pérdidas de 264.338 € en el año 2013.

Tampoco evalúa de manera individual el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de su sociedad mercantil.

296. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por los interventores respecto de la liquidación presupuestaria.

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto se precisa practicar una serie de ajustes sobre el superávit/déficit no financiero para obtener la Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

EVALUACIÓN OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

€

Ayuntamiento					
	Ajustes SEC correctos	Incumplimiento	Capacidad/Necesidad de financiación	%	Plan económico-financiero
Ayamonte	no	no	1.557.692,13	5%	n.a

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los de Informes evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 54

n.a: no aplicable

No puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del "incremento/decremento de la cuenta 413" para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de rúbrica 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni que todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 hayan sido reflejados como gastos.

297. Por último, el Ayuntamiento cumple con la regla de gasto, presentando un -0,4% de tasa de variación del gasto computable (Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF).²⁶

3.2.3.3. Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

298. El cuadro siguiente muestra las obligaciones pendientes de pagos que fueron objeto de certificación en las distintas fases del Plan de Pago a Proveedores a las que se acogió Ayamonte:

PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

Ayuntamiento	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase	Total Obligaciones Fases
	Importe	Importe	Importe	Importe
Ayamonte	26.917.047,31	0,00	7.025.568,89	33.942.616,20

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 55

299. El Ayuntamiento de Ayamonte se acoge a las distintas fases del Plan de pagos a Proveedores con un volumen importante; como consecuencia de ello, las operaciones de endeudamiento que ha concertado ha contribuido a empeorar la situación financiera de esta Corporación.

La atención prioritaria de la deuda pública que establece el art.14 de la LOEPF y la no puesta en marcha de las medidas que en cuanto a la contención del gasto de personal se contemplaban en el Plan de Ajuste, han provocado retrasos de hasta seis meses en el pago de las nóminas de los trabajadores municipales.

El Ayuntamiento de Ayamonte registra en el ejercicio 2013 un Ahorro Neto negativo de 2.103.980,20 €.

300. El Plan de Ajuste aprobado tras acogerse al Plan de pagos recoge las siguientes medidas:

MEDIDAS DE LOS PLANES DE AJUSTE Y EFECTIVIDAD

B.1 Descripción medida de ingresos	Inclusión de las medidas	Efectividad de las medidas
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	si	Desviación positiva
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	si	Desviación negativa
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	no	n.a
B.2 Descripción medida de gastos		
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	si	Desviación negativa
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores	no	n.a
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	si	Desviación positiva

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Plan de ajuste del Ayuntamiento

Cuadro nº 56

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

301. El seguimiento del Plan efectuado por la intervención del Ayuntamiento de Ayamonte, al término del ejercicio 2013, pone de manifiesto respecto a los ingresos una desviación positiva de las medida sobre las subidas tributarias que ha de ser valorada con suma cautela, puesto que la efectividad de la misma ha de traducirse en una subida de los derechos recaudados, máxime cuando respecto a la segunda medida de ingreso, es decir el refuerzo de la gestión recaudatoria, se constata una desviación en negativo.

Peor situación se detecta respecto de la puesta en marcha de las medidas relativa a los gastos, así, y en cuanto a la primera de ellas, relativa a reducción del coste de personal, los despidos programados o la tramitación de un expediente de regulación de Empleo no se han llevado a cabo, y, además, el gasto de personal se ha incrementado al asumirse por la propia Corporación la prestación de determinados servicios concesionados. Por ende, sí se ha obtenido una reducción del gasto del capítulo 2 por el rescate de estos servicios.

Por otro lado, el Ayuntamiento no contempla ninguna medida específica para reducir el gasto de TUASA, que en los últimos años ha venido registrando pérdidas.

302. Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la Corporación. El Ayamonte ha visto mejorada su situación registrando en 2013 incrementos del 128% en su remanente de tesorería.

3.2.3.4. Control de morosidad de las operaciones comerciales

303. Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad, ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida.

PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013

Ayuntamientos	PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013			
	1º. Trimestre	2º. Trimestre	3º. Trimestre	4º. Trimestre
Ayamonte	215	204	109	405

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 57

304. El Ayuntamiento incumple en los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días. Se detectan oscilaciones en los periodos medio de pago que no parecen responder a un comportamiento racional de dicha variable, todo ello a pesar de los distintos Planes de Pago a Proveedores. Así, en Ayamonte el periodo medio de pago va en aumento cada trimestre, tratándose de un alza muy significativa ya que el periodo medio de pago del 4º trimestre del 2013 se sitúa en 405 días.

3.2.3.5. Registro de facturas

305. La implantación del registro de facturas como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP).
306. Tal como se muestra en el cuadro siguiente, el Ayuntamiento tiene implementado un registro de facturas que se hace depender del órgano interventor.

REGISTRO DE FACTURAS

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamiento	Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1	Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas	Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3	Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación	Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4
Ayamonte	sí	no	no	-	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 58

3.3. Los Palacios y Villafranca

3.3.1. Área de gestión administrativa

3.3.1.1. Organización

- 307.** El art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

La organización de los servicios municipales en el Ayuntamiento se distribuye en 22 áreas organización.

Ha de prestarse especial cuidado en aquellos casos en que el número excesivo de áreas pueda conllevar unas necesidades mayores de personal para el desempeño de las competencias que tienen atribuidas.

La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios.

3.3.1.2. Secretaría, registros y actas

- 308.** El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponden al puesto de Secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos. El concurso es el sistema de provisión previsto en el RD 1732/1994.

El citado RD prevé otras formas de coberturas de los puestos reservados a habilitación de carácter nacional.

Agotadas las otras vías de provisión, la citada normativa en su art. 33 establece que los Ayuntamientos (...) *podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado*. Esta forma de cobertura ha sido empleada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, nombrando para ello a un funcionario del Ayuntamiento, Técnico de Administración General que ostenta el cargo desde el año 2011.

3.3.1.3. Análisis de entidades participadas y entes dependientes

- 309.** El mapa de tipología de entidades en las que participan los diferentes Ayuntamientos que forman el alcance del informe se muestra a continuación:

ENTIDADES PARTICIPADAS

Ayuntamiento	Consortios	Fundaciones	Asociaciones	Mancomunidad	Total
Los Palacios y Villafranca	3		1	2	6

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamientos

Cuadro nº 59

310. En lo que respecta a la participación en Mancomunidades, ha de destacarse que el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca participaba en la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir. En la actualidad ésta se encuentra en proceso de liquidación y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento tenía reconocida una deuda por 5.834.954,46 €, de los cuales al término de los trabajos de campo quedan pendientes de pago a la Mancomunidad 2.994.540,98 €.
311. En lo que respecta a los entes dependientes (organismos autónomos y sociedades mercantiles), se muestran a continuación los existentes para el Ayuntamiento:

ENTES DEPENDIENTES

Ayuntamiento	Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles
Los Palacios y Villafranca		1

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 60

En anexo se contiene el detalle de las entidades participadas y entes dependientes.

312. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca participa mayoritariamente, con un 98%, en la sociedad Iniciativa de Desarrollo de los Palacios, S.L que en la actualidad se encuentra en fase de liquidación una vez finalizado el procedimiento concursal. Dicha sociedad está inscrita en el IESPL como entidad dependiente de control efectivo, pero no ha sido objeto de sectorización. Siete de los trabajadores de la sociedad han adquirido la condición de laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento, al ser declarada por los juzgados de lo social la concurrencia de cesión ilegal de trabajadores.²⁷

No existe constancia de que por parte del Ayuntamiento se haya sometido a control la gestión de la citada empresa. Las cuentas de la sociedad mercantil no han sido objeto de rendición en el periodo 2011-2013, no teniéndose constancia de la aprobación formal de dichas cuentas. Las Cuentas Anuales solicitadas no han sido proporcionadas a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) durante el trabajo de fiscalización. Según se desprende de una auditoría encargada por la propia sociedad relativa al ejercicio 2011, las pérdidas acumuladas por ésta ascendían a 5.342.407,66 €. Se desconoce la repercusión que la situación de la sociedad mercantil pueda tener en el Ayuntamiento una vez resuelta la fase de liquidación en que está inmersa.²⁸

²⁷ Párrafo modificado por la alegación presentada.

²⁸ Párrafo modificado por la alegación presentada.

La Fiscalía ha promovido a principios del 2013 una denuncia contra el anterior Alcalde del Consistorio por la gestión llevada a cabo en la sociedad Iniciativa de Desarrollo de Los Palacios que en el momento de la elaboración de este informe continuaba en litigio.

3.3.1.4. Análisis de la gestión del Personal

313. A continuación se muestra de forma comparada la plantilla publicada por el Ayuntamiento con los efectivos de la Corporación, junto al indicador número de empleados por cada 1.000 habitantes en cada uno de los supuestos:

PLANTILLA/EFFECTIVOS REALES CADA 1.000 HABITANTES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Nº empleado / 1.000 habitantes	Efectivos reales	Nº empleados/1.000 habitantes
Los Palacios y Villafranca	304	8	453	12

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 61

314. La desviación entre la plantilla aprobada y publicada por el Ayuntamiento y los efectivos reales se muestra a continuación:

DESVIACIÓN PLANTILLA APROBADA/EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento	Plantilla publicada (*)	Efectivos reales	Desviación Efectivos reales / Plantilla aprobada
Los Palacios y Villafranca	296	453	53%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 62

(*) De los 304 que compone la plantilla aprobada se han deducido los 8 eventuales ofreciéndose las plazas de funcionarios y laborales que totalizan 296 (208+88)

315. Para analizar los motivos que causan estas desviaciones en el cuadro siguiente se compara la composición de la plantilla publicada con los efectivos reales:

COMPOSICIÓN PLANTILLA Y EFFECTIVOS REALES

Ayuntamientos / Relación jurídica	Funcionarios			Personal laboral			
	Plantilla publicada	Efectivos reales		Plantilla publicada	Efectivos reales		
		Funcionarios	Funcionarios de carrera		Funcionarios interinos	P. Laboral	Laboral Fijo
Los Palacios y Villafranca	208	146	1	88	58	181	67

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 63

(*) Personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto

316. En el caso de Los Palacios y Villafranca la razón principal de dicha desviación son los 181 efectivos de laborales indefinidos. Estos superan el número de 88 plazas de laborales que conforman la plantilla aprobada para el año 2013.

La condición de indefinidos ha sido adquirida por el 80% de este personal en el año 2013 mediante diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, al encontrarse en una situación de fraude de ley por la concatenación de contratos temporales. El 20% restante ha adquirido esta condición tras asumir el Ayuntamiento la prestación del servicio de limpieza y residuos sólidos urbanos y hacerse cargo del personal de la empresa que hasta el 2013 prestaba el servicio.

La contratación del personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca tiene una regulación específica, mediante una ordenanza de la bolsa de trabajo que el gobierno municipal aprobó en 2012, así como la regulación de su tramitación contenida en la BEP 16. Con ello se intentará evitar que el uso continuado de la contratación temporal desemboque en una situación de fraude de ley que obligue a la Corporación a incrementar el número de indefinidos. En la regulación contenida en la Base de Ejecución del Presupuesto 16 se establece la necesidad de motivar el recurrir a esta modalidad de contratación y el requisito de contar para su tramitación con un informe de recursos humanos. Estos extremos han sido contrastados en los expedientes analizados.

317. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.

El Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca no tiene aprobada una RPT.

Es necesario que la RPT se diseñe contemplando las necesidades reales del Ayuntamiento, de tal manera que los puestos de estructura se creen en la RPT y se regularice la situación que se constata relativa a los laborales indefinidos que realizan trabajos estructurales, siendo además insuficientes las plazas creadas en plantillas para dar respuesta a esas necesidades.

El siguiente cuadro muestra el peso del colectivo de personal laboral respecto al de funcionarios para los efectivos reales que suponen el 68% frente al 32% de funcionarios, invirtiéndose los porcentajes frente a la plantilla aprobada.

NÚMERO DE PERSONAL SEGÚN PLANTILLA, EFECTIVOS REALES Y RPT

Ayuntamiento	Tipo de adscripción	Plantilla publicada		Efectivos reales	
		Total plazas	% Plaza/ Total	Total efectivos	% efectivos/ Total
Los Palacios y Villafranca	Funcionarios	208	68%	147	32%
	Laborales	88	29%	306	68%
	Eventuales	8	3%		
Total		304		453	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 64

318. El grado de inestabilidad del personal medido mediante el indicador número de laborales indefinidos/ efectivos reales presenta los siguientes valores para los distintos Ayuntamientos.

INESTABILIDAD DEL PERSONAL

Ayuntamiento	% Inestabilidad
Los Palacios y Villafranca	40%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 65

319. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca presenta un volumen significativo de indefinidos, de ahí que registre un mayor grado de inestabilidad. Además en el colectivo de indefinidos es mayor que las plazas de laborales que contiene la Plantilla. Así el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca tiene 181 laborales indefinidos frente a las 88 plazas de laborales de la Plantilla

El colectivo de indefinidos está dando respuesta a necesidades estructurales del Ayuntamiento y por ello se debería contemplar estos puestos en la RPT, ya sea para proceder a su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad o en el caso de que no sea necesario a su amortización. Por tanto, el procedimiento de regularizar la anómala situación de estos contratos no se supera con la declaración de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo presupuestario de estas plazas.

320. Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para solventar la inestabilidad de la plantilla aunque denotan la voluntad de la Corporación por regularizar la situación, resultan insuficientes para cubrir los elevados índices de inestabilidad que presentan.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Ayuntamientos	Año OEP	Total plazas	Grado de cobertura	
		Nº	Nº	%
Los Palacios y Villafranca	2008	109	50	45%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos Cuadro nº 66

321. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

ACUERDOS DE FUNCIONARIOS Y CONVENIOS COLECTIVOS P. LABORAL

Ayuntamiento	Acuerdo Funcionarios			Convenio Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Los Palacios y Villafranca	01/01/2004	31/12/2007	si	01/01/2004	31/12/2007	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 67

322. El Ayuntamiento establece un *premio por años de vinculación*. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero) ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBR y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986), ya que los funcionarios locales solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública.²⁹

²⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

323. En el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se satisface un complemento denominado "Incremento diferencia IPC". La retribución del citado complemento va en contra de lo establecido en el art 22. 2 de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2013, que establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012.
324. Como gratificaciones, el Acuerdo económico regula diferente casuística; trabajos en días festivos, nocturnidad, horas extraordinarias, disponibilidad de la policía, servicios especiales, que se desvinculan del factor horas realizadas y se perciben con carácter periódico y por cantidades fijas, siendo ello contrario a lo establecido en el art 6.3 del RD 861/1986.

El complemento de *nocturnidad* que se regula como una gratificación parece responder a la propia naturaleza del puesto de trabajo que lo percibe, puesto que este se circunscribe al colectivo que desempeña su trabajo entre las 22 y las 6 horas del día siguiente y, por tanto, debería ser un factor a valorar en la determinación del complemento específico.

Del análisis de las gratificaciones se detecta que no son objeto de autorización antes de su realización, como establece la BEP 14.4, no figurando en su mayoría el número de horas, el importe y detalle del concepto que se gratifica.

Por otro lado, la gratificación percibida por un trabajador del área de agricultura-desarrollo rural hace referencia a su percepción por trabajos realizados en su jornada laboral, con una cuantía fija y periódica al menos durante diez meses. Ambos hechos son contrarios a la propia naturaleza temporal del complemento, que se refiere a la "realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo", como determina el art. 6.3 del RD 861/1986.

En lo que respecta a las gratificaciones percibidas por el Secretario de la Corporación no se especifican ni los hechos que la originan, ni las horas invertidas en los trabajos extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral en septiembre y octubre, estas gratificaciones ascienden a 302 €.

Por último, y en cuanto al complemento de *productividad*, el reparto se ha realizado con base a unos criterios aprobados por el Pleno de la Corporación que han supuesto la percepción del citado complemento por casi la generalidad de la plantilla. Los criterios tenidos en cuenta no están ligados al especial rendimiento e iniciativa con la que se desempeña el trabajo, sino más bien son esenciales al puesto en sí desempeñado. Para los factores valorados; "Niveles estructurales por grupos profesionales", "Conceptos básicos mínimos", "Rendimiento por Supervisión de Jefaturas", "Rendimiento por especial Dedicación Profesional" y "Rendimiento por gestión y Orientación Técnica" se establece una puntuación decreciente en función del grupo o escala a la que pertenece el empleado público.

3.3.1.5. Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

325. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Ayuntamiento	Regulación	Procedimiento concesión		Control sobre las subvenciones concedidas		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa	Registro subvenciones	S/ la concesión	S/ justificación
Los Palacios y Villafranca	X		X			X

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 68

326. El Ayuntamiento tiene un desarrollo normativo propio contenido en sus BEP. En él se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien en el caso de las de carácter social en el que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
327. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad y la intervención debe informar sobre su idoneidad.
328. Las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se articulan mediante Convenios, donde se explicitan las causas que justifican la singularidad de la actividad subvencionada para obviar el régimen de concurrencia competitiva.
329. No hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto.
330. El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación.
331. En el Ayuntamiento dentro del control de la justificación no tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

3.3.1.6. Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

332. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

El cuadro siguiente, muestra el cumplimiento de cada uno de los aspectos mencionados:

SUBVENCIONES RECIBIDAS

Ayuntamiento	Conocimiento y reflejo puntual	Seguimiento integral	Control de los flujos financieros	Expedientes Reintegro	Total Reintegros
Los Palacios y Villafranca	no	no	no	si	4.682.621,64

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 69

333. El volumen de reintegros en concepto de subvenciones que encuentran su causa en el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad subvencionada y de justificar la misma, asciende a 4.682.621,64 € y se refieren a un total de 27 expedientes de subvenciones concedidas en el periodo 2007-2014. La Corporación tiene acordado el aplazamiento del pago de estos reintegros. A fecha de trabajo de campo se ha satisfecho el 49% de los pagos y el 51% restante extiende su calendario de pago hasta el 2019.

La existencia de este volumen de reintegros pone de manifiesto la falta de control sobre los fondos subvencionados y sobre la ejecución de los gastos que conlleva. Desde el punto de vista contable no se dieron de alta los proyectos de gastos con financiación afectada que debe originar esta tipología de ingresos.

A instancias del Pleno de la Corporación palaciega, celebrado el 14 de diciembre del 2012, se remiten a la fiscalía anticorrupción un total de 15 expedientes de subvenciones que totalizan 2.860.466,87€. De éstos en la actualidad existen dos causas judiciales abiertas; una relativa a *la construcción de un espacio ecuestre*, cuyo reintegro asciende a 750.000 € de principal y 85.068,24 € de intereses, y la otra relativa a una subvención concedida en 2008 para *la construcción de un centro de atención socioeducativa*, que asciende a 837.024,43 € de principal y 122.743,53 € de intereses, más otros montantes de intereses por recargo por apremio por pago extemporáneo de 116.799,02 € y de 191.953,59 €.

A pesar del volumen de reintegros que en relación con las subvenciones recibidas registra el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, la Corporación no ha regulado de manera específica el circuito procedimental que debe conllevar la tramitación gestión y aplicación de las subvenciones.

3.3.2. Área de gestión económica, financiera y contable

3.3.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión

334. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Ayuntamiento	Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario							
	Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno	Retraso días	Aprobación de la liquidación presupuesto	Retraso días	Formación de la Cuenta General	Retraso días	Presentación al Pleno de la Cuenta	Retraso días
Los Palacios y Villafranca	no	262	no	39	no	520	no	470

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 70

335. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte del Ayuntamiento a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Ayuntamiento	Rendición Cuenta General a la CCA	Rendición en plazo	Retraso días
Los Palacios y Villafranca	si	no	474

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA

Cuadro nº 71

336. Se muestra a continuación la importancia de las modificaciones sufridas por el presupuesto, que dan muestra de la calidad de la presupuestación:

VARIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL

Ayuntamiento	% Variación presupuesto inicial
Los Palacios y Villafranca	26%,

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 72

La incorporación de remanentes de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento y asciende a 4.146.374 €.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación.

337. En otro orden de cosas, en el ejercicio 2016 cuando se abordan los trabajos de fiscalización son de plena vigencia los preceptos normativos que en materia de transparencia configuran el marco jurídico aplicable a las Corporaciones Locales, esto es, el art. 54 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y finalmente, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Con base en el marco normativo citado y a fecha de este informe julio del 2016 se evaluó, la información publicada en la web el Ayuntamiento en relación con tres aspectos relacionados con el alcance del informe; el institucional y organizativo, el económico financiero y presupuestario y el relativo al acceso a la función pública.

INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento	I. Institucional y organizativa			II. Económico , financiera y presupuestaria			III. Acceso F. Publica		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
	Los Palacios y Villafranca	si	Si	si	si	si	si	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 73

3.3.2.2. Análisis de la gestión contable

338. La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.
339. Del análisis de la gestión contable llevada a cabo por el Ayuntamiento se detectan las siguientes incidencias.

GESTIÓN CONTABLE

Ayuntamiento	Sistema contable			Normas s/archivo, accesibilidad y protección	Regulación y Suministro de información al Pleno	Tramitación del gasto	
	Información s/patrimonio	Contabilización amortizaciones	Módulo GAFA			Aprobación de normativa contable	Propuesta de gastos y retención de crédito
Los Palacios y Villafranca	no	no	no	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 74

340. La falta de una adecuada formación y actualización del inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33, impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB.
341. La Corporación no tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos.
342. El Ayuntamiento no tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable. En septiembre del 2013 tuvo lugar un incendio de las dependencias archivísticas del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

343. No cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art 297 TRLRHL.

344. En el desarrollo normativo que los Ayuntamientos aprueban con sus BEP no contiene una regulación específica sobre los gastos menores.

Con carácter general la tramitación de los gastos tiene lugar acumulando todas las fases contables en un único acto (ADO), que supone en torno al 100% del gasto de los capítulos 2 y 6. Todo ello conlleva que los servicios económicos del Ayuntamiento tenga conocimiento del gasto cuando registran las facturas una vez que éstas tienen entrada en la Corporación. De esta forma, se supedita el control al momento en que el gasto se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago, dificultándose de esta manera el control sobre los créditos que tienen un carácter limitado.

345. Como trámites previos a la realización del gasto, las unidades gestoras no confeccionan una propuesta de gasto y no se practica la retención de crédito, que aun no siendo obligatoria, favorecería el control de los límites de gastos.

346. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de importes relevantes de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.

347. En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y de la 555, "Pagos pendientes de aplicación".

SALDOS CUENTAS 413 Y 555

€

Ayuntamiento	Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación"
Los Palacios y Villafranca	15.203,50	1.298.753,65

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 75

348. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca no registra como gastos pendientes de aplicación, cuenta 413, al menos un total de facturas que ascienden a 897.440,48 €, que con motivo de la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito se ha verificado que se corresponde con un gasto cierto del Ayuntamiento. Dicho gasto ha sido realizado, tal como afirman los técnicos responsables de verificar su existencia, al margen de todo control administrativo y económico.

349. La regularización de este gasto a través de los preceptivos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se está produciendo gradualmente. No obstante, la operatoria seguida en cuanto a su reflejo contable no es correcta, puesto que esta regularización tiene lugar directamente al presupuesto, no causando baja en la rúbrica 413 donde debió registrarse en su momento el gasto que carecía de crédito para su imputación.

350. La naturaleza del gasto que debió conformar la cuenta 413 es gasto de inversión que no ha sido formalizado mediante ningún expediente de contratación. Las 111 facturas que conforman el saldo provienen de los años 2008 al 2011. Los encargos de realización de las correspondientes obras, según manifiestan los técnicos responsables de verificar su existencia, son realizados de manera verbal por el entonces 1º Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo, prescindiendo de todo control administrativo y económico.
351. La cuenta 555, "Pagos pendientes de aplicación" presenta un saldo de 1.298.753,65 €. El 98% de estos apuntes se corresponde con pagos efectuados a entidades financieras en concepto de intereses de demora y cuotas de amortización. Estos pagos provienen en su mayoría de los años 2009 al 2012. Todos estos pagos carecían de consignación presupuestaria y no fueron reflejados convenientemente como gastos en el momento de su devengo y vencimiento. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo.
352. Por último, se han sometido las cuentas rendidas a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, de integridad o por errores contables.

INCIDENCIAS EN LA RENDICIÓN

Ayuntamiento	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables				Total	%
Los Palacios y Villafranca	11		2	11	24	11	29%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la plataforma de rendición

Cuadro nº 76

3.3.2.3. Análisis de la gestión de la tesorería

3.3.2.3.1. Análisis de las funciones de la tesorería

353. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el RD 1732/1994.
354. La forma de provisión utilizada por el Ayuntamiento para el puesto de tesorero, es el nombramiento accidental. La normativa requiere que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. En el caso de Los Palacios y Villafranca, el puesto es ocupado por un administrativo.
355. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones de esta área. Éstas se asignan de manera verbal por quien ejerce la jefatura al personal que compone el departamento.
356. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:

FUNCIONES DE MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROPIOS

Ayuntamientos	Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería	Cuentas Inactivas	Arqueos	Nº arqueos soportados con conciliaciones	Acta de arqueo firmado por los claveros	Planes de disposición fondos
Los Palacios y Villafranca	41	no	12	12	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Estados de tesorería

Cuadro nº 77

357. El Ayuntamiento no tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Como consecuencia de ello, la Intervención y la Tesorería informan de la no procedencia de ejecutar determinadas órdenes de pago, de conformidad con la prelación de pago fijada en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

358. En el cuadro siguiente se muestra el saldo y los movimientos de la Caja de la Corporación durante el ejercicio 2013:

CAJA DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2013

Ayuntamiento	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
Los Palacios y Villafranca	17.826,40	825.070,47	822.217,87	20.679,00

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 78

El control de la caja del Ayuntamiento, presenta las siguientes deficiencias:

- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.
 - Ausencia de realización de arqueos de caja, ni los preceptivos (con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio) ni tampoco los de carácter sorpresivo. La realización de arqueos periódico permite detectar posibles diferencias que pueden venir acumulándose año tras año.
 - Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.
359. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca registra un elevado volumen de movimientos de cobros y pagos a través de la caja. Los movimientos de ingresos responden al cobro de conceptos tributarios (utilización de servicios culturales, ocupación de vía pública, multas y sanciones), mientras que los pagos de mayor cuantía se corresponden con anticipos a cuenta de las nóminas atrasadas a los trabajadores, así como cantidades a justificar de varias delegaciones, que responde a un uso inadecuado del mecanismo de Pagos a justificar regulado en las BEP.

3.3.2.3.2. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

360. El cuadro siguiente recoge información sobre los elementos definidores de estas modalidades de gestión del gasto y pago:

ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

Ayuntamiento	Anticipos de caja fija				Pagos a justificar			
	Habilitados	Nº exptes	Cuantía total 2013	Saldo pte. a 31/12/2013	Habilitados	Nº exptes	Cuantía total 2013	Saldo pte. a 31/12/2013
Los Palacios y Villafranca	n.a.				33	s.d.	80.551,00	5.000,00

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 79

361. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca no conforma expedientes con cada pago a justificar. Este mecanismo de pago, que supone una excepción al principio de prioridad del gasto, es objeto de reparo en el citado Ayuntamiento.
362. En la práctica, el uso inadecuado de los pagos a justificar está contribuyendo a engrosar el volumen de pagos pendientes de aplicación, cuenta 555.

3.3.2.3.3. Análisis de la gestión de recaudación

363. La recaudación de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en la Diputación Provincial. El convenio que regula la gestión recaudatoria se firmó el 3 de marzo del 2004.
364. No recoge el convenio compromisos concretos de los órganos de recaudación de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, ni tampoco incentivos en el caso de mejora de los niveles de recaudación, para reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento.
365. Los niveles de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados del Ayuntamiento distinguiendo según su naturaleza tributaria o no se muestran a continuación:

NIVEL RECAUDACIÓN PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

Los Palacios y Villafranca	Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados	D. Ptes. de cobro a 31/12/2013
Ingresos Tributarios	38%	3.815.376,33
Ingresos no tributarios	12%	9.773.361,34

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 80

366. En Los Palacios y Villafranca los niveles más bajos de recaudación se registran en los ingresos de naturaleza no tributaria donde, al menos 2.531.586,33 €, se corresponden con transferencias de capital de la Junta de Andalucía, entre las cuales destaca en el ejercicio 2010 una subvención de Empresa Pública del Suelo Andalucía para *el desarrollo y ejecución SUS 16-Agropolis* por 961.514 €. También entre esos pendientes de cobro figura una subvención de la Diputación provincial por un volumen de 944.334,25 €, de los cuales, 601.012,10 € se corresponden con

una subvención para *ajardinado de zonas verdes pedanías* que data del año 1997. La falta de control y ejecución de los fondos subvencionados que se ha puesto de manifiesto en el apartado del análisis de la gestión de subvenciones recibidas permiten cuestionar la cobrabilidad de estos derechos pendientes de cobro.

367. Los bajos índices de recaudación detectados obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

SALDO DE DUDOSO COBRO

Ayuntamientos	S/ Ayto.	S/ LRSAL	S/ CCA
Los Palacios y Villafranca	5.076.484,78	11.265.874,28	7.780.033,16

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 81

368. En el cuadro precedente se compara la dotación de dudoso cobro del Ayuntamiento con la resultante de aplicar la LRSAL y con la calculada por la Cámara de Cuentas, donde además, de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.
369. La dotación calculada por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca no se asemeja con los importes que en términos de mínimos se regulan en la LRSAL. La causa que explica la notable diferencia entre ambos cálculos es la consideración, por parte del Ayuntamiento, de tan solo los derechos pendientes de cobro de tres capítulos presupuestarios; 1, 3 y 5, a pesar de que el capítulo 7 de transferencias de capital, como se ha expuesto al analizar la recaudación, tiene un elevado volumen de derechos pendientes de cobro procedentes de la Junta de Andalucía y la Diputación provincial, que data de más de 5 años.

3.3.3. Área de intervención

3.3.3.1. Análisis de la función interventora

370. En el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el puesto de Interventor está cubierto mediante nombramiento accidental desde el año 1993.

Esta forma de nombramiento, cuya decisión recae en la propia Corporación, exige la solicitud de un informe preceptivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se pronunciará sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto por los procedimientos de Nombramiento provisional, Acumulación o Comisión de servicios. En el nombramiento accidental del Interventor de Los Palacios y Villafranca no consta la realización de este trámite previo y preceptivo.³⁰

³⁰ Art.33 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional "Cuando no fueses posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

En los casos de vacante del puesto, comisión de servicio o servicios especiales del titular, con carácter previo a dicho nombramiento, deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario.

371. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo.
372. El Interventor del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca ha emitido 11.689 reparos, que han recaído sobre las órdenes de pagos, al considerarse que éstas no respetan el principio de priorización de pagos. Así, del total de pagos afrontados por el Ayuntamiento en 2013, el 68% de los mismos han sido objeto de reparo.
373. Por último, en cuanto al control de la sociedad, no se ha contemplado ningún tipo de actuación de control sobre ella.

3.3.3.2. Análisis de la Estabilidad presupuestaria

374. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento	Consolidan con los OOAA	Clasificación Inventario de SSMM	Consolidan con las SSMM	Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria				Pleno Informe estabilidad
				s/ presupuesto	s/modificaciones	s/ liquidación	s/SSMM	
Los Palacios y Villafranca	n.a.	no	no.	si	no	si	no	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 82

375. El Ayuntamiento no tiene sectorizada su sociedad mercantil; ello tiene incidencia sobre la delimitación del perímetro de consolidación de las entidades dependientes y, por ende, en la emisión de los informes de evaluación de la estabilidad consolidados que contemplan, en su caso, cómo los resultados de su sociedad municipal puede influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad local matriz. Ello es importante dada la acumulación de pérdidas por la sociedad mercantil Iniciativa de Desarrollo de Los Palacios y Villafranca, que ascendían a 5.342.407,66 € y que además se encuentra en fase de liquidación una vez finalizado el procedimiento concursal.³¹

Tampoco evalúa de manera individual el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de su sociedad mercantil.

376. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por la Intervención respecto de la liquidación presupuestaria.

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de la liquidación del presupuesto se precisa practicar una serie de ajustes sobre el superávit/déficit no financiero para obtener la Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

³¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

EVALUACIÓN OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

€

Ayuntamiento	Ajustes SEC correctos	Incumplimiento	Capacidad/Necesidad de financiación	%	Plan económico-financiero
Los Palacios y Villafranca	no	Si	-1.788.221,88	-7%	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Informe evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 83

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria con 1.788.221,88 € de necesidad de financiación que supone un -7% sobre los ingresos no financieros de la entidad.

Por otro lado, no puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del "incremento/decremento de la cuenta 413", para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni que todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 han sido reflejados como gastos.

377. Por último, el Ayuntamiento cumple con la regla de gasto, presentando un -4,16% de Tasa de variación del gasto computable (Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF).

En el cuadro siguiente se muestra la verificación del cumplimiento de la regla del gasto en el Ayuntamiento analizado:

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Ayuntamientos	Informe s/Regla del Gasto	Cálculos s/Regla del Gasto	Cumplimiento Regla de Gasto	% Variación Gasto computable
Los Palacios y Villafranca	si	si	si	-4,16%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 84

3.3.3.3. Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

378. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas durante los ejercicios 2012 y 2013 promovió distintas fases del Plan de pago a proveedores con la finalidad de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago y al mismo tiempo permitir que estas identificaran y depuraran el volumen real de la deuda que tenían con sus proveedores.
379. El cuadro siguiente muestra las obligaciones pendientes de pagos que fueron objeto de certificación en las distintas fases del Plan de Pago a Proveedores a las que se acogió Los Palacios y Villafranca:

PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

€

Ayuntamiento	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase	Total Obligaciones Fases
	Importe	Importe	Importe	Importe
Los Palacios y Villafranca	21.591.364,19	1.601.178,60	3.611.962,20	26.804.504,99

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº85

380. El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se acoge a las tres fase del Plan de pagos a proveedores con un volumen total de obligaciones de 26.804.504,99 €.

La Corporación en el momento de confeccionar la relación de obligaciones que iban a acogerse a las distintas fases del Plan de pago no incluyó al menos 897.440,48 € que se corresponden con un gasto cierto. Al analizar la cuenta 413, se ha constatado que no están incluidas en la citada rúbrica. Además el volumen de reintegros que en materia de subvenciones debe acometer la Corporación, la atención mediante aplazamientos de las deudas mantiene con terceros y el volumen de las operaciones de endeudamiento concertadas al amparo de las sucesivas fase del Plan de pago, han contribuido a la delicada situación financiera del Ayuntamiento, donde se han producido retrasos de hasta nueve meses en el cobro de las nóminas de los trabajadores.

El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca registra en el ejercicio 2013 un Ahorro Neto negativo de -646.672,20 €.

381. El Plan de Ajuste aprobado tras acogerse al Plan de pagos recoge las siguientes medidas:

MEDIDAS DE LOS PLANES DE AJUSTE Y EFECTIVIDAD

B.1 Descripción medida de ingresos	Inclusión de las medidas	Efectividad de las medidas
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	si	Desviación positiva
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	no	n.a
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	no	n.a
B.2 Descripción medida de gastos		
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	si	Desviación negativa
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores	si	Desviación positiva
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	si	Desviación positiva

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Plan de ajuste del Ayuntamiento

Cuadro nº 86

- 382.** El Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca solo contempla en su Plan en lo que respecta a los ingresos la medida relativa a la subida tributaria, obteniéndose en 2103, según se deduce del informe de Intervención, una desviación positiva que ha de traducirse para su total efectividad en un incremento de la recaudación. En lo que respecta a los gastos, las medidas relativas a las reducciones del coste de personal experimentan una desviación negativa, mientras que aquellas otras diseñadas respecto al gasto corriente han registrado una desviación positiva en el seguimiento correspondiente al último trimestre del 2013.
- 383.** Las medidas en su mayoría que han sido aplicadas por el Ayuntamiento son de obligado cumplimiento para las Corporaciones porque vienen establecidas por la normativa estatal³². Y aquellas que el Ayuntamiento ha puesto en marcha como consecuencia de su capacidad de autoorganización, exigen para que sean estructurales que se mantengan en el tiempo para causar su efectividad sobre los recursos y costes del Ayuntamiento.
- 384.** Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la Corporación. Aún así, Los Palacios y Villafranca presenta remanente de tesorería negativo.

3.3.3.4. Control de morosidad de las operaciones comerciales

- 385.** Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad, ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida.

PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013

Ayuntamientos	1º. Trimestre	2º. Trimestre	3º. Trimestre	4º. Trimestre
	Los Palacios y Villafranca	156	133	140

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 87

El Ayuntamiento incumple en los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días. Se detectan oscilaciones en los periodos medio de pagos que no parecen responder a un comportamiento racional de dicha variable, todo ello a pesar de los distintos Planes de Pago a proveedores. Así, en Los Palacios y Villafranca, el periodo medio de pago va en aumento cada trimestre hasta situarse en 278 días para el cuarto trimestre del 2013.

3.3.3.5. Registro de facturas

- 386.** La implantación del registro de facturas como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP).

³² RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

387. Tal como se muestra en el cuadro siguiente, el Ayuntamiento tiene implementado un registro de facturas que se hace depender del órgano interventor.

REGISTRO DE FACTURAS

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamiento	Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1	Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas	Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3	Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación	Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4
Los Palacios y Villafranca	si	no	no	-	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 88

3.4. Ayuntamiento de Maracena

3.4.1. Área de gestión administrativa

3.4.1.1. Organización

388. El Ayuntamiento de Maracena posee un Reglamento interno propio, que fue aprobado en 1992 y que, dada su antigüedad, ha de ser objeto de actualización.
389. El art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en, materia de organización municipal.

La organización de los servicios municipales en el Ayuntamiento se distribuye en 11 áreas organización.

390. La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios.

3.4.1.2. Secretaría, registros y actas

391. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponde al puesto de Secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos.

El puesto de Secretario en Maracena de 2011 al 2013 fue cubierto de manera provisional, procedimiento previsto en el RD citado. Agotadas las otras vías de provisión, la citada normativa en su art. 33 establece que los Ayuntamientos (...) *podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado*. Esta forma de cobertura ha sido empleada por el Ayuntamiento de Maracena partir de abril del 2013 y se han sucedido en el cargo hasta cuatro funcionarios municipales.

3.4.1.3. Análisis de entidades participadas y entes dependientes

393. El mapa de tipología de entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestra a continuación:

ENTIDADES PARTICIPADAS

Ayuntamiento	Consortios	Fundaciones	Asociaciones	Mancomunidad	Total
Maracena	2				2

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 89

Uno de los consorcios, el de la Vega Sierra Elvira, está sectorizado como administración pública y adscrito al Ayuntamiento de Maracena en el Inventario de entes del Sector Público Local del Estado (IESPL), tal como establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

En anexo se contiene la denominación de cada uno de las entidades en participadas por el Ayuntamiento.

3.4.1.4. Análisis de la gestión del Personal

394. A continuación se muestra de forma comparada la plantilla publicada por el Ayuntamiento con los efectivos que dispone la Corporación, junto al indicador número de empleados por cada 1.000 habitantes en cada uno de los supuestos:

PLANTILLA/EFFECTIVOS REALES CADA 1.000 HABITANTES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Nº empleado / 1.000 habitantes	Efectivos reales	Nº empleados/1.000 habitantes
Maracena	137	6	209	10

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 90

395. La desviación entre la plantilla aprobada y publicada por el Ayuntamiento y los efectivos reales se muestra a continuación:

DESVIACIÓN PLANTILLA APROBADA/EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Efectivos reales	Desviación Efectivos reales /Plantilla aprobada
Maracena	137	209	53%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 91

396. Para analizar los motivos que causan estas desviaciones en el cuadro siguiente se compara la composición de la plantilla publicada con los efectivos reales:

COMPOSICIÓN PLANTILLA Y EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento / Relación jurídica	Funcionarios			Personal laboral			
	Plantilla publicada	Efectivos reales		Plantilla publicada	Efectivos reales		
		Funcionarios	Funcionarios de carrera		Funcionarios interinos	P. Laboral	Laboral Fijo
Maracena	132	103	4	5	2	2	98

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 92

(*) Personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto

397. Como se observa en el cuadro precedente, la desviación en el caso de Maracena, 53%, viene ocasionada por el personal laboral temporal. Mediante convocatoria pública recurre a la selección de personal laboral temporal, a través de un procedimiento selectivo que conforma la bolsa de trabajo del Ayuntamiento, a la que a partir del informe de necesidades de la

responsable de recursos humanos se acude para cubrir una necesidad de personal determinada. El Ayuntamiento adopta las previsiones necesarias, limitando el tiempo de prestación de servicios, con el fin de que en ningún caso pueda devenir dichas contrataciones en fraude de Ley. No obstante, la Corporación debe valorar si esta recurrencia a la contratación laboral temporal está respondiendo a una necesidad estructural del propio Ayuntamiento.

398. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.

Maracena tiene aprobada la RPT. En ella no incluye los requisitos necesarios para el desempeño de los puestos, ni contiene la adscripción orgánica de los puestos y la descripción de las funciones que han de desempeñar los distintos puestos de trabajo elementos estipulados en el art. 74 del EBEP.

399. La RPT no guarda relación con la plantilla aprobada y, por ende, con la realidad de efectivos. Así, el número de puestos contenidos en este documento ordenador, 114, es inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 137, e inferior al número de efectivos reales, 209.

El siguiente cuadro ilustra lo hasta aquí afirmado. Solo indicar el peso del colectivo de personal laboral respecto al de funcionarios en los efectivos realmente existentes mientras que en la RPT y la Plantilla no ocurre así.

NÚMERO DE PERSONAL SEGÚN PLANTILLA, EFECTIVOS REALES Y RPT

Ayuntamiento	Tipo de adscripción	Plantilla publicada		Efectivos reales		RPT/ Catalogo de puestos	
		Total plazas	% Plaza/ Total	Total efectivos	% efectivos/ Total	Total puestos	% Puestos/ Total
Maracena	Funcionarios	132	96%	107	51%	94	82%
	Laborales	5	4%	102	49%	20	18%
	Eventuales						
Total		137		209		114	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 93

400. El grado de inestabilidad del personal medido mediante el indicador número de laborales indefinidos/ efectivos reales alcanza tan solo un 1%, dado que el colectivo de laborales indefinidos es muy bajo.
401. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

ACUERDOS DE FUNCIONARIOS Y CONVENIOS COLECTIVOS P. LABORAL

Ayuntamiento	Acuerdos Funcionarios			Convenios Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Maracena	04/11/2008	31/12/2011	si	04/11/2008	31/12/2011	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº94

402. Las gratificaciones percibidas por la Policía Local de este Ayuntamiento, se encuadran en un convenio de bolsa de horas que anualmente se firma en la Corporación. Dentro de este colectivo existen funcionarios que cobran gratificaciones durante 10 meses, siendo éstas del mismo importe más de cinco meses seguidos. Este hecho contraviene la propia naturaleza del concepto retributivo ya que las gratificaciones no deben ser fijas en su cuantía ni periódicas en cuanto a su devengo, tal como establece el art. 6.3 del RD 861/1986.

3.4.1.5. Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

403. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Ayuntamiento	Regulación	Procedimiento concesión		Control sobre las subvenciones concedidas		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa	Registro subvenciones	S/ la concesión	S/ justificación
Maracena	x		x			x

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 95

404. El Ayuntamiento tiene un desarrollo normativo propio contenido en sus BEP. En él se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien en el caso de las de carácter social en el que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
405. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad y la intervención debe informar sobre su idoneidad.

Las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Maracena se articulan mediante Convenios, donde se explicitan las causas que justifican la singularidad de la actividad subvencionada para obviar el régimen de concurrencia competitiva.

406. No hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto.

407. El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación.
408. En el Ayuntamiento dentro del control de la justificación no tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

3.4.1.6. Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

409. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

El cuadro siguiente, muestra el cumplimiento de cada uno de los aspectos mencionados:

SUBVENCIONES RECIBIDAS

Ayuntamiento	Conocimiento y reflejo puntual	Seguimiento integral	Control de los flujos financieros	Expedientes Reintegro	Total Reintegros
Maracena	si	no	no	si	990.588,40

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 96

410. En el Ayuntamiento tiene lugar la solicitud de 990.588,40 € de reintegro de las subvenciones recibidas. El procedimiento de reintegro es acordado por la administración autonómica concedente y encuentra su causa en el incumplimiento de la obligación de aportar la debida justificación de la realización de la actividad subvencionada. No obstante, en la actualidad, ante el recurso interpuesto por el consistorio, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía acordó la suspensión cautelar del mencionado reintegro.

3.4.2. Área de gestión económica, financiera y contable

3.4.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión

411. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Ayuntamiento	Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario							
	Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno	Retraso días	Aprobación de la liquidación presupuesto	Retraso días	Formación de la Cuenta General	Retraso días	Presentación al Pleno de la Cuenta	Retraso días
Maracena	no	191	si		no	92	no	126

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 97

412. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte de los Ayuntamientos a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Ayuntamiento	Rendición Cuenta General a la CCA	Rendición en plazo	Retraso días
Maracena	si	no	145

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA Cuadro nº 98

413. Se muestra a continuación la importancia de las modificaciones sufridas por el presupuesto, que dan muestra de la calidad de la presupuestación:

VARIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL

Ayuntamiento	% Variación presupuesto inicial
Maracena	27%,

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento Cuadro nº 99

414. La incorporación de remanente de crédito es la modificación presupuestaria que registra un mayor volumen en el Ayuntamiento. En Maracena el volumen de incorporaciones son 4.247.375,17 € que provienen del ejercicio 2007 y siguientes. Los proyectos de Gastos con financiación afectada se han dado de alta a partir del año 2013.

Se ha constatado que no se sirven de las herramientas tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación.

415. En otro orden de cosas, en el ejercicio 2016 cuando se abordan los trabajos de fiscalización son de plena vigencia los preceptos normativos que en materia de transparencia configuran el marco jurídico aplicable a las Corporaciones Locales, esto es, el art. 54 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y finalmente, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Con base en el marco normativo citado y a fecha de este informe julio del 2016 se evaluó, la información publicada en la web el Ayuntamiento en relación con tres aspectos relacionados con el alcance del informe; el institucional y organizativo, el económico financiero y presupuestario y el relativo al acceso a la función pública.

INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento	I. Institucional y organizativa			II. Económico , financiera y presupuestaria			III. Acceso F. Publica		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
	Maracena	si	Si	no	si	no	no	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 100

3.4.2.2. Análisis de la gestión contable

416. La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.
417. Del análisis de la gestión contable de el Ayuntamiento se detectan las siguientes incidencias:

GESTIÓN CONTABLE

Ayuntamiento	Sistema contable			Normas s/archivo, accesibilidad y protección	Regulación y Suministro de información al Pleno	Tramitación del gasto	
	Información s/patrimonio	Contabilización amortizaciones	Módulo GAFA			Aprobación de normativa contable	Propuesta de gastos y retención de crédito
Maracena	no	No	no	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 101

418. La falta de una adecuada formación y actualización del inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33, impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB.
419. No tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos.
420. No tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable.

421. No cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art. 297 TRLRHL.
422. En el desarrollo normativo que el Ayuntamiento aprueba con sus BEP no se contiene una regulación específica sobre los gastos menores. Establece unos límites para la acumulación de las fases contables en aquellos gastos no sujetos a proceso de contratación, que se fija en 3.000 €.

Con carácter general, la tramitación de los gastos tiene lugar acumulando todas las fases contables en un único acto (ADO), que supone de promedio el 83% del gasto de los capítulos 2 y 6. Todo ello conlleva que los servicios económicos del Ayuntamiento tengan conocimiento del gasto cuando registran las facturas una vez que éstas tienen entrada en los Ayuntamientos. De esta forma, se supedita el control al momento en que el gasto se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago, dificultándose de esta manera el control sobre los créditos que tienen un carácter limitado.

423. Como trámites previos a la realización del gasto, las unidades gestoras no confeccionan una propuesta de gasto y no se practica la retención de crédito que aun no siendo obligatoria favorecería el control de los límites de gastos.
424. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de importes relevantes de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.
425. En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y de la 555, "Pagos pendientes de aplicación".

SALDOS CUENTAS 413 Y 555

Ayuntamiento	Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación"
Maracena	805.407,10	903.609,91

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 102

426. Maracena registra un saldo de la cuenta 413 de 805.407,10 €. Durante el ejercicio se tramitaron dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para regularizar la falta de consignación de gastos por importe de 784.668,45 €. Las facturas objeto de regularización en 2013 tienen naturaleza corriente. Los principales acreedores son, de un lado, la Agencia Provincial de Administración Tributaria a la que se adeudan 227.840,79 € en concepto del servicio de recaudación que ésta le presta y que como tal debiera estar presupuestado en el subconcepto 227.08, Servicio de recaudación a favor de la Entidad. De otro, la Tesorería General de la Seguridad Social con un total de 157.798,89 €, en concepto de recargo de la Seguridad Social del año 2011, y de otro la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte área de Granada por los descuentos que se practican en la participación en los ingresos

autonómicos por importe de 82.250,46 € y 69.253,68 €, respectivamente. El resto de acreedores son de menor cuantía aun cuando de carácter reiterativo, como es el caso de la compañía Endesa Energía. Todo ello denota una insuficiente presupuestación de determinados suministros esenciales.

El gasto proveniente de años anteriores, regularizado en el año 2014 a través de los expedientes de reconocimiento judicial de crédito, que totaliza 982.977,52 €, pone de manifiesto la escasa fiabilidad de la cuenta 413, cuyo saldo al término del ejercicio inmediatamente anterior, como ya se ha indicado, ascendía a 805.407,10 €. La factura con mayor cuantía no recogida en la cuenta 413 al término del 2013 es emitida por una sociedad mercantil por un importe de una 148.433,51 € y data del año 2008.

427. La cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación registra un saldo de 903.609,91 €. Dicha cuenta experimenta una disminución en el año de 436.895,23 €. A pesar de ello el saldo de la cuenta al término del ejercicio contiene partidas que datan del ejercicio 2008 en concepto de nóminas a diversos colectivos de trabajadores del Ayuntamiento por importe de 204.386,78 €, facturas de suministro energético que datan del año 2010 por importe de 147.348,50 € y pagos a entidades financieras en concepto de intereses y cuotas de amortización de préstamos por importe de 138.083,86 €. Todas ellas carecen de consignación presupuestaria y no fueron reflejadas como gastos en el momento de su devengo. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo.
428. Por último, se han sometido las cuentas rendidas a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, de integridad o por errores contables obteniéndose los siguientes resultados:

INCIDENCIAS EN LA RENDICIÓN

Ayuntamiento	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables				Total	%
Maracena	6	1	18		25	0	0%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la plataforma de rendición

Cuadro nº 103

3.4.2.3. Análisis de la gestión de la tesorería

429. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el RD 1732/1994.
430. La forma de provisión utilizada en Maracena alterna el nombramiento provisional y el nombramiento accidental. La normativa requiere que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. En este caso el puesto es ocupado por un Técnico de Administración Especial.

431. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones de esta área. Éstas se asignan de manera verbal por quien ejerce la jefatura al personal que compone el departamento.
432. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:

FUNCIONES DE MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROPIOS

Ayuntamiento	Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería	Cuentas Inactivas	Arqueos	Nº arqueos soportados con conciliaciones	Acta de arqueos firmado por los claveros	Planes de disposición fondos
Maracena	41	sí	12	12	no	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Estado de tesorería

Cuadro nº 104

433. Maracena presenta tres cuentas inactivas, hecho este que puede dificultar las funciones de control que se ejerzan sobre las cuentas.
434. No tiene un Plan de Disposición de fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
435. Maracena ha cancelado el uso de la caja municipal a partir del ejercicio 2013.

En el cuadro siguiente se muestra el saldo y los movimientos de la Caja de la Corporación durante el ejercicio 2013:

CAJA DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2013

Ayuntamiento	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
Maracena	253,22	2.300,94	2.247,32	306,84

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 105

El control de la caja en el Ayuntamiento presentaba las siguientes deficiencias:

- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de trasposos y fijación del saldo máximo de caja.
- Ausencia de realización de arqueos de caja, ni los preceptivos (con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio) ni tampoco los de carácter sorpresivo.
- Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.

3.4.2.4. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

436. El cuadro siguiente recoge información sobre los elementos definidores de estas modalidades de gestión del gasto y pago:

ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

Ayuntamiento	Anticipos de caja fija				Pagos a justificar			
	Habilitados	Nº exptes	Cuantía total 2013	Saldo pte a 31/12/2013	Habilitados	Nº exptes	Cuantía total 2013	Saldo pte a 31/12/2013
Maracena	n.a.				17	44	106.744,09	20.812,21

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 106

437. Maracena ha gestionado en el ejercicio un total de 106.744,09 € bajo la modalidad de pagos a justificar. Al término del año tenía pendiente de justificar, una vez concluido el plazo, 20.812,21 €. Como la sistemática de esta modalidad de gasto requiere la puntual justificación de los gastos en plazo, el Ayuntamiento nombra sucesivamente a varios habilitados dentro de un mismo departamento como mecanismo de eludir la obligatoriedad de justificar en plazo.

3.4.2.5. Análisis de la gestión de recaudación

438. La recaudación de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en la Diputación Provincial. El convenio que regula la gestión recaudatoria en Maracena fue renovado en el año 2013.
439. No recoge el convenio compromisos concretos de los órganos de recaudación de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, ni tampoco incentivos en el caso de mejora de los niveles de recaudación, para reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento.
440. Los niveles de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados del Ayuntamiento, distinguiendo entre los de naturaleza tributaria o no, se muestran a continuación:

NIVEL RECAUDACIÓN PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

Maracena	Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Derechos pendientes de cobro a 31/12/2013
Ingresos Tributarios	31%	7.648.950,49
Ingresos no tributarios	9%	3.848.850,43

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 107

441. La mayoría de los ingresos de naturaleza tributaria se corresponde con el aprovechamiento urbanístico generado en 2011 y en 2005. Por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento se desconoce el estado de situación de los proyectos urbanísticos que originaron esos derechos. No se ejerce control alguno sobre la cobrabilidad de los mismos.

442. Los bajos índices de recaudación detectados obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

SALDO DE DUDOSO COBRO

Ayuntamiento	S/ Ayto	S/ LRSAL	S/ CCA
Maracena	5.126.712,68	5.425.139,58	7.192.705,47

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

€
Cuadro nº 108

443. En el cuadro precedente se compara la dotación de dudoso cobro del Ayuntamiento con la resultante de aplicar la LRSAL y con la calculada por la Cámara de Cuentas, donde además, de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.
444. El importe calculado por la CCA eleva la cifra de dudoso cobro y pone de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.

3.4.3. Área de intervención

3.4.3.1. Análisis de la función interventora

445. En el Ayuntamiento de Maracena, durante el periodo 2009-2013, se han sucedido 5 nombramientos para cubrir el puesto de Interventor, uno como provisional y el resto como accidentales, dos de estos en el 2013.

Esta forma de nombramiento, cuya decisión recae en la propia Corporación, exige la solicitud de un informe preceptivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se pronunciará sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto por los procedimientos de Nombramiento provisional, Acumulación o Comisión de servicios. En los nombramientos accidentales analizados en este Ayuntamiento no consta la realización de este trámite previo y preceptivo.³³

446. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo.

La Intervención del Ayuntamiento de Maracena no hace uso de dicha facultad; todo ello a pesar de las irregularidades detectadas en las áreas de personal y gestión del gasto que se han puesto de manifiesto en este informe.

³³ Art.33 del R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional "Cuando no fueses posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

En los casos de vacante del puesto, comisión de servicio o servicios especiales del titular, con carácter previo a dicho nombramiento, deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario.

3.4.3.2. Análisis de la Estabilidad presupuestaria

447. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento	Consolidan con los OOAA	Clasificación Inventario de SSMM	Consolidan con las SSMM	Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria				Pleno Informes estabilidad
				s/ presupuesto	s/modificaciones	s/ liquidación	s/SSMM	
Maracena	n.a.	n.a.	n.a.	si	no	si	n.a	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 109

448. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por el Interventor respecto de la liquidación presupuestaria.

EVALUACIÓN OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Ayuntamiento	€				
	Ajustes SEC correctos	Incumplimiento	Capacidad/Necesidad de financiación	%	Plan económico-financiero
Maracena	no	si	-1.225.610,78	-7%	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Informe evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 110

El Ayuntamiento de Maracena incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación de 1.225.610,78 €, que suponen un -7% sobre los ingresos no financieros.

Por otro lado, no puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del “incremento/decremento de la cuenta 413” para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni que todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 hayan sido reflejados como gastos.

449. Por último, la Corporación cumple con la regla de gasto presentando un -0,01% de Tasa de variación del gasto computable. (Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF).

En el cuadro siguiente se muestra la verificación del cumplimiento de la regla del gasto:

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Ayuntamiento	Informe s/Regla del Gasto	Cálculos s/Regla del Gasto	Cumplimiento Regla de Gasto	% Variación Gasto computable
Maracena	si	si	si	-0,01%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 111

3.4.3.3. Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

450. El cuadro siguiente muestra las obligaciones pendientes de pagos que fueron objeto de certificación en las distintas fases del Plan de Pago a Proveedores a las que se acogió el Ayuntamiento de Maracena

PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

Ayuntamiento	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase	Total Obligaciones Fases
	Importe	Importe	Importe	Importe
Maracena	9.281.261,03	237.111,78	2.783.752,47	12.302.125,28

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 112

451. El Plan de Ajuste aprobado tras acogerse al Plan de pagos recoge las siguientes medidas:

MEDIDAS DE LOS PLANES DE AJUSTE

B.1 Descripción medida de ingresos	Inclusión de medidas	Efectividad de las medidas
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	si	Sin desviación
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	no	n.a
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	no	n.a
B.2 Descripción medida de gastos		
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	si	Desviación positiva
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores	no	n.a
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	si	Desviación negativa

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Planes de ajuste del Ayuntamiento

Cuadro nº 113

452. El Plan de Ajuste propuesto por Maracena solo incluye medidas de subidas tributarias respecto a los ingresos que, según se deduce del informe de seguimiento, no han experimentado desviación respecto a las previsiones contenidas en el Plan. Y en cuanto a los gastos, las medidas previstas sobre la reducción del coste de personal basadas en la racionalización de las contrataciones temporales han permitido obtener unas desviaciones positivas para el Ayuntamiento. Sin embargo, no se llevan a efecto otras medidas diseñadas por el lado de los gastos y proyectados sobre los contratos de mantenimiento, consumo de energía y organización y funcionamiento de los servicios municipales.
453. Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la Corporación. Maracena pasa de un remanente de tesorería positivo de 460.675,92 € a uno negativo de -4.213.252,55 €. Los componentes del remanente que registran mayor variación interanual son las obligaciones pendientes de pago, que se incrementan tanto como consecuencia de la regularización del gasto que tuvo lugar mediante la aprobación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito, exigida por el Plan de Pagos a Proveedores, como por la disminución del ritmo de pago; así, en el párrafo 554 se manifiesta que el Ayuntamiento sigue incumpliendo el periodo legal de 30 días. El otro componente que registra un incremento es el saldo de dudoso cobro, ya que el Ayuntamiento para su dotación sigue las orientaciones recogidas en el art. 193 bis del TRLRHL, modificado por la LRSAL.

3.4.3.4. Control de morosidad de las operaciones comerciales

454. Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida.

PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013

Ayuntamientos	1º. Trimestre	2º. Trimestre	3º. Trimestre	4º. Trimestre
Maracena	82	102	102	102

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 114

El Ayuntamiento incumple en los cuatro trimestres el periodo legal de pagos fijado en 30 días.

3.4.3.5. Registro de facturas

455. La implantación del registro de facturas como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art.5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP).
456. Tal como se muestra en el cuadro siguiente, el Ayuntamiento tiene implementado un registro de facturas que se hace depender del órgano interventor.

REGISTRO DE FACTURAS

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamientos	Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1	Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas	Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3	Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación	Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4
Maracena	si	no	no	-	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 115

3.5. Ayuntamiento de Vívar

3.5.1. Área de gestión administrativa

3.5.1.1. Organización

457. El art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se refiere a las competencias del Alcalde en la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva que ha de comprender las competencias atribuidas a cada área o concejalía, dependencia funcional y procedimientos de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en, materia de organización municipal.

La organización de los servicios municipales en el Ayuntamiento se distribuye en ocho áreas de organización.

La organización de las diferentes áreas no ha ido acompañada de un organigrama que refleje el reparto de competencias y las relaciones jerárquicas y funcionales de los diferentes servicios.

3.5.1.2. Secretaría, registros y actas

458. El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que corresponde al puesto de Secretario del Ayuntamiento.

Por su parte, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, prevé las formas de coberturas de estos puestos.

El puesto de Secretario en el Ayuntamiento fue cubierto mediante concurso en el año 2004.

459. El Secretario del Ayuntamiento no adopta las medidas de control para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adopten, al no estar los libros y actas de los órganos de gobierno foliados ni diligenciados, no reuniendo los requisitos de integridad necesarios.

3.5.1.3. Análisis de entidades participadas y entes dependientes

460. El mapa de tipología de entidades en las que participa el Ayuntamiento se muestra a continuación:

ENTIDADES PARTICIPADAS

Ayuntamientos	Consortios	Fundaciones	Asociaciones	Mancomunidad	Total
Vívar	3				3

Fuente: Información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 116

En anexo se contiene la denominación de cada uno de los entes dependientes.

3.5.1.4. Análisis de la gestión del Personal

461. Se constata la ausencia de una adecuada política de personal que, con una perspectiva a medio y largo plazo, planifique las acciones adecuadas para ordenar sus recursos humanos, dar respuesta a las necesidades estructurales de la Corporación, dotar de estabilidad a la plantilla y racionalizar el gasto de personal.
462. A continuación se muestra de forma comparada la plantilla publicada por el Ayuntamiento con los efectivos que dispone la Corporación, junto al indicador número de empleados por cada 1.000 habitantes en cada uno de los supuestos:

PLANTILLA/EFFECTIVOS REALES CADA 1.000 HABITANTES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Nº empleado / 1.000 habitantes	Efectivos reales	Nº empleados/1.000 habitantes
Vícar	239	10	243	10

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 117

463. La desviación entre la plantilla aprobada y publicada por el Ayuntamiento y los efectivos reales se muestra a continuación:

DESVIACIÓN PLANTILLA APROBADA/EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento	Plantilla publicada	Efectivos reales	Desviación Efectivos reales / Plantilla aprobada
Vícar	239	243	2%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 118

464. Para analizar los motivos que causan estas desviaciones en el cuadro siguiente se compara la composición de la plantilla publicada con los efectivos reales:

COMPOSICIÓN PLANTILLA Y EFFECTIVOS REALES

Ayuntamiento / Relación jurídica	Funcionarios			Personal laboral			
	Plantilla publicada	Efectivos reales		Plantilla publicada	Efectivos reales		
		Funcionarios	Funcionarios de carrera		Funcionarios interinos	P. Laboral	Laboral Fijo
Vícar	90	78	1	149	136	0	28

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 119

(*) Personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto

465. Vícar, aunque presenta un porcentaje de desviación poco significativo, un 2%, no dispone de una regulación específica para la contratación de personal laboral temporal; 18 de los 28 laborales temporales son contratos temporales que se encuentran concatenados en el tiempo y que devienen en una situación de fraude de ley, puesto que se recurre de manera continuada a esa contratación temporal para dar respuesta a necesidades permanentes. Estos contratos se prorrogan cada seis o nueve meses, presentando en algunos de ellos una antigüedad superior a los 10 años.

Además, en la tramitación de estas contrataciones, la Corporación no justifica que se trate de un servicio esencial, no existen informes del responsable del área solicitante, del Departamento de recursos humanos y tampoco son convenientemente informadas por la Intervención.

466. La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.

La documentación aportada por Vícar como RPT tiene la consideración de Catálogo de de Puestos de trabajo.

El Catálogo de Puestos no guarda relación con la plantilla aprobada y, por ende, con la realidad de efectivos. Así, el número de puestos contenidos en el catalogo es de 237, siendo inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 239, e inferior al número de efectivos reales que totalizan, 243.

Es necesario que la RPT se diseñe contemplando las necesidades reales del Ayuntamiento, de tal manera que los puestos de estructura se creen en la RPT y se regularice la situación que se constata relativa a los laborales indefinidos que realizan trabajos estructurales, siendo además insuficientes las plazas creadas en plantillas para dar respuesta a esas necesidades.

El siguiente cuadro ilustra lo hasta aquí afirmado. Solo añadir el peso del colectivo de personal laboral respecto al de funcionarios.

NÚMERO DE PERSONAL SEGÚN PLANTILLA, EFECTIVOS REALES Y RPT

Ayuntamiento	Tipo de adscripción	Plantilla publicada		Efectivos reales		Catalogo de puestos	
		Total plazas	% Plaza/ Total	Total efectivos	% efectivos/ Total	Total puestos	% Puestos/ Total
Vícar	Funcionarios	90	38%	79	33%	90	38%
	Laborales	149	62%	164	67%	147	62%
	Eventuales						
Total		239		243		237	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 120

467. El grado de inestabilidad del personal, medido mediante el indicador número de laborales indefinidos / efectivos reales, alcanza un 7%. Para su cálculo se han considerado 18 laborales temporales que tienen contratos concatenados en el tiempo y una antigüedad elevada, aunque no tienen la declaración de indefinidos.

Estos puestos deberían contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y, en el caso de no ser necesarios, proceder a su amortización. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo presupuestario de estas plazas.

468. La oferta de empleo pública del 2010 tuvo un grado de cobertura del 96%, solventando la inestabilidad existente en ese momento tal como se muestra en el siguiente cuadro:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Ayuntamiento	Año OEP	Total plazas	Grado de cobertura	
		Nº	Nº	%
Vícar	2010	50	48	96%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 121

469. Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

ACUERDOS DE FUNCIONARIOS Y CONVENIOS COLECTIVOS P. LABORAL

Ayuntamiento	Acuerdos Funcionarios			Convenios Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Vícar	01/01/2004	31/12/2007	si	01/01/2004	31/12/2007	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº122

470. El Ayuntamiento establece un *premio de antigüedad*, por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencia 129/2010, de 18 de enero)³⁴ ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Este premio juega de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBR y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986), ya que los funcionarios locales solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Al Ayuntamiento de Vícar le fue requerida la anulación de dicho premio por la Subdelegación de Gobierno en noviembre del 2013 por considerarse ilegal, estando pendiente de resolución judicial a fecha de redacción de este informe.

471. La Corporación de Vícar no ha llevado a cabo una valoración de los puestos de trabajo que sustente la fijación de los complementos específicos, tal como así se exige en el art. 54 de su Acuerdo/Convenio.

Además, existen determinados complementos retributivos percibidos tanto por personal laboral como funcionario que no se encuentran recogidos en el Acuerdo/Convenio del personal y que además, para el caso de los funcionarios, no encajan en la estructura retributiva que para este colectivo establece el RD 861/1986. Estos complementos; (disponibilidad horaria, flexibilidad horaria, atribución de funciones) tratan de suplir las deficiencias en la determinación del complemento específico, ya que se refieren a las condiciones particulares de los puestos de trabajo y deben ser elementos a valorar y retribuir a través de una adecuada valoración de los mismos.

³⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Por otro lado, las *gratificaciones por servicios extraordinarios* percibidas por el personal funcionario y laboral se contabilizan en el concepto presupuestario 150, que la normativa presupuestaria reserva a Productividad, en lugar del concepto 151, donde de acuerdo con la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se imputan las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Y, por último, la *productividad* satisfecha por el Ayuntamiento tanto a funcionarios como laborales no es apreciada mediante circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño, no respondiendo de esta manera a la esencia del citado complemento regulado en el art. 5 del RD 861/1986.

3.5.1.5. Análisis de la gestión de subvenciones concedidas

472. El cuadro siguiente muestra los aspectos que se han analizado respecto de la gestión de subvenciones concedidas:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Ayuntamiento	Regulación	Procedimiento concesión		Control sobre las subvenciones concedidas		
		Concurrencia competitiva	Concesión directa	Registro subvenciones	S/ la concesión	S/ justificación
Vícar	x		x			x

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 123

473. El Ayuntamiento tiene un desarrollo normativo propio contenido en sus BEP. En él se articula un procedimiento para la concesión de las ayudas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, en la práctica, el procedimiento habitual de concesión es de manera directa, mediante la consignación nominativa en los presupuestos o bien en el caso de las de carácter social en el que se obvia la concurrencia por el interés especial que revisten.
474. En las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa ha de justificarse las razones de su singularidad y la intervención debe informar sobre su idoneidad.
- En la subvención nominativa que anualmente, desde el año 1999, concede el Consistorio a la sociedad protectora de animales de Roquetas de Mar no se justifica la singularidad de la ayuda ni se explicitan los requisitos para su concesión y justificación.
475. No hay constancia de la existencia de un control específico sobre el procedimiento de concesión de las subvenciones, limitándose, en su caso, la intervención a comprobar la existencia de crédito presupuestario para acometer ese gasto.
476. El control sobre la aplicación de las subvenciones y la justificación del cumplimiento de su finalidad se ve favorecido con la normalización mediante modelos y la llevanza de un registro de subvenciones para controlar el cumplimiento de los plazos para su justificación

En el Ayuntamiento dentro del control de la justificación no tiene lugar la verificación de la actividad o hecho subvencionado. Las comprobaciones en este sentido son realizadas sobre la documentación o factura acreditativa de la actividad.

3.5.1.6. Análisis de la gestión de subvenciones recibidas

477. Los controles sobre los ingresos en concepto de subvenciones han de ir dirigidos al puntual conocimiento y reflejo de esta tipología de ingresos, al seguimiento integral del proyecto de inversión donde dicha ayuda se materialice, al control de los flujos financieros de cobros y pagos que origine en el horizonte temporal donde proyecte su vigencia, y a la verificación de la correcta justificación de la aplicación de la ayuda, todo ello con un interés principal cual es el de minimizar los riesgos de reintegro por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.

El cuadro siguiente, muestra el cumplimiento de cada uno de los aspectos mencionados:

SUBVENCIONES RECIBIDAS

Ayuntamiento	€				
	Conocimiento y reflejo puntual	Seguimiento integral	Control de los flujos financieros	Expedientes Reintegro	Total Reintegros
Vícar	si	No	no	si	12.052,86

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 124

478. En el Ayuntamiento tiene lugar la solicitud de reintegro de las subvenciones recibidas, una vez iniciado el procedimiento el Ayuntamiento acuerda la renuncia y la devolución de la subvención

3.5.2. Área de gestión económica, financiera y contable

3.5.2.1. Análisis del presupuesto y su gestión

479. El cuadro siguiente muestra el cumplimiento de los plazos contemplados por la normativa respecto al ciclo presupuestario:

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO

Ayuntamiento	Cumplimiento de plazos en las distintas fases del ciclo presupuestario							
	Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno	Retraso días	Aprobación de la liquidación presupuesto	Retraso días	Formación de la Cuenta General	Retraso días	Presentación al Pleno de la Cuenta	Retraso días
Vícar	no	115	Si		no	26	si	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 125

480. El siguiente cuadro ofrece información sobre el cumplimiento de la obligación de rendición de la Cuenta General por parte del Ayuntamientos a la CCA, así como el cumplimiento de los plazos:

CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Ayuntamiento	Rendición Cuenta General a la CCA	Rendición en plazo	Retraso días
Vícar	si	si	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la Plataforma rendición telemática CCA Cuadro nº 126

481. El Ayuntamiento de Vícar no tramita modificaciones presupuestarias y, por tanto, no hace uso de las incorporaciones de crédito. Por otra parte, se ha constatado el erróneo reconocimiento y contabilización de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de inversiones reales. Así, al menos el 64% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en el citado capítulo carece de la documentación necesaria que acredite su ejecución. En concreto, “la obra de ampliación del Centro de Salud de las Cabañuelas” se encuentra paralizada desde abril del 2013 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio por valor de 500.000 € no se corresponden con la obra ejecutada y certificada por el contratista.

Se ha constatado que el Ayuntamiento no se sirve de las herramientas, tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada, para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación de los gastos de naturaleza afectados que son aquellos que preceptivamente han de ser objeto de incorporación.

482. En otro orden de cosas, en el ejercicio 2016 cuando se abordan los trabajos de fiscalización son de plena vigencia los preceptos normativos que en materia de transparencia configuran el marco jurídico aplicable a las Corporaciones Locales, esto es, el art. 54 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y finalmente la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Con base en el marco normativo citado y a fecha de este informe julio del 2016 se evaluó, la información publicada en la web el Ayuntamiento en relación con tres aspectos relacionados con el alcance del informe; el institucional y organizativo, el económico financiero y presupuestario y el relativo al acceso a la función pública.

INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento	I. Institucional y organizativa			II. Económico, financiera y presupuestaria			III. Acceso F. Pública		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
Vícar	si	no	si	no	no	no	no	si	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 127

3.5.2.2. Análisis de la gestión contable

483. La gestión contable desarrollada por los Ayuntamientos ha de ir dirigida a garantizar que los hechos susceptibles de originar derechos y obligaciones a las arcas municipales tengan su reflejo fiel y puntual, que se dé la adecuada segregación de funciones, que se tomen las oportunas medidas para el acceso a los sistemas contables, se adopten medidas respecto a los archivos para garantizar su integridad, se exijan determinadas garantías para el control de los gastos y se reporte al Pleno de manera periódica información que permita valorar la buena marcha de la ejecución presupuestaria.
484. Del análisis de la gestión contable llevada a cabo por el Ayuntamiento se detectan las siguientes incidencias.

GESTIÓN CONTABLE

Ayuntamiento	Sistema contable			Normas s/archivo, accesibilidad y protección	Regulación y Suministro de información al Pleno	Tramitación del gasto	
	Información s/patrimonio	Contabilización amortizaciones	Módulo GAFA			Aprobación de normativa contable	Propuesta de gastos y retención de crédito
Vícar	no	no	no	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 128

485. La falta de una adecuada formación y actualización del inventario de bienes prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y 33, impide el reflejo en el balance del patrimonio de la Corporación, tal como prevé el art. 35 del RB.
486. La Corporación no tiene operativo el módulo de gastos con financiación afectada (GAFA). Para el cálculo de las desviaciones de financiación se sirven de un registro auxiliar. Las deficiencias detectadas en el seguimiento de los gastos con financiación afectada en el Ayuntamiento, donde no se han dado de alta los proyectos de gastos y los cálculos tienen lugar por partida presupuestaria, permiten cuestionar el control adecuado de la ejecución de los créditos y la financiación de éstos.
487. El Ayuntamiento no tiene establecidas unas normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable.
488. No cumple con la obligación de suministrar información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y la situación de la tesorería, ni regula su periodicidad; ambos extremos son exigidos en el art. 297 TRLRHL.
489. En el desarrollo normativo que el Ayuntamiento aprueba con sus BEP no se contiene una regulación específica sobre los gastos menores.

Con carácter general, la tramitación de los gastos tiene lugar acumulando todas las fases contables en un único acto (ADO), que se aproxima al 100% del total de gasto de los capítulos 2 y 6. Todo ello conlleva que los servicios económicos del Ayuntamiento tenga conocimiento del gasto cuando registran las facturas una vez que éstas tienen entrada en el Consistorio. De esta

forma, se supedita el control al momento en que el gasto se ha consumado y el tercero acreedor ha emitido la correspondiente factura, esto es, cuando se va a ordenar el pago, dificultándose de esta manera el control sobre los créditos que tienen un carácter limitado.

490. Como trámites previos a la realización del gasto, las unidades gestoras no confeccionan una propuesta de gasto y no se practica la retención de crédito que aun no siendo obligatoria favorecería el control de los límites de gastos.
491. La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de importes relevantes de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.
492. En el siguiente cuadro se muestran los saldos de la cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y de la 555, "Pagos pendientes de aplicación".

SALDOS CUENTAS 413 Y 555

Ayuntamiento	Cta. 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	Cta. 555 "Pagos pendientes de aplicación"
Vícar	0,00	561,596,48

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 129

493. Vícar no tiene recogido ningún importe en la cuenta 413 de gastos pendientes de aplicación y, sin embargo, sí tramita en los ejercicios 2013 y 2014 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 570.965,45 € y 76.263,09 €, respectivamente. Con independencia de que los motivos de su regularización sean los apuntados en los expedientes, esto es, la falta de consignación presupuestaria, o los posteriormente rectificadas por la intervención durante el trabajo de campo, facturas extemporáneas que sí contaban con consignación presupuestaria, hasta su regularización, deberían estar recogidas en contabilidad dentro de la cuenta 413, máxime cuando esa extemporaneidad no se refiere al ejercicio en curso, sino que estas facturas se refieren a gasto consumado en los años 2008 al 2012.
494. La cuenta 555 de pagos pendientes de aplicación registra un saldo al término del ejercicio de 561.596,48 €. El análisis de los distintos pagos efectuados a través de esta rúbrica muestra la diversa naturaleza de éstos y el inadecuado uso de esta rúbrica como herramienta transitoria y esporádica:

Se han satisfecho un total de 425.559,76 € a entidades financieras en concepto de intereses y amortización de préstamos, algunos de ellos fueron satisfechos en los años 2011 y 2012.

Se han pagado un total de 278.826,23 € de gastos de naturaleza corriente, la mayoría de las facturas de escasa cuantía que debieran haberse cursado mediante un uso adecuado de los gastos a justificar.

Otros de los apuntes de la cuenta, aunque de escasa cuantía, pues totalizan 1.285 €, es la salidas de cajas a diferentes concejales durante los años 2011 y 2012.

Por último, contiene esta cuenta un total de 22.874,11 € en concepto de pagos duplicados, que ponen de manifiesto el deficiente control de la Tesorería de la Corporación. A fecha del trabajo de campo, de estos pagos duplicados quedan pendiente de regularizar un montante de 2.123,50 €, esto es un 9%.

En consecuencia, los pagos realizados a través de esta cuenta 555, que totalizan 728.545,10 €, no fueron reflejados convenientemente como gasto en el momento en que fueron devengados. Este reflejo del gasto es indispensable para regularizar la cuenta, de acuerdo con la operatoria contable de la rúbrica 555. El saldo de la citada cuenta está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo.

495. Por último, se han sometido las cuentas rendidas a un proceso de validación con el fin de detectar si se han producido incidencias por la falta de coherencia, de integridad o por errores contables, obteniéndose los siguientes resultados:

INCIDENCIAS EN LA RENDICIÓN

Ayuntamiento	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables				Total	%
Vícar	9		18	7	34	23	61%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por la plataforma de rendición

Cuadro nº 130

3.5.2.3. Análisis de la gestión de la tesorería

496. Al igual que ocurre con el puesto de Secretario, el EBEP reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal las funciones de tesorería y recaudación, siendo el concurso el sistema normal previsto por el RD 1732/1994.
497. La forma de provisión utilizada en Vícar es el nombramiento accidental. La normativa requiere que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. En el caso de Vícar, el puesto es ocupado por un administrativo, cuyo nombramiento data de 1990.
498. Las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos públicos de los Ayuntamientos recaen en la Tesorería. El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones de esta área. Éstas se asignan de manera verbal por quien ejerce la jefatura al personal que compone el departamento.
499. En el cuadro siguiente se recogen los aspectos analizados respecto a las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos:

FUNCIONES DE MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PROPIOS

Ayuntamiento	Nº de cuentas s/ Estado de Tesorería	Cuentas Inactivas	Arqueos	Nº arqueos soportados con conciliaciones	Acta de arqueo firmado por los claveros	Planes de disposición fondos
Vícar	43	no	1	1	si	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Estado de tesorería

Cuadro nº 131

500. El Ayuntamiento de Vícar confirma que solo realiza un arqueo de sus cuentas bancarias al cierre del ejercicio, dicho arqueo no puede considerarse como tal, puesto que el contraste no tiene lugar con el saldo contable de dichas cuentas. El tesorero se limita a trasladar al acta de arqueo correspondiente el saldo que arroja el extracto emitido por la entidad financiera.
501. No tienen un Plan de Disposición de Fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
502. En el cuadro siguiente se muestra el saldo y los movimientos de la Caja de la Corporación durante el ejercicio 2013:

CAJA DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2013

Ayuntamientos	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
Vícar	7.074,33	21.114,29	12.334,33	15.854,29

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 132

En el control de la caja se detectan las siguientes deficiencias:

- Ausencia de una normativa que regule el funcionamiento específico de la caja municipal, con indicación de la forma de gestión, registro, custodia, control, periodicidad de traspasos y fijación del saldo máximo de caja.
 - Ausencia de realización de arqueos de caja, ni los preceptivos (con los cambios de Corporación, cese de algún habilitado y cierre de ejercicio) ni tampoco los de carácter sorpresivo. La realización de arqueos periódico permite detectar posibles diferencias que pueden venir acumulándose año tras año.
 - Inexistencia de asignación de funciones entre el personal del servicio de tesorería y concentración de funciones en las mismas personas.
503. No son cuantitativamente importantes los movimientos de cobros y pagos que registra la caja municipal de Vícar en el ejercicio, si bien el saldo presenta un comportamiento ascendente que una vez verificado mediante un arqueo sorpresivo llevado a cabo por la Cámara de Cuentas pone de manifiesto una diferencia de -19.285,80 € entre el recuento monetario y el saldo de la citada caja municipal. Al día siguiente de realizarse el arqueo, se informa de la existencia de otra caja física que una vez abierta contiene 12.150 €, desconociéndose, ante la falta de control y de llevanza de un libro auxiliar de caja, que dicha cantidad formara parte del saldo de la caja municipal.

Los cuadros llevados a cabo por el Ayuntamiento de VÍcar, ante los hallazgos descritos durante el trabajo de campo, no han logrado explicar la diferencia detectada en el arqueo porque:

- El saldo inicial del 01/01/2016 no coincide con el saldo del mayor de caja de la Corporación a 31/12/2015, que era de 20.522,16 €, superior en 2.269,28 €.
- El justificante de ingreso en una Entidad financiera por 1.048,70 € ni documenta ni justifica la procedencia de ese dinero, puesto que en el concepto se hace referencia a “ingreso en efectivo”, sin indicar que procede de la caja.
- El justificante de ingreso en una Entidad financiera por importe de 5.431,02 € no podía proceder de la caja a pesar de que en el concepto del ingreso se hace referencia a ésta, ya que el arqueo sorpresivo efectuado por la CCA el mismo día del ingreso mostraba un saldo en efectivo materialmente insuficiente para justificar la salida de este efectivo.

En todo caso, pese a estas diferencias conciliadas a posteriori por el Ayuntamiento, no se ha aportado justificación por la discrepancia existente entre el saldo soportado por el mayor de la cuenta de la caja de la Corporación a 31/12/2015 que se cifra en 20.552,16 € y el saldo de la citada cuenta a 1/1/2016 al que se refiere el Ayuntamiento y que se cifra en 18.252,88 €. Ello supone un descuadre de 2.269,28 € existiendo indicios de responsabilidad contable según lo previsto en el art.177.1 b) de la LGP, lo que exige la apertura de procedimiento administrativo al efecto en orden a la determinación y depuración de su verdadera existencia, sin perjuicio de lo previsto en el art. 41.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Además, en el Ayuntamiento de VÍcar, en el año 2004, se formularon dos denuncias por una presunta sustracción de efectivo de la caja por cuantía de 2.300 € y 2.740 €, respectivamente. De los hechos objeto de la denuncia se deduce la deficiente custodia de la caja.

3.5.2.4. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar

504. El Ayuntamiento a pesar de que regula en sus Bases el sistema de Anticipo de Caja fija y de pagos a Justificar en la práctica, no hace uso de ellos, derivando los pagos de esta naturaleza a través de la rúbrica 555 de “pagos pendientes de aplicación”.

3.5.2.5. Análisis de la gestión de recaudación

505. La recaudación de las principales figuras tributarias se encuentra delegada en la Diputación Provincial. El convenio que regula la gestión recaudatoria data del 1993.
506. El convenio no recoge compromisos concretos de los órganos de recaudación de alcanzar determinados niveles de recaudación por figuras tributarias, ni tampoco incentivos en el caso de mejora de los niveles de recaudación, para reforzar la eficacia de la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento.
507. Los niveles de recaudación de los ingresos correspondientes a los ejercicios cerrados del Ayuntamiento distinguiendo según su naturaleza tributaria o no, se muestran a continuación:

NIVEL RECAUDACIÓN PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

Vícar	Nivel Recaudación pendientes de cobro de ejercicios cerrados	D. Ptes. de cobro a 31/12/2013
Ingresos Tributarios	25%	6.891.893,62
Ingresos no tributarios	5%	11.302.273,44

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 133

508. Del pendiente de cobro de los ejercicios cerrados destaca el bajo índice de recaudación de los ingresos de naturaleza no tributaria entre los que se encuentran 7.415.720,30 € que son transferencias de capital provenientes de la Comunidad Autónoma relativas al Plan Proteja, a la ampliación del Centro de Salud Cabañuelas y al Palacio de Deporte.
509. Los bajos índices de recaudación detectados obligan a extremar el seguimiento del cobro de los derechos y a calcular la dotación de dudoso cobro con arreglo a criterios realistas.

SALDO DE DUDOSO COBRO

Ayuntamiento	S/ Ayto	S/ LRSAL	S/ CCA
Vícar	3.226.739,75	6.749.635,96	9.889.786,45

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

Cuadro nº 134

510. En el cuadro precedente se compara la dotación de dudoso cobro del Ayuntamiento con la resultante de aplicar la LRSAL y con la calculada por la Cámara de Cuentas, donde además de la antigüedad de los derechos se premia o penaliza el esfuerzo recaudador del Ayuntamiento.
511. La dotación calculada por el Ayuntamiento no se asemeja con los importes que en términos de mínimos se regulan en la LRSAL. La causa que explica la notable diferencia entre ambos cálculos es que este Ayuntamiento excluye del cálculo de la dotación el capítulo 7 de Transferencias de Capital que, como se ha indicado, tiene un volumen importante de derechos pendientes de cobro.
512. En el Ayuntamiento el importe calculado por la CCA eleva la cifra de dudoso cobro y pone de manifiesto la necesidad de mejorar el control de la recaudación y llevar a cabo la depuración de los saldos pendientes.

3.5.3. Área de intervención

3.5.3.1. Análisis de la función interventora

513. En Vícar el puesto de Interventor está cubierto de manera accidental desde el año 2009.

Esta forma de nombramiento, cuya decisión recae en la propia Corporación, exige la solicitud de un informe preceptivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se pronunciará sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional

interesado en la provisión del puesto por los procedimientos de Nombramiento provisional, Acumulación o Comisión de servicios. En los nombramientos accidentales analizados no consta la realización de este trámite previo y preceptivo.³⁵

514. En el ejercicio de la función interventora la normativa prevé, art. 215 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), que el órgano interventor manifieste, mediante nota de reparos, su desacuerdo con el fondo, la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, antes de la adopción del acuerdo.

La Intervención del Ayuntamiento de Vícar no hace uso de dicha facultad. Todo ello a pesar de las irregularidades detectadas en las áreas de personal y gestión del gasto que se han puesto de manifiesto en este informe.

515. En cuanto al alcance de las funciones de control de los ingresos municipales, Vícar, sustituye la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad, en virtud del art. 219.4 TRLRHL. La toma de razón debe reforzarse con actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo.

3.5.3.2. Análisis de la Estabilidad presupuestaria

516. En el cuadro siguiente se muestra el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento	Consolidan con los OOAA	Clasificación Inventario de SSMM	Consolidan con las SSMM	Informe intervención s/cumplimiento estabilidad presupuestaria				Pleno Informes estabilidad
				s/presupuesto	s/modificaciones	s/liquidación	s/SSMM	
Vícar	n.a.	n.a.	n.a.	si	n.a.	si	n.a.	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 135

517. A continuación se analiza la evaluación llevada a cabo por la Intervención respecto de la liquidación presupuestaria.

EVALUACIÓN OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

€

Ayuntamiento					
	Ajustes SEC correctos	Incumplimiento	Capacidad/Necesidad de financiación	%	Plan económico-financiero
Vícar	no	no	1.147.955,90	5%	n.a.

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 136

n.a.: No aplicable

³⁵ Art. 33 del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional "Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

En los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo a dicho nombramiento, deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32".

Según los cálculos efectuados por el Ayuntamiento, éste presenta estabilidad presupuestaria al término del ejercicio 2013 con una capacidad de financiación de 1.147.955,90 € que representa un 5% sobre los ingresos no financieros.

No obstante, no puede afirmarse que sean correctos los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en el ajuste proveniente del “incremento/decremento de la cuenta 413”, para la determinación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, puesto que en el análisis de la rúbrica 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, y de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, se ha detectado que no todos los gastos pendientes de aplicación han tenido reflejo en la cuenta 413 y ni todos los pagos realizados a través de la cuenta 555 han sido reflejados como gastos.

En el cuadro siguiente se muestra la verificación del cumplimiento de la regla del gasto en el Ayuntamiento de Vícar:

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Ayuntamiento	Informe s/Regla del Gasto	Cálculos s/Regla del Gasto	Cumplimiento Regla de Gasto	% Variación Gasto computable
Vícar	si	si	si	-12,72%

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 137

3.5.3.3. Plan de pago a Proveedores: Plan de ajuste económico financiero

518. El Ayuntamiento de Vícar solo se acoge a la primera de las fases del Plan de Pago a proveedores siendo el volumen de obligaciones certificadas de 12.359.757,30 €.
519. El Plan de Ajuste aprobado al efecto recoge las siguientes medidas:

MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE Y EFECTIVIDAD

B.1 Descripción medida de ingresos	Inclusión de las medidas	Efectividad de las medidas
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	si	Desviación positiva
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	no	n.a
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	si	Desviación positiva
B.2 Descripción medida de gastos		
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	si	Desviación negativa
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores	si	Desviación positiva
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	no	n.a

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Planes de ajuste del Ayuntamiento

Cuadro nº 138

520. El Ayuntamiento de Vícar está cumpliendo con las previsiones contenidas en el Plan respecto a las subidas tributarias y la supresión de exenciones y bonificaciones y respecto a la financiación de las tasas y precios público.

En cuanto a las medidas de gasto se producen incrementos en el capítulo de personal, no consiguiéndose los objetivos previstos en el Plan y registrándose una desviación negativa. Por lo contrario, respecto al capítulo 2 se ha obtenido un ahorro con la reducción del coste de los servicios externalizados.

521. Por último, la evolución del remanente de tesorería para gastos generales muestra la contribución del Plan de proveedores al saneamiento financiero de la Corporación. El Ayuntamiento de Vícar ha visto mejorada su situación, registrando en 2013 un incremento de su Remanente de Tesorería del 132%.

3.5.3.4. Control de morosidad de las operaciones comerciales

522. Del análisis de la información contenida en los reportes de morosidad, ha de destacarse que por parte de los órganos responsables, tesorería e intervención, no se efectúan comprobaciones para garantizar la fiabilidad de la información en ellos contenida.

PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013

Ayuntamientos	1º. Trimestre	2º. Trimestre	3º. Trimestre	4º. Trimestre
	Vícar	92	94	92

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 139

El Ayuntamiento no cumple el periodo legal de pago de 30 días en ninguno de los trimestres del 2013. El periodo medio tiene un comportamiento ascendente a pesar del Plan de Pago a proveedores.

3.5.3.5. Registro de facturas

523. La implantación del registro de facturas como obligatorio en las administraciones locales se establece como un mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago. Su regulación está contenida en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMLMOP).
524. Tal como se muestra en el cuadro siguiente, todos el Ayuntamiento tiene implementado un registro de facturas que se hace depender del órgano interventor.

REGISTRO DE FACTURAS

Registro de facturas en las administraciones locales, art.5 Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ayuntamiento	Implementado en la entidad el registro de facturas art.5.1	Instrucciones internas sobre funcionamiento del registro de facturas	Requerimiento justificación por la intervención art. 5.3	Nº requerimientos intervención al órgano gestor falta de justificación	Publicación por el Pleno de informe agregado situación art.5.4
Vícar	si	no	no	-	no

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 140

4. ANEXO

ENTIDADES PARTICIPADAS Y DEPENDIENTES

Ayuntamientos	Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles	Consortios	Mancomunidades	Fundaciones	Asociaciones
Alhaurín el Grande	P. M. Viviendas	Alhaurín TV SL.	C. de Transporte Metropolitano		F. Cultural Privada "Gerald Brenan"	Grupo de Desarrollo Rural Valle del Guadalhorce
	Organismo Autónomo Desarrollo Local Fahala		C. Provincial de Bomberos de Málaga			
			C. Provincial de Residuos Sólidos Urbanos			
			C. para la Mejora de la Hacienda Local			
			C. UTEDLT La Algarbía			
Ayamonte	P. M. Deportes	Terrenos Urbanizables Ayamonte (TUASA)	C. Provincial contra incendios	M. Aguas de Huelva		Desar. Rural Integral Costa Occidental de Huelva
			C. onubense para la eliminación de residuos plásticos y biomasas			
			C. para la promoción del turismo en la Costa de Huelva			
			C. de Transporte Costa de Huelva			
			C. para la gestión del área de prestación conjunta del taxi de la Costa de Huelva			
			C. Centro de exposiciones y congresos de Ayamonte (sin actividad)			
Los Palacios y Villafranca		Iniciativas Desar., S.L. (IDELPA)	C. Parque Periurbano de La Corchuela	M. Bajo Guadalquivir (en liquidación)		Asoc. Desarrollo Rural Comarca Bajo Guadalquivir ADELQUIVIR
			C. Aguas del Huesna	M. de Los Alcores		
			C. de la Vivienda			
Maracena			C. Desarrollo de la Vega Sierra Elvira			
			C. Metropolitano de Transportes			
Vicar			C. de Transporte Metropolitano			
			C. de Residuos de Poniente			
			C. de Bomberos			

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por los Ayuntamientos

5. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande					
Alegación nº 1				X	
Alegación nº 2				X	
Alegación nº 3				X	
Alegación nº 4	X				
Alegación nº 5				X	
Alegación nº 6				X	
Alegación nº 7				X	
Alegación nº 8				X	
Alegación nº 9				X	
Alegación nº 10				X	
Alegación nº 11					X
Alegación nº 12					X
Alegación nº 13					X
Alegación nº 14					X
Alegación nº 15			X		
Alegación nº 16				X	
Alegación nº 17	X				
Alegación nº 18	X				
Alegación nº 19		X			
Ayuntamiento de Ayamonte					
Alegación nº 20			X		
Alegación nº 21			X		
Alegación nº 22				X	
Alegación nº 23			X		
Alegación nº 24					X
Alegación nº 25					X
Alegación nº 26		X			
Alegación nº 27				X	
Alegación nº 28			X		
Alegación nº 29	X				
Alegación nº 30					X
Alegación nº 31			X		
Alegación nº 32					X
Alegación nº 33				X	
Alegación nº 34					X
Alegación nº 35			X		
Alegación nº 36					X
Alegación nº 37			X		
Alegación nº 38					X
Alegación nº 39				X	
Alegación nº 40					X
Alegación nº 41					X
Alegación nº 42		X			
Alegación nº 43				X	
Alegación nº 44			X		
Alegación nº 45			X		
Alegación nº 46	X				

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca						
Alegación nº 47				X		
Alegación nº 48	X					
Alegación nº 49				X		
Alegación nº 50				X		
Alegación nº 51				X		
Alegación nº 52				X		
Alegación nº 53				X		
Alegación nº 54			X			
Alegación nº 55				X		
Alegación nº 56				X		
Alegación nº 57					X	
Alegación nº 58				X		
Alegación nº 59					X	
Alegación nº 60					X	
Alegación nº 61					X	
Alegación nº 62			X			
Alegación nº 63				X		
Alegación nº 64			X			
Alegación nº 65			X			
Alegación nº 66					X	
Alegación nº 67			X			
Alegación nº 68			X			
Alegación nº 69		X				
Alegación nº 70				X		
Alegación nº 71					X	
Alegación nº 72			X			
Ayuntamiento de VÍcar						
Alegación nº 73				X		
Alegación nº 74				X		
Alegación nº 75			X			
Alegación nº 76			X			
Alegación nº 77					X	
Alegación nº 78			X			
Alegación nº 79			X			
Alegación nº 80			X			
Alegación nº 81			X			
Alegación nº 82					X	
Alegación nº 83					X	
Alegación nº 84			X			
Alegación nº 85			X			
Alegación nº 86					X	
Alegación nº 87					X	
Alegación nº 88			X			
Alegación nº 89			X			
Alegación nº 90			X			
Alegación nº 91			X			
Alegación nº 92				X		
Alegación nº 93			X			
Alegación nº 94					X	
TOTALES	6	4	30	29	25	94

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 14 Y 176 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el apartado “2.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande” se manifiesta lo siguiente:

1.- Respecto del apartado 14 del Informe Provisional relativo al “Análisis de la gestión de subvenciones concedidas” se manifiesta:

“Los controles sobre las subvenciones concedidas de manera directa ponen de manifiesto la ausencia de un informe que justifique y acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulte la convocatoria pública. (§176)”

Actualmente las subvenciones concedidas de manera directa son aprobadas por Pleno del Ayuntamiento a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto donde se declara la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario. Asimismo el Ayuntamiento dispone los Estatutos de las distintas Asociaciones, Hermandades, Clubs, etc. donde se pone de manifiesto el carácter “sin ánimo de lucro” de los mismos, así como los fines de cada una de ellas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación describe cómo en la actualidad el Ayuntamiento aborda la gestión de las subvenciones concedidas para subsanar las deficiencias detectadas en la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

2.- Respecto al apartado 16 del Informe Provisional relativo al “Análisis del Presupuesto y su gestión” se manifiesta:

“El Ayuntamiento aprueba su presupuesto con un retraso de 73 días y registra un retraso de 474 días en la presentación de la Cuenta General. Ésta, igualmente, se rinde a la Cámara de Cuentas con 445 días de retraso. (§181-182)”

El Presupuesto del ejercicio corriente 2017 fue aprobado inicialmente el 28 de Diciembre del ejercicio anterior y aunque la aprobación definitiva y entrada en vigor se produjo con retraso respecto al plazo legalmente establecido se está trabajando para su absoluto cumplimiento en el próximo presupuesto.

Por otra parte en relación a la Cuenta General actualmente nos encontramos al día, puesto que ya se remitió, definitivamente aprobada, la Cuenta General de 2015, teniendo previsto someter a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de Junio de este ejercicio 2017 la Cuenta General de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a las distintas fechas relacionadas con el ciclo presupuestario y la rendición a la Cámara de Cuentas respecto a lo acontecido en el ejercicio del 2017, tanto para el presupuesto de ese año, como para Cuenta General del 2015 y 2016

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 18 Y 185 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3.- Respecto al apartado 18 del Informe Provisional relativo al "Análisis del Presupuesto y su gestión" se manifiesta:

"En relación con el alcance de este informe, el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en el marco de la transparencia de las Administraciones públicas, en los aspectos relacionados con lo económico, financiero y presupuestario y en el relativo al acceso a la función pública. (§185)"

Actualmente la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande tiene publicados 31 documentos en el apartado relativo a la información económico-financiera y presupuestaria. Entre la documentación publicada se encuentra el Presupuesto Municipal de 2017 junto con sus anexos, la Liquidación del Presupuesto de 2016 junto con sus informes, la Cuenta General del ejercicio 2015 así como los decretos con el Periodo Medio de Pago y los informes de Morosidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De nuevo la alegación hace referencia al momento actual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 21 Y 195-199 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5.- Respecto al apartado 21 del Informe Provisional relativo al "Análisis de la Gestión Contable" se manifiesta:

"La falta de rigor en la tramitación de los gastos ha propiciado la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto. El Ayuntamiento ha hecho también frente a pagos que al término del ejercicio permanecían como pendientes de aplicación y que además carecían de la consiguiente dotación presupuestaria.

No todos los gastos sin consignación presupuestaria son reflejados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Los pagos realizados a través de la cuenta 555 de "pagos pendientes de aplicación" no han sido reflejados como gastos ya devengados. Dos de esos pagos, por cuantía de 51.000 €, se correspondían con deudas de

Patronato Municipal de la vivienda que, al haber hecho frente a ellas el Ayuntamiento, deberían lucir como deudas a exigir al Patronato. Además, el saldo de la rúbrica 555, por 58.314 €, está distorsionando el Remanente de tesorería por cuanto figura como un componente positivo. (§195-199)”

Actualmente la cuenta 555 de “pagos pendientes de aplicación” tiene un saldo de 977,57 € los cuales provienen de operaciones de 1998, 2001, 2004, 2005 y de 2011 fundamentalmente por devoluciones de impuestos erróneos, descuadres contables y diferencias en la liquidación con el Patronato de Recaudación que no fueron debidamente contabilizados en el ejercicio en que se originaron. Se están analizando cada una de las operaciones para la regularización de la cuenta “555”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa de cuál es la situación de la cuenta 413 y 555 en el momento actual. Las operaciones de depuración y de regulación que el Ayuntamiento está llevando a cabo confirman las deficiencias que respecto a la llevanza de estas cuentas se ponen de manifiesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 29 Y 230 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

6.- Respecto al apartado 29 del Informe Provisional relativo al “Registro de Facturas” se manifiesta:

“El registro de facturas implementado en el Ayuntamiento carece de instrucciones internas sobre su funcionamiento. Además, no se han efectuado requerimientos previstos en la norma para la justificación de las facturas y no tiene lugar la publicación por el Pleno del informe comprensivo del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento exigido por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (§230)”

En este sentido debemos señalar que en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 se recoge en la Base 6ª denominada “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los presupuestos de gastos” en su apartado 4 relativo a “El Reconocimiento de la obligación” las directrices e instrucciones generales en materia de: presentación de facturas (Punto general de entrada de facturas electrónicas, FAcE), requisitos y datos mínimos que deben reunir las facturas presentadas, así como del procedimiento administrativo desde la recepción de la factura y su comprobación, prestación de la conformidad por encargados y concejales, fiscalización y aprobación por el órgano competente. No obstante lo anterior se está trabajando en el desarrollo de unas instrucciones internas sobre el funcionamiento del registro de facturas.

Por otra parte en relación con la publicación del informe de las facturas pendientes de reconocimiento exigido por el art. 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debemos señalar que desde el ejercicio 2010 se han elaborado los informes trimestrales de morosidad en cumplimiento de dicha normativa y tras su dación de

cuentas al Pleno remitidos a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo los informes trimestrales de morosidad están publicados en la página web municipal desde el cuarto trimestre de 2014 hasta el último informe elaborado, el primer trimestre de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación nuevamente informa sobre las mejoras implantadas en el ejercicio 2017 para subsanar las deficiencias detectadas, en este caso relacionadas con el registro de facturas. Por otro lado, no se aporta documentación adicional para contrastar lo informado por el Ayuntamiento sobre la publicación por el Pleno del informe comprensivo del estado de tramitación de las facturas pendientes de reconocimiento. Dicho trámite previsto en el art. 5.4 de la Ley 15/2019, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, culmina su vigencia con la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta nueva norma regula, con mayor detalle, el procedimiento para la tramitación de las facturas, previendo la realización de requerimientos periódicos (capítulo IV). Además, en el capítulo V de la nueva regulación, se prevé la comunicación anual, por parte del órgano de control interno al Pleno, del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 22 Y AL 206 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto del apartado 22 del Informe Provisional relativo al “Análisis de la gestión de la tesorería” se manifiesta que en la actualidad se está tramitando la aprobación del plan de disposición de fondos donde se establecerá la priorización de los pagos de naturaleza permanente de deuda financiera y personal así como de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre la tramitación con posterioridad al informe de fiscalización del Plan de Disposición de fondos, cuya ausencia ponía de manifiesto el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 28 Y AL 228 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto del apartado 28 “Control de morosidad de las operaciones comerciales”, donde se manifiesta que el Ayuntamiento incumple durante los cuatro trimestres el período legal de pagos a proveedores, sería necesario comunicar que durante los dos últimos trimestres el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande ha cumplido holgadamente con el plazo de 30 días.

En concreto en el último trimestre del ejercicio 2016 el período medio de pago a proveedores del grupo se situaba en 0,29 días y en el primer trimestre del presente ejercicio se situaba en 8,85 días.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre el cumplimiento del Periodo Medio de Pago en los dos últimos trimestres. Y cita los PMP del último trimestre del 2016 y el primero del 2017 que no se corresponden con el ejercicio auditado.

En relación con el apartado 3. APÉNDICES, subapartado “3.1.1.4. Análisis de la gestión del Personal”, se manifiesta lo siguiente:

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO 164 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1. *En relación con el punto 164.*

“El motivo de la desviación se encuentra en los laborales indefinidos. La ausencia de una normativa específica para la contratación temporal ha obligado al Ayuntamiento a ir declarando de forma progresiva como indefinidos a 99 efectivos, y sitúan en una situación de riesgo a los contratos temporales que se vayan acometiendo y que el año 2013 ascendieron a 83. Dichas contrataciones temporales han sido reparadas por la Intervención, ya que la solicitud del informe a este órgano se produce con posterioridad a la formalización del contrato; al mismo tiempo ésta advierte del riesgo que conllevan las sucesivas contrataciones mediante contratos de duración determinada por las implicaciones frente a futuros derechos que a favor del trabajador se puedan producir.”

En lo que respecta a la solicitud del informe de fiscalización al órgano de intervención para la contratación laboral se ha corregido el hecho de que fuera con posterioridad a la formalización del contrato, ya que desde hace más de un año este informe consta en el expediente de la contratación laboral que se trate con carácter previo a la formalización del contrato laboral.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación pone de manifiesto la subsanación de la deficiencia detectada indicando que “(...) desde hace más de un año (...)” el informe de fiscalización sobre la contratación laboral se solicita con carácter previo a la formalización del contrato. Se trata pues de una actuación realizada en un ejercicio distinto al fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO 165 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

2. *En relación con el punto 165.*

“La Relación de Puestos de Trabajo de los Ayuntamientos (RPT) se configura, junto a la Plantilla, como el instrumento técnico a través del cual se lleva a cabo la ordenación del personal desde un punto de vista orgánico, funcional y retributivo.

La documentación aportada por Alhaurín el Grande como RPT tiene la consideración de Catálogo de Puestos de trabajo.

El Catálogo de Puestos no guarda relación con la plantilla aprobada y, por ende, con la realidad de efectivos. Así, el número de puestos contenidos en el catálogo, 152, es inferior al número de plazas contenidas en la plantilla, 239, e inferior al número de efectivos reales, 262.

Es necesario que la RPT se diseñe contemplando las necesidades reales del Ayuntamiento, de tal manera que los puestos de estructura se creen en la RPT y se regularice la situación que se constata relativa a los laborales indefinidos que realizan trabajos estructurales, siendo además insuficientes las plazas creadas en plantillas para dar respuesta a esas necesidades.”

En relación a la RPT se ha de mencionar que actualmente se está trabajando desde esta Área de Personal en colaboración con los representantes de los trabajadores y con las Secciones Sindicales constituidas en este Ayuntamiento en la elaboración de la RPT, concretamente se han estado realizando reuniones que próximamente culminarán en un Acuerdo de Colaboración con estas Secciones Sindicales para la realización de un calendario programado de reuniones de trabajo periódicas para este fin.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia de nuevo al momento actual que es cuando se está abordando la elaboración de una RPT, que tal como se exponía en el informe de fiscalización el Ayuntamiento carecía de ella.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 167 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3. *En relación con el punto 167.*

“El Ayuntamiento presenta un gran volumen de indefinidos, de ahí que registre un mayor grado de inestabilidad.

El colectivo de indefinidos está dando respuesta a necesidades estructurales del Ayuntamiento y, por ello, se debería contemplar estos puestos en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. Por tanto, el procedimiento de regularizar la anómala situación de estos contratos no se supera con la declaración de la condición de indefinido. La Corporación en su papel de empleadora pública debe valorar el riesgo y responsabilidad que supone esta situación y considerar el adecuado reflejo presupuestario de estas plazas.”

En relación con este punto, este Ayuntamiento es consciente de la problemática que representa el tener un elevado número de trabajadores temporales que con el paso del tiempo han devenido en contratos laborales indefinidos no fijos. Esto no es un hecho aislado en este Ayuntamiento, sino que ocurre en gran número de ayuntamientos, pero no por ello debemos minusvalorar su importancia.

Como ya hemos comentado en el punto anterior y siguiendo las recomendaciones del informe provisional de la Cámara de Cuenta que nos ocupa, se pretende que en la elaboración de la RPT (de la cual ya hemos dado cuenta de su inicio) se contemplen todos los puestos de trabajo estructurales de este Ayuntamiento, de igual modo, se está alcanzando un acuerdo con los representantes de los trabajadores y las secciones sindicales constituidas para dotar de estabilidad esos puestos de trabajo estructurales que actualmente están desempeñados por trabajadores temporales mediante los oportunos procedimientos de selección pública bajo criterios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

También habría que tener en cuenta que las plazas vacantes en la plantilla de personal de este año si se procediera a su cobertura mediante los procedimientos legales que procedieran, pudieran resultar insuficientes para el número de puestos de trabajo que actualmente están siendo realizados por personal laboral indefinido no fijo y que tienen consideración de estructurales, por lo que habría que estar a lo contemplado en futuras leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo concerniente a la tasa de reposición de efectivos permitida o a la creación de nuevas plazas.

Por otro lado en lo relativo al reflejo presupuestario de estas plazas, se debe mencionar que en los Presupuestos Municipales del año 2.017 en lo que respecta al Anexo de Personal se ha incluido la relación completa de puestos de trabajo ya sean de carácter funcionario, laboral fijo o temporal, a fin de considerar el adecuado reflejo presupuestario de éstos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación manifiesta seguir las recomendaciones que la Cámara recoge en su informe para abordar la problemática del volumen de contratos laborales indefinidos no fijos.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 169 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4. En relación con el punto 169.

“Las condiciones retributivas del personal funcionario y laboral se recogen en los Acuerdos de las condiciones de trabajo de los funcionarios (Acuerdos) y en los Convenios colectivos del personal laboral (Convenios). A continuación se muestra la fecha de aprobación de éstos, señalando los supuestos en los que ha operado la prórroga automática cuando ha expirado su vigencia.

ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVOS P. LABORAL

Ayuntamiento	Acuerdos Funcionarios			Convenios Colectivos Laborales		
	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática	Aprobación	Vigencia	Prórroga automática
Alhaurín El Grande	16/03/2009	31/12/2009	si	16/03/2009	31/12/2009	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayuntamiento Cuadro nº 11”

Actualmente existe una Mesa General de Negociación constituida el día 09/12/15, en la que se están trabajando entre otras materias en la elaboración de un nuevo Acuerdo de las condiciones de trabajo de los funcionarios y un nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa la alegación de hechos que acontecen en el año 2015, constitución de la Mesa General de Negociación, dirigidos a subsanar las deficiencias recogidas en el informe en relación con la prórroga desde el 2009 de los Acuerdos/Convenios que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios y laborales.

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 170 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5. *En relación al punto 170.*

“El Ayuntamiento incluye en el Acuerdo un premio a la permanencia, por años de servicio. El Tribunal Supremo (sentencias del 22 de septiembre de 2008, de 18 de enero y de 9 de septiembre de 2010) ha anulado este premio al considerarlo una retribución atípica. Estos premios juegan de hecho el papel del complemento de los trienios, lo cual no es posible a tenor de lo establecido en los arts. 93 de la Ley 7/1985 LRBRL y art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986), ya que los funcionarios locales solo pueden ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública.”

Como se ha comentado en el punto anterior, en el próximo Convenio Colectivo del personal laboral y Acuerdo de funcionarios, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 LRBRL, Real Decreto 861/1986 y en la Ley 30/1984 en todo lo que sea de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realiza una declaración de intenciones para el próximo Acuerdo/ Convenio que en la actualidad se está elaborando.

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 171 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

6. *En relación al punto 171.*

“Por otro lado, el complemento específico del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande fue determinado a partir de la valoración de puestos de trabajo que tuvo lugar con la confección del catálogo de puestos. No obstante, por parte de la Intervención, a través de un informe de reparo, se pone de manifiesto que este presenta un incremento lineal por grupo que supone una subida media de 6%. Tal como establece el art 4.2 del RD 861/1986, la modificación del específico exigirá, con carácter previo, que la Corporación efectúe una nueva valoración del puesto de trabajo, atendiendo a determinados factores que son intrínsecos al puesto de trabajo. Dicha valoración nueva no ha tenido lugar.”

Al respecto de este punto se hace constar que la valoración de los puestos de trabajo se contempla dentro de la elaboración de la RPT y que como hemos mencionado en puntos anteriores ya se han iniciado los trabajos para empezar a elaborarla.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Alegación informa nuevamente que la RPT que se está elaborando contempla la nueva valoración de los puestos de trabajo. De esta actuación se deduce la aceptación de la deficiencia detectada en el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 172 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

7. En relación al punto 172.

“El complemento de productividad aparece cuantificado y nominativo en el anexo del catálogo de puestos y es percibido por todo el personal. Al tratarse de una retribución subjetiva, en cuanto que se trata de una recompensa ligada al desempeño, no puede establecerse a priori su cuantía, tal como así se desprende de este anexo del catálogo de puestos.

Por otro lado, entre los subconceptos contemplados en esa productividad se incluye un “plus de experiencia” que remunera la experiencia adquirida con el paso de los años. Dicho elemento a priori no guarda relación con el especial rendimiento en el desempeño del trabajo, elemento consustancial a la percepción del complemento de productividad, tal como se deduce del art. 5 del RD 861/1986. Ello pudiera originar una duplicidad por la percepción de este subconcepto y el pago de trienios en los funcionarios y el complemento de antigüedad en el personal laboral.”

Con respecto al complemento de productividad, tal como viene definido actualmente, ciertamente es de carácter periódico en su devengo y fijo en su cuantía, pero no obstante, será objeto de consideración y estudio para adecuarlo a lo establecido en el RD 861/1986 en el Convenio colectivo y Acuerdo que se está negociando así como en la RPT que se está elaborando.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación nuevamente supedita la corrección de la productividad a la aprobación de los nuevos Acuerdos/Convenios y RPT que en la actualidad se están elaborando.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 185 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

8. En relación con el punto 185 del apartado 3.1.2.1 Análisis del Presupuesto y su gestión.

Refiriéndonos a la información publicada en la página web del Ayuntamiento, si bien es cierto que a fecha del año 2013 no figuraba publicada ni RPT, ni OEP, ni Proceso de Selección de Personal, cabe mencionar que desde el pasado año 2016 se están publicando en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica todos los procesos de selección de personal temporal que se han llevado a cabo por este Ayuntamiento, como por ejemplo la Selección del Personal del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (Inclusión Social). De igual modo, también se publicarán cuando estén finalizados la RPT o los Procesos de Selección de Personal que se produzcan en lo sucesivo, así como también las OEP cuando lo permitan las leyes de PGE.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expone en el informe a fecha julio del 2016 no constaba publicada ni la RPT, ni la OEP, ni el proceso de selección del personal, y sin embargo en la alegación se afirma, sin aportar documentación que lo avale, que estas publicaciones tienen lugar.

En relación con el apartado 3. APÉNDICES, subapartado “3.1.2.2. Análisis de la gestión contable”, se manifiesta lo siguiente:

ALEGACIÓN Nº 17 AL PUNTO 187 Y 189 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 18 AL PUNTO 184 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 19 AL PUNTO 222 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

3) *En relación al punto 222.*

Por último, al no elaborar la Intervención el informe relativo a la Regla de gasto se desconoce si cumple o no con dicha regla (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF).

Se remiten adjuntos a la presente como documentos anexos V, VI y VII los informes relativos a la Regla del Gasto de la Liquidación del Presupuesto de 2012, informe de Regla de Gasto tras la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 y el informe del Techo de Gasto tras la Liquidación del Presupuesto de 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación aportada en alegaciones (anexo V, VI y VII) acredita la realización del informe de la regla de gasto; no obstante, el art. 12 de la LOEPSF se refiere a la regla de gasto como variación del gasto computable con el fin de compararla con la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Dichos informes indican que la regla de gasto se cumple, pero no efectúan sus cálculos respecto a lo anteriormente afirmado.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE**ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 232 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

232. Existe Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 30 de septiembre, por la cual se nombra a XXXXXXXXX, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario General de este Ayuntamiento, mediante adscripción en comisión de servicios, durante el periodo de tiempo de un año. (Documento adjunto número 1).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice el contenido del informe; solo aporta como justificante la provisión del puesto de Secretario General como habilitado de carácter nacional, mediante adscripción en comisión de servicio, fechada el 4 de octubre del 2016.

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 235 NO ADMITIDA

235. Los trabajadores que integran la plantilla del Patronato Municipal de Deportes con laborales fijos (13) y solamente (2) trabajadores mantienen la situación de laborales temporales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa de la situación del personal del Patronato en el momento actual, donde sólo 2 trabajadores mantienen la condición de temporales frente a los 15 existentes en el 2013. No se contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO 236 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

236. En Presupuesto del ejercicio 2017 está en fase de aprobación inicial y una vez aprobados definitivamente se procederá a la remisión de los estatutos y de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios para su sectorización por parte de la Intervención General de la Administración del Estado.

El resultado reflejado en el ejercicio 2012, obedeció a un ajuste en la valoración de los inmuebles de la mercantil (Variación de promociones en curso y edificios construidos), y la tendencia ha sido a la baja, con una minoración del resultado negativo, siendo las pérdidas en el ejercicio de 2016 de 127.289 €.

La sociedad mercantil TUASA nunca ha requerido de fondos del Ayuntamiento de Ayamonte para paliar sus pérdidas, al contar con un fondo de maniobra y tesorería más que suficientes para asumirlas.

En las Bases de Ejecución de ejercicios futuros y tras la sectorización de la mercantil, se regulará el control de este Ayuntamiento sobre la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de esta alegación, se admite la falta de sectorización de la mercantil de Ayamonte, TUASA, al afirmarse que se solicitará a la Intervención de la Administración del Estado.

En los restantes puntos, sin aportase documentación que lo avale, el Ayuntamiento está justificando la cuantía tan elevada de las pérdidas en 2012 y la solvencia financiera de la sociedad TUASA. No obstante, ello no puede ser contrastado con la mera afirmación contenida en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 23 A LOS PUNTOS 238-244 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(238-244). Por parte del Ayuntamiento, desde el año 2015 se está realizando una labor de racionalización de las estructuras de personal teniendo en elaboración una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el objeto de determinar la estructura de Recursos Humanos precisa para dar satisfacción a las necesidades de esta Administración.

Establecida la estructura y conforme a las posibilidades que otorguen las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, acorde a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se procederá a dar cobertura de forma estable a las plazas-puestos resultantes.

Indicar, igualmente, que todos estos contratos tienen su correspondiente consignación presupuestaria, pero sin perjuicio de la labor de racionalización antes mencionada, con la actual legislación y la situación económica del Ayuntamiento no es viable la creación de plazas en plantilla, aunque sí deben reflejarse las situaciones concretas de estos contratos indefinidos, tal y como se reflejan en el Presupuesto del ejercicio 2017, inicialmente aprobado a fecha actual.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre los pasos que el Ayuntamiento está dando para solventar las deficiencias que en cuanto a lo organización de los recursos humanos se detectan en el informe.

Con respecto al contenido del último punto de esta alegación, no se comparte lo afirmado sobre la falta de viabilidad de la creación de plazas en la plantilla. Tal como se afirma en el informe la regularización del personal indefinido en el Ayuntamiento no se supera con la declaración de la condición de indefinido sino con la adecuada cobertura de las plazas mediante un procedimiento de selección pública.

ALEGACIÓN Nº 24 A LOS PUNTOS 245-246 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(245-246). Por parte del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento se han iniciado los contactos con los representantes del personal Funcionario y Laboral, para la revisión y actualización de los Convenios colectivos, habiéndose celebrado reuniones a fecha actual en dos ocasiones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada informa sobre las acciones emprendidas por el Ayuntamiento, en este caso para solventar la antigüedad de los Acuerdos/ Convenios de las condiciones de trabajo de funcionarios y laborales en el Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO 247 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

247. En relación al “premio de constancia”, dicho concepto dejó de aplicarse de forma inmediata, al tener conocimiento este Ayuntamiento (9 de noviembre de 2016) del borrador del informe provisional de esa Cámara de Cuentas, el cual fue remitido a la Intervención Municipal, al objeto de pronunciarse o matizar algunas de las afirmaciones del mencionado borrador.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La suspensión de la aplicación de dicho premio es indicativa de la aceptación por parte del Ayuntamiento de la deficiencia detectada.

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 248 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En cuanto a la productividad ya se ha procedido a la contabilización en el subconcepto correcto, como incentivos al rendimiento, artículo 15.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación establece una diferenciación entre los seis trabajadores que cobran diferencias en sus salarios base, de los otros trece que la perciben por su diferencia en los complementos de destino y específico, en cualquier caso la percepción de una u otra pone de manifiesto la falta de encaje entre el puesto de la RPT y el que realmente desempeña el trabajador. Para evitar la confusión se va a sustituir “retribuciones básicas” por; “diferencias entre distintos conceptos retributivos por el puesto que tiene asignado en la RPT y el que realmente están ocupando”. Y por otro lado una vez acreditado que se trata de 19 trabajadores en lugar de 20 se va a cambiar el número en el informe.

El que el Ayuntamiento haya procedido a la correcta contabilización de la productividad denota la aceptación de los hechos recogidos en el informe.

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 249 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

249. En el ejercicio de fiscalización (2013) el número de trabajadores que percibían por el concepto de “servicios profesionales independientes” eran de dos. Actualmente solamente un trabajador recibe por tal concepto, produciéndose en el mes de julio de 2016 una bajada de 750,00 € mensuales, siendo el importe anual para el presente ejercicio de 2017, de 17.500,00 € más IVA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación, sin aportar documentación adicional que lo acredite, manifiesta la reducción a uno trabajador de la percepción de retribuciones en concepto de “servicios profesionales independientes”. El informe se limitaba a exponer la denuncia de dichos pagos ante la Fiscalía puesto que podía suponer una vulneración de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dichas circunstancias han de entenderse que no han variado, aunque se haya reducido a uno los perceptores de tales retribuciones.

ALEGACIÓN Nº 28 A LOS PUNTOS 250-255 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(250-255). Como queda establecido en el informe provisional objeto del presente, este Ayuntamiento tiene establecido un desarrollo normativo propio en sus Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las razones de la singularidad de las subvenciones vienen dadas por la propia consignación nominativa en los presupuestos. El resto de ellas, caso de tener una consignación genérica, lo será mediante concurrencia competitiva.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 queda regulado el control íntegro de las subvenciones concedidas, así como la verificación de las mismas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consignación nominativa en el presupuesto es la consecuencia de la singularidad de la subvención. Esta singularidad habrá de estar motivada puesto que con la concesión directa se obvia la Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que es un principio general de la regulación de las subvenciones públicas.

ALEGACIÓN Nº 29 A LOS PUNTOS 256-257 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 30 A LOS PUNTOS 258-259 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(258-259). Con respecto a los plazos, se está intentando corregir esta situación, si bien a fecha actual no llega a cumplirse totalmente el cumplimiento de los plazos en las distintas fases del presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la deficiencia incluida en el informe e incluso afirma que en la actualidad no llegan a cumplirse totalmente los plazos del ciclo presupuestario y rendición de cuentas.

ALEGACIÓN Nº 31 A LOS PUNTOS 260 Y 265 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

260. La herramienta utilizada para los gastos con financiación afectada no son las propias que contienen el programa de gestión de contabilidad SICAL, sino que son controladas mediante otros programas auxiliares. No obstante, está en proyecto el poner dicha herramienta en el presente presupuesto 2017 o a lo sumo para el ejercicio 2018.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 265 del informe se indica cómo tiene lugar el cálculo de las desviaciones de financiación que tal como se expone en la alegación es mediante un registro auxiliar. La alegación al punto 260 no contradice lo ahí afirmado, que es que el Ayuntamiento no se sirve de herramientas tales como el seguimiento de los gastos con financiación afectada para controlar la ejecución de los créditos y la aplicación de la fuente de financiación.

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO 261 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

261. La complejidad y carga de trabajo hacían imposible mantener actualizada la documentación que se hace referencia en el informe provisional. Con fecha 30 de enero de 2017 se pone en funcionamiento la sede electrónica de este Ayuntamiento, donde se incorpora el nuevo espacio relacionado con la Ley de Transparencia, por ello es más ágil y supone menor carga de trabajo para incorporar toda documentación al portal de transparencia.

Desde la mencionada fecha ha sido incorporada importante y abundante documentación de diferentes Áreas del Ayuntamiento, si bien, aún queda por subir a dicha plataforma documentación relativa a los aspectos Institucional y organizativa, así como del Acceso a la función pública. Dicha información está siendo incorporada, no con la prontitud deseada, pero si se están dando pasos importantes para lograr la exigencia legal y dar cumplimiento a los fines de la transparencia, información pública y buen gobierno.

En cuanto a la publicación de las Actas de Pleno debemos indicar que recién se han iniciado trámites para la contratación de una plataforma de video-actas, que estarán disponibles a través de la web del Ayuntamiento en fecha aún por definir.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias que en materia de transparencia se detallan en el informe e informa de los avances operados en el 2017 para solventarlas.

ALEGACIÓN Nº 33 A LOS PUNTOS 262-264 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(262-264). El Pleno Corporativo este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, aprobó definitivamente el Inventario de Bienes de Titularidad Municipal, cuya publicación para establecer un periodo de alegaciones y/o reclamaciones lo fue en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 97 de fecha 23 de mayo de 2014.

En la actualidad se están realizando trabajos de actualización, para que antes de la finalización del año se pueda elevar al Pleno Corporativo dichos trabajos, con sus conclusiones y valoraciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no cuestiona la deficiencia recogida en el informe ante la ausencia del Inventario de bienes que prescribe la normativa; lo que hace es informar sobre los pasos dados por el Ayuntamiento para solventarlo. No obstante no aporta evidencia adicional para constatar la aprobación del inventario con fecha 31 de octubre del 2014.

ALEGACIÓN Nº 34 A LOS PUNTOS 267-270 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(267-270). En las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 queda regulado lo declarado en estos apéndices. En cuanto a la tramitación de los gastos (Retenciones de créditos, Autorizaciones y/o Disposiciones de Gastos) se vienen realizando, aunque no plenamente, desde primeros del presente ejercicio 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite las deficiencias incluidas en el informe respecto al suministro de información al Pleno y la tramitación de los gastos, e informa sobre la regulación de estos aspectos en las BEP del 2017.

ALEGACIÓN Nº 35 A LOS PUNTOS 271-274 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(271-274). Los saldos que reflejan ambas cuentas obedecen a pagos realizados sin disponer de consignación presupuestaria, procedentes de los años anteriores, y que corresponden a pagos de nóminas de personal sin consignación, cuotas de la Seguridad Social, a intereses y cuotas de amortización de préstamos realizados sin consignación, pagos ordenados por Sentencias Judiciales... es decir a pagos que no tienen asociada Fase ADO.

La problemática de no aprobación de presupuestos municipales, prorrogados los del ejercicio 2009 durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012, aparte del importe elevado del saldo pendiente de aplicar, dificulta muchísimo, previa Modificación de Créditos (Remanente de Tesorería y/o Mayores Ingresos), y simultaneo Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, la solución que permitan aplicar al presupuesto del ejercicio los pagos sin consignación realizados en ejercicios anteriores.

Al mismo tiempo, hacer mención al artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los incrementos registrados durante el ejercicio fiscalizado en la cuenta 413 de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que asciende a 622.670,72 € y en la cuenta 555 de Pagos pendientes de aplicación que asciende a 809.387,9 € cuestionan la afirmación de que proceden de años anteriores, como así se indica en la alegación. Además sobre la naturaleza de esos gastos y/o pagos, no se aporta evidencia adicional que permita contrastarlo.

Los otros dos párrafos tan solo justifican la deficiencia detectada en ambas cuentas.

ALEGACIÓN Nº 36 A LOS PUNTOS 276-277 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(276-277). Se va a regularizar la situación solicitándose el nombramiento accidental, emitido por la propia Comunidad Autónoma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite la deficiencia e informa de cómo van a proceder para solventarla.

ALEGACIÓN Nº 37 A LOS PUNTOS 278-279 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(278-279). Las funciones del Área de Tesorería están reguladas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 2011. (Documento adjunto número 3).

Conjuntamente ha sido regulada en la base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto 2017. (Bases de Ejecución adjuntas como documento número 4).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta como documentación adicional para rebatir la inexistencia de manuales de funciones sobre la Tesorería el ANEXO III al que denomina Ficha RPT Área de Tesorería. Del análisis de la misma no puede asegurarse que se trate de la RPT aprobada por cuanto su fecha de elaboración se refiere al 06/08/08 anterior a la indicada en la alegación que es del 31 de enero del 2011. Por otro lado dichas fichas, que recogen son las tareas más significativas de dos puestos de trabajo, no encajan con la realidad de la composición del negociado de tesorería formado por tres personas; el tesorero, el cajero y un auxiliar.

Por otro lado, hace referencia a la BEP del 2017 para indicar que tiene lugar la regulación de las funciones de manejo, custodia y recaudación de los fondos público y que como se puede constatar no consiste en una relación de tareas por puestos inconexas, como así se deduce de las fichas de RPT aportadas, sino una regulación del procedimiento dirigido a asegurar el funcionamiento de la tesorería.

ALEGACIÓN Nº 38 A LOS PUNTOS 280-284 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(280-284). Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, ha sido aprobado el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, a propuesta formulada por el Tesorero de la Corporación, en cumplimiento del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Se adjunta el Plan como documento número 5).

Desde el mes de marzo de 2016 los arqueos de caja de efectivo se realizan semanalmente, en vez de mensualmente como se venían haciendo, que son formalizados por el funcionario responsable de la Caja Municipal y el Tesorero del Ayuntamiento.

Se reitera que las funciones asignadas al personal de Tesorería vienen determinadas en la RPT, tal y como se indica en los apéndices 278-279.

En cuanto a los ingresos que operan a través de la Caja Municipal, se han establecido una serie de normas para una mejor operatividad. Tales como: Desde el mes de mayo de 2016, se han contratado dos terminales de punto de venta (TPV) con la entidad Caixabank para el cobro de tasas e impuestos que sean solicitados a contribuyentes y estos opten por esta forma de pago en vez de la transferencia. Se ha facilitado a través de la página web municipal un TPV virtual con el mismo objetivo.

El cobro en metálico se limita prácticamente a cantidades pequeñas, tales como la emisión de certificados (1,60 €), cobros de cuotas de las aulas de música y tasas por servicios prestados en el cementerio municipal. No obstante, la cantidad máxima de cobro en efectivo ha sido establecida en 30,00 €.

Es intención de esta Corporación la eliminación del cobro metálico a través de la Caja Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación enumera una serie de medidas adoptadas tendentes a solventar las deficiencias detectadas en las funciones de manejo y custodia de los fondos públicos.

En relación con el apartado 3.2.2.4. Análisis de los sistemas de anticipo de caja fija y pagos a justificar, se manifiesta lo siguiente:

ALEGACIÓN Nº 39 AL PUNTO 284 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

284. Nada al respecto. En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 ya no se regulan, puesto que no se hacía uso de ellos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solo informa de la supresión de la regulación de los anticipos de caja fija y pagos a justificar en las BEP puesto que no los utiliza.

ALEGACIÓN Nº 40 A LOS PUNTOS 285-291 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

(285-291). En la actualidad se está trabajando en la confección de una Ordenanza Fiscal General sobre la gestión, recaudación e inspección. Todo ello con el objeto de mejorar los niveles de recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutiva, así como de regular aquellos aspectos comunes a las diversas Ordenanzas Fiscales evitando la reiteración de los mismos, regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento y recopilar en un único texto las normas municipales complementarias cuyo conocimiento pueda resultar de interés general.

Igualmente, se está ultimando un pliego de condiciones técnicas para proceso de licitación de contratación de servicios complementarios a la Gestión Tributaria y de Recaudación de este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACION

La alegación informa de las acciones emprendidas para mejorar las deficiencias recogidas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 41 AL PUNTO 292 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

292. Se va a regularizar la situación solicitándose el nombramiento accidental, emitido por la propia Comunidad Autónoma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa cómo van a regularizar la situación.

ALEGACIÓN Nº 42 AL PUNTO 293 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

293. El Ordenante en todo momento ha sido conocedor de las salvedades puestas de manifiestas por el Interventor y el Tesorero. Muchos de los cuales se han ido repitiendo una y otra vez con motivo de cada acto de aprobación de la nómina. Asimismo en estos informes, tanto de nóminas como de pagos, se han efectuado advertencias y recomendaciones de tramitación que en el ejercicio objeto de análisis no fueron atendidos.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación intenta justificar la no realización de reparos, facultad que como se señala en el informe permite al órgano interventor manifestar su desacuerdo en la forma y en el fondo con los actos, documentos o expediente antes de la adopción de un acuerdo. No obstante, tal como se expone en el punto 240 la intervención manifiesta su discrepancia en algunas cuestiones puntuales en materia de personal.

ALEGACIÓN Nº 43 AL PUNTO 294 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

294. Las cuentas de la sociedad mercantil municipal son auditadas mensual y anualmente para la formación de la Cuenta Anual por empresa especializada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La realidad es que no se regula en las BEP la forma de control sobre la Sociedad Mercantil, todo ello con independencia de que se hayan realizado auditorías sobre ella. Lo afirmado en la alegación sobre la periodicidad mensual y anual de las cuentas de la sociedad no puede ser contrastado puesto que no se aporta evidencia que acredite que dichos trabajos son el fruto de control financiero que le Ayuntamiento ejerce sobre su mercantil.

ALEGACIÓN Nº 44 AL PUNTO 295 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

295. En la actualidad está pendiente de clasificación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su inclusión en el sector de las Administraciones Públicas, tendiendo en la actualidad la clasificación de Entidades dependientes de Mercado, por lo cual no procede estudio y emisión del preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El presupuesto municipal, en el que se integran los estados de previsiones de las sociedades mercantiles, se encuentra sometido a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que de forma expresa incluye dentro de su ámbito de aplicación a las sociedades mercantiles dependientes de las Administraciones Públicas que tendrán la consideración de sector público. Para estas sociedades la estabilidad presupuestaria se entiende como situación de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria de las entidades locales se encuentra, asimismo, regulada por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, hoy derogada. El Real Decreto 1463/2007 no ha sido derogado de forma expresa, aunque resulta indispensable su interpretación a la luz de la nueva regulación contenida en la Ley 2/2012. Dicho Real Decreto establece que para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria las sociedades mercantiles aprobaran sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Complementariamente, afirma que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Las sociedades mercantiles municipales se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte de aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad local a la que corresponda aportarlos, que con la nueva regulación de la Ley 2/2012 debe ser de equilibrio o superávit para las Corporaciones Locales.

La sociedad mercantil TUASA nunca ha requerido de fondos del Ayuntamiento de Ayamonte para paliar sus pérdidas, al contar con un fondo de maniobra y tesorería más que suficientes para asumirlas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se comparte lo afirmado en el primer párrafo de la alegación puesto que, con independencia de que al ser sectorizada se clasifique dentro de Entidades dependientes de Mercado, sí procederá la realización del informe sobre el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, aunque en este caso de manera individual y no consolidada con el Ayuntamiento.

Los siguientes dos párrafos de la alegación exponen de acuerdo con las normas a aplicables cuándo ha de entenderse que se cumple el objetivo de estabilidad, para terminar la alegación con el cuarto párrafo, donde afirma que “la sociedad no ha requerido de fondos del Ayuntamiento para paliar sus pérdidas, al contar con un fondo de maniobra y tesorería más que suficientes para asumirlos”. No se aporta documentación adicional que avale dicha afirmación. En el informe de fiscalización lo que se hace es advertir, a la vista de las pérdidas continuadas, de que la situación, “puede influir en la capacidad o necesidad de financiación de la propia entidad matriz.”

ALEGACIÓN Nº 45 AL PUNTO 296 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

296. Ya en los apéndices números 271-274 se explica las singularidades de los gastos pendientes de aplicación, así como de la cuenta 413 de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. No obstante, se están actualizando y depurando dicho saldo, para que sea un fiel reflejo de la cuenta 413 con los gastos pendientes de aplicación y la cuenta 555 de los pagos pendientes de aplicación, que los apuntes reflejados en el ejercicio, estos sean aplicados a presupuesto en el mismo periodo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expone en la alegación nº 35, el Ayuntamiento informa sobre la depuración y actualización de la cuenta 413 y 555.

ALEGACIÓN Nº 46 AL PUNTO 297 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

ALEGACIÓN Nº 47 A LOS PUNTOS 59 Y 310 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1.- La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, en la actualidad está disuelta pero no liquidada. De la deuda reconocida total, 5.834.954,46 euros, han sido pagados una parte en 2015 mediante anticipos de la PIE y la PATRICA y otra en 2016 con cargo al Fondo de Ordenación, quedando pendientes 2.994.540,98 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo expuesto en el informe. Tan solo indica cómo fue pagada la parte de la deuda satisfecha en 2015 sin aportar documentación alguna.

ALEGACIÓN Nº 48 A LOS PUNTOS 59, 312 Y 375 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 49 A LOS PUNTOS 326-331 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3.- La concesión de subvenciones no se realiza desde 2011-2012, habiendo sido incluida dentro de las Bases de Ejecución, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales de cada ejercicio, una Base que regula la concesión de subvenciones nominativas, que han de ser justificadas cada año antes de la concesión de la subvención del año siguiente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Hace referencia a la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto de una base que regula la justificación de las subvenciones nominativas, sin que se aporte documentación que permita verificar este extremo. No contradice ni rebate el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 50 A LOS PUNTOS 333 Y 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.- Todos los expedientes de subvenciones a reintegrar tienen aprobados calendarios de fraccionamiento y se encuentran al corriente de pago.

Actualmente, todas las subvenciones finalistas se están contabilizando mediante el módulo de "gastos con financiación afectada", para un mayor control. En muchos casos, existen cuentas restringidas para sus ingresos y gastos, y una persona del Departamento de Intervención se encarga del control de los plazos de justificación.

Como consecuencia, los únicos gastos que se incorporan son los gastos con financiación afectada según su ejecución y fuente de financiación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No contradice ni rebate el contenido del informe. Hace referencia a que en la actualidad las subvenciones finalistas se contabilizan mediante el módulo de "gastos con financiación afectada" para un mayor control. Se mencionan otros procedimientos, sin aportar evidencia alguna que permita contrastarlos.

ALEGACIÓN Nº 51 A LOS PUNTOS 334 Y 76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5.- El proyecto del Presupuesto Municipal para 2017, fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 24 de febrero de 2017, por necesitar informe previo y vinculante, al estar acogido el Ayuntamiento de Los Palacios al Fondo de Ordenación, estando a la espera del Informe del Ministerio para la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

La Liquidación del Presupuesto de 2016, ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía número 1316-2017, de 8 de mayo.

Actualmente se está formando la Cuenta General de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las fechas aportadas en la alegación, que no se refieren al ejercicio auditado, denotan igualmente, retrasos respecto de las fechas prescritas en la norma.

ALEGACIÓN Nº 52 A LOS PUNTOS 340 Y 79 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

6.- El Inventario de Bienes actualmente aprobado está actualizado a 31 de diciembre de 2014, estando ya elaborada la actualización hasta 31 de diciembre de 2016 para un Pleno próximo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Hace referencia a la aprobación en el Pleno del inventario a 31 de diciembre del 2014 y la tramitación del actualizado hasta diciembre del 2016, sin embargo no aporta nueva documentación que permita verificar esos extremos.

ALEGACIÓN Nº 53 A LOS PUNTOS 341 Y 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

7.- Como he dicho en el punto 4, todas las subvenciones finalistas se están contabilizando mediante el módulo de "gastos con financiación afectada", por lo que el cálculo de las desviaciones de financiación se obtiene de las operaciones contables, mediante las desviaciones por proyectos, quedando reflejadas en el remanente de tesorería así como en el resultado presupuestario que se desprenden de la liquidación del presupuesto municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al igual que la alegación nº 50, hace referencia a la contabilización mediante el módulo de "gastos con financiación afectada" de las subvenciones finalistas, sin aportar evidencia alguna que permita contrastarlo.

ALEGACIÓN Nº 54 A LOS PUNTOS 343 Y 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

8.- Es el Artículo 207 TRLRHL, el que establece la información periódica al Pleno, por conducto de la presidencia, sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería y de su situación. Para ello, sería necesario previamente el establecimiento de los plazos y periodicidad por el propio Pleno de la Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad justifica el incumplimiento del suministro periódico de información al Pleno prescrita en el art.207 TRLRHL, en la necesidad del establecimiento de los plazos y periodicidad por el propio Pleno de la Corporación. En cualquier caso el incumplimiento persiste en la entidad tanto si la falta de iniciativa parte de la intervención o del Pleno.

ALEGACIÓN Nº 55 A LOS PUNTOS 351, 349 y 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

9.- Los gastos pendientes de aplicación pueden dividirse en 2:

- Existen pagos pendientes de aplicación anteriores a 2011, todos ellos provenientes de cargos bancarios de intereses y capital de préstamos que al final del ejercicio no tenían consignación presupuestaria y que la corporación anterior no llevo a Pleno para su reconocimiento extrajudicial. Deberán ser reconocidos extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación, una vez exista crédito presupuestario, para su aplicación.*
- Parte de las facturas, sin procedimiento, por importe de 897.000 euros, han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante reconocimientos extrajudiciales de créditos desde 2013 a 2016. El resto, aún pendiente de reconocimiento por el Pleno, han sido contabilizadas en pendientes de aplicación. Por lo tanto, actualmente está contabilizado el 100%.*
- Igualmente, en la cuenta 413, se han realizado las OPAS correspondientes a la derivación de responsabilidad por el IRPF de la Sociedad Idelpa, S.L. y el pendiente de pago de la deuda de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de la alegación que se refiere a los pagos pendientes de aplicación, la entidad justifica la falta de regularización mediante reconocimiento extrajudicial en la inexistencia de crédito presupuestario para su aplicación, razón esta esgrimida en el informe para afirmar que el saldo de la cuenta de pagos pendientes de aplicación distorsiona el Remanente de Tesorería por cuanto figura como componente positivo.

Los otros dos párrafos de alegación se refieren a la cuenta 413, no aportándose evidencia que permita verificar el reflejo de ese gasto como pendiente de aplicación.

ALEGACIÓN Nº 56 A LOS PUNTOS 362 Y 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

10.- Como muchas de las cosas modificadas en los puntos anteriores, también las cantidades a justificar, han sido reguladas por Decreto de Alcaldía por la recomendación en la presente fiscalización. No han sido eliminadas en su totalidad pero ha sido reducido y nombrados por Decreto, aquellos funcionarios que las pueden cobrar y la forma y el plazo máximo para su justificación, de forma que no puede concederse cantidad alguna sin la anterior justificada. Estas dos limitaciones hacen que sean muy pocas las cantidades libradas a justificar, disminuyendo por tanto el volumen de pagos pendientes de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe sino que recoge las acciones emprendidas por recomendación de la fiscalización para solventar las deficiencias. No se aporta documentación que permita verificar esos avances.

ALEGACIÓN Nº 57 A LOS PUNTOS 366 Y 86 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

11.- En la liquidación del presupuesto de 2016 el porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de cobro de naturaleza no tributaria de ejercicios cerrados ha ascendido a un 41,33% en el capítulo 4 pero tan solo a un 0,32% en el capítulo 7. De cara a la liquidación de 2017 se llevarán a cabo expedientes de depuración de derechos pendientes de cobro de naturaleza no tributaria de ejercicios cerrados principalmente en el capítulo 7 de ingresos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No rebate los argumentos del informe sobre los niveles de recaudación de los ingresos de naturaleza no tributaria, sino que anuncia que de cara a la liquidación del 2017 llevarán a cabo un expediente de depuración de derechos pendiente de cobro.

ALEGACIÓN Nº 58 A LOS PUNTOS 367, 368 Y 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

12.- El saldo de dudoso cobro está dotado según dispone la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 2º.1, que modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo un nuevo artículo 193.bis, derechos de difícil o imposible recaudación, con unos porcentajes según el año, del 25% al 100% de los derechos pendientes de cobro, que son los que se están aplicando desde 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cifra de dudoso cobro calculada por el Ayuntamiento en 2013 difiere en más de 6 millones de euros de la calculada aplicando la LRSAL. No puede verificarse la aplicación de la citada norma a partir del 2014 por cuanto no se aporta nueva documentación ni se indica en la alegación a cuanto ha ascendido esa dotación con arreglo a la LRSAL.

ALEGACIÓN Nº 59 A LOS PUNTOS 372 Y 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

13.- Todos los informes de reparo realizados se refieren a la prioridad de las órdenes de pago. Hasta diciembre de 2015, estos venían motivados por no estar al corriente en el pago de la deuda bancaria, al amparo del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en consonancia con el artículo 135.3 de la Constitución Española, reparándose, por tanto, todas las órdenes de pago, de presupuesto corrientes y cerrados, que no fueran destinadas al pago de los intereses y el capital de la deuda pública.

En diciembre de 2015, con la adhesión al Fondo de Ordenación, se produjo la refinanciación de los 2 únicos préstamos impagados. Desde entonces las cuotas de los préstamos están al corriente, realizándose los reparos, igualmente, por la prioridad de las órdenes de pago, pero solo respecto a los pagos de presupuesto corriente, por existir obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

TRATAMIENTO DE ALEGACIÓN

La alegación profundiza en los motivos de los reparos formulados por la intervención no contradiciéndose el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 60 A LOS PUNTOS 376 Y 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

14.- Respecto a la estabilidad presupuestaria, el 13 de octubre de 2016, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, un Plan Económico-Financiero 2016-2017, para su corrección, que se ha cumplido en la Liquidación del Presupuesto de 2016. Además, fueron computados todos los gastos pendientes de aplicación en 2015.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local informa sobre la aprobación de un Plan Económico-Financiero 2016-2017. Estos hechos han acontecido con posterioridad al informe, no aportándose, por otro lado, documentación que permita verificarlo.

ALEGACIÓN Nº 61 A LOS PUNTOS 381 Y 93 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

15.- El Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno de la Corporación, con motivo de la adhesión al Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores por primera vez en 2012, ha ido modificándose y ampliándose el número de años de aplicación cada vez que se ha producido la adhesión a los mecanismos de financiación aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La última vez fue en agosto de 2016, con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación, prolongando su vigencia hasta 2033.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se refiere a la última modificación del Plan de Ajuste que tuvo lugar en agosto del 2016. No contradice el contenido del informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 62 A LOS PUNTOS 385 Y 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

16.- El incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores sigue incumpléndose debido principalmente a que la mayor parte de los pagos que se realizan son extrapresupuestarios y devoluciones de ingresos ya que se corresponden con fraccionamientos de IRPF, SEGURIDAD SOCIAL y REINTEGROS DE SUBVENCIONES.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre el mantenimiento del incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la fiscalización

ALEGACIÓN Nº 63 A LOS PUNTOS 387 Y 95 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

17.- La entidad local dispone de registro de facturas y certificaciones emitidas por los contratistas, cuya gestión corresponde a la Intervención Municipal. Toda factura es objeto de anotación en dicho registro, previamente a su remisión a la Delegación Municipal a la que corresponde el gasto.

En la actualidad, la Intervención requiere a cada Delegación Municipal la justificación en la falta de tramitación una vez transcurrido un mes desde la anotación de la factura en el Registro.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre la realización, en la actualidad, de requerimientos a las Delegaciones Municipales por la falta de justificación en la tramitación de la factura, tal como es preceptivo y que en la fiscalización realizada no se habían producido. No aporta nueva documentación.

ALEGACIÓN Nº 64 A LOS PUNTOS 357 Y 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En las "Funciones de manejo y custodia de los fondos propios", en el punto 54, se pone de manifiesto la ausencia de un plan de disposición de fondos, donde se establezca la priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, donde se tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley de lucha contra la morosidad.

Con relación a esta circunstancia, si bien es cierto que actualmente se carece de dicho plan, es preciso hacer constar, que se han acometido las tareas necesarias, para que la expedición de las órdenes de pago se ajuste en todo momento a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad se reafirma en la inexistencia del Plan de Disposición de Fondos que se constató durante la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 65 A LOS PUNTOS 358 Y 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Asimismo, en el apartado "Caja de la Corporación. Ejercicio 2013", y en lo referente a la normativa de la caja municipal, también se han tomado las medidas oportunas para establecer cuanto sea necesario en la regulación del funcionamiento específico de la misma, que se pondrá en marcha lo más pronto posible.

Por otra parte, se pone de manifiesto, por parte del equipo auditor, la ausencia de realización de arqueos de caja, ni los preceptivos con los cambios de corporación, cese de algún habilitado y cierre del ejercicio, ni tampoco los de carácter sorpresivo.

A este respecto, también es preciso hacer constar que lo informado no se ajusta a la realidad, porque mensualmente, por parte del Tesorero Accidental, se vienen levantando las correspondientes Actas de Arqueo ordinarias, así como las preceptivas en los cambios de corporación producidos, cuyos documentos fueron puestos a disposición del equipo auditor para su examen y comprobación, como así se recoge y reconoce en el apartado "Funciones de manejo y custodia de los fondos propios", del análisis de la propia auditoría.

Igualmente, también conviene poner de manifiesto que, siguiendo las recomendaciones del equipo auditor, tras su visita, en el mes de junio pasado, se eliminó una de las dos cajas, que para el cobro en efectivo se venían utilizando en ventanilla, con lo que desde entonces se simplificaron los trabajos de control y recuento del efectivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De un lado en el primer párrafo de la alegación y en el cuarto la entidad local parece estar de acuerdo respecto a la necesidad de una regulación del funcionamiento de la caja municipal y la necesidad de eliminación de una de las dos cajas municipales.

Sin embargo no admite lo afirmado en el informe sobre la ausencia de realización de arqueos de la caja municipal.

En el control de los fondos públicos ha de distinguirse; entre los arqueos que se realizan sobre las cuentas bancarias que tienen lugar mediante la conciliación de saldos, (estos arqueos de conciliación tal como se recoge en el informe en el cuadro 77 del punto 356 tienen lugar mensualmente), de los arqueos de la caja de la corporación que se efectúan mediante el conteo físico de las pertenencias monetarias existentes en la caja física de la corporación. A la ausencia de estos últimos es a la que se refiere el punto 358 del informe.

ALEGACIÓN Nº 66 A LOS PUNTOS 308, 354 y 370 Y AL 81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1) Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con ningún habilitado de carácter nacional, si bien dichos puestos están cubiertos por funcionarios propios del Ayuntamiento con carácter accidental, siendo todos ellos nombrados por resolución de la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo dicho en el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 67 AL PUNTO 317 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

2) *Inexistencia de RPT y manuales de procedimiento.*

Actualmente si existe una RPT y valoración de puestos de trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, junto al manual de valoración de puestos de trabajo, donde se contemplan determinados factores y subfactores para determinar el complemento específico.

No obstante lo anterior, dicha RPT debe ser objeto de una revisión para adaptarla a la situación actual del Ayuntamiento e integrar diversos puestos que no se contemplan en la misma.

Actualmente si existen manuales de procedimientos en materia de personal, fundamentalmente en materia de concesión de permisos, vacaciones, contratación laboral, etc., así como circulares homogeneizando aspectos puntuales en materia de personal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación afirma de la existencia de una RPT aprobada. Durante el trabajo de fiscalización se entregó como documento ordenador de los recursos humanos una Plantilla sobre la que se puso de manifiesto que no integraba a todos los efectivos reales. En la fase de alegaciones tampoco se aporta la RPT que dicen tenían aprobada.

En el punto 316 se indica que la contratación del personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca tiene una regulación específica.

El informe refiere la ausencia de manuales de procedimientos como documento de organización donde se detalle los cometidos y el reparto de tareas de cada uno de los individuos que integran la corporación y estos manuales como tales no existen en el Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 68 A LOS PUNTOS 321 Y 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3) *Acuerdos y Convenios.*

Desde el día 31 de diciembre de 2013, no existe Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo de Personal laboral.

Sí existe acuerdo económico y calendario laboral para personal funcionario 2016-2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2016, y publicado en el Boletín oficial de la Provincia núm. 22, de 28 de enero de 2016. Completado el mismo con inclusión de determinados artículos, aprobados por el Pleno, en sesión de 28 de abril de 2016 y publicado en el BOP nº 124 de 31 de mayo de 2016.

Si existe acuerdo económico y calendario laboral para personal laboral 2016-2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2016, y publicado en el Boletín oficial de la Provincia núm. 26, de 2 de febrero de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local solo informa de la existencia o no de acuerdo/ convenio a fecha actual, si bien no aporta evidencia al respecto.

ALEGACIÓN Nº 69 A LOS PUNTOS 322 Y 64 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

4) Premio año vinculación.

Al no existir Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo de Personal laboral desde el 31 de diciembre de 2013, desde dicha fecha no se abona este concepto.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se eliminan las sentencias de 22 de septiembre del 2008 y la del 9 de septiembre del 2010 del TS por verificarse que no son aplicables puesto que se refieren al premio de jubilación.

Este error será corregido en los párrafos que traten esta cuestión en los Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Ayamonte y Vícar.

ALEGACIÓN Nº 70 A LOS PUNTOS 324 Y 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5) Gratificaciones.

Los diversos conceptos de gratificaciones se recogen en los acuerdo económico 2016-2019 anteriormente referido, los cuales han sido objeto de un proceso de negociación colectiva de los empleados públicos recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público y aprobado por el Pleno de la Corporación.

Toda gratificación que se abona en nómina tiene soporte documental, firmada por el Jefe de Servicios y con el visto del Delegado correspondiente.

La mayoría de las gratificaciones se vinculan al factor hora.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación contradice los hechos constatados en la fiscalización: gratificaciones desvinculadas del factor horas, falta de autorización. Sin embargo, no aporta documentación que permita contrarrestar las deficiencias detectada en los trabajos.

ALEGACIÓN Nº 71 A LOS PUNTOS 318, 319 Y 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

6) Grado de inestabilidad del personal laboral, debido a un volumen mayor de contratos laborales indefinidos

La proliferación de contratos indefinidos se debe a una serie de factores, adoptando el Ayuntamiento una serie de medidas para solventar la problemática que se encontró la Corporación, a saber:

- Más de 80 contratos laborales, acogidos a la modalidad de obras y servicios determinados, mediante sucesivos contratos concatenados, y con una duración temporal en la mayoría de los casos superior a tres años, llegando algunos a 10 y 15 años.*
- Más de 50 sentencias de los Juzgados de lo Social, que dictaminaron en casos similares, en el supuesto de despidos de trabajadores del propio Ayuntamiento, como improcedentes.*
- Subrogación del personal de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y Tegner S.L, unión temporal, que prestaba el servicio municipal de limpieza, por parte del Ayuntamiento.*
- Cesión ilegal de trabajadores, entre la empresa municipal Iniciativa de Desarrollo de los Palacios S.L (IDELPA S.L) y esta Corporación.*

Ante tal problemática, atendiendo a los criterios emitidos por los Tribunales de Justicia, y considerando que los contratos eventuales respondían a necesidades permanentes del Ayuntamiento, se optó como no podía ser de otra manera por la transformación de los contratos eventuales en contratos de carácter indefinidos (no como laboral fijo), dado la imposibilidad de atribuir la condición de fijo de plantilla en una Administración Pública, a un trabajador sin cumplir las exigencias legales para el ingreso como personal fijo en la función pública, tal como se dispone en los artículos 23.2 y 103 de la Constitución y como así se han establecidos en diversas sentencias del Tribunal Supremo.

Dichos contratos se han integrado como puestos estructurales reflejados en los presupuestos municipales, pero como bien dice el informe de la Cámara de Cuentas se ha de proceder al siguiente paso: amortización o cobertura mediante un procedimiento de selección pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ahonda en la problemática del personal indefinido que se describe en el informe de fiscalización, sin contradecir lo allí expuesto y compartiendo la propuesta hecha por la Cámara de Cuentas en su informe.

ALEGACIÓN Nº 72 A LOS PUNTOS 324 Y 71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

7) Complemento de Productividad

En primer lugar, debemos manifestar que antes de la aprobación de los criterios de productividad aprobados por el Pleno de la Corporación, en fecha 5 de mayo de 2013, no existía criterio alguno, siendo la distribución individualizada del complemento de productividad realizada por el Alcalde, en base a criterios totalmente "subjetivos".

Los criterios actuales aprobados por el Pleno, es resultado de un proceso negociador realizado por la Corporación y las Secciones Sindicales, en el seno de la Mesa de Negociación, de conformidad con la normativa legal en materia de negociación colectiva prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El informe de la Cámara de Cuenta se limita a decir que dichos criterios no están ligados al especial rendimiento e iniciativa, pero sin razonar dicho argumento de manera somera.

Pues bien , de un estudio detenido de dichos criterios, estimo que los mismos están ligados al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa que el empleado público desempeña su trabajo, de conformidad con la normativa legal que regula el concepto retributivo del complemento de productividad, prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública y RD 861/1986, por el que se establecen el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe de fiscalización, en concreto en el punto 324, sí se explica el porqué se entiende que los criterios tenidos en cuenta no están ligados al especial rendimiento e iniciativa en el desempeño. Así, se dice que para los factores valorados, “Niveles estructurales por grupos profesionales”, “Conceptos básicos mínimos”, “Rendimiento por Supervisión de Jefaturas”, “Rendimiento por especial Dedicación profesional” y “Rendimiento por gestión y Orientación Técnica”, se establece una puntuación decreciente en función del grupo o escala a la que pertenece el empleado público.

AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

ALEGACIÓN Nº 73 AL PUNTO 459 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con motivo del trabajo de fiscalización SL 06/2015, se comunica que las actas de Pleno y Junta de Gobierno Local del año 2013 no están transcritas a los libros de actas correspondientes por falta de personal adscrito a Secretaría y por sobrecarga de trabajo y tareas. No obstante, todas las actas de dicha fecha se imprimen numeradas en papel con firma manuscrita del Secretario y Alcalde, y además se archivan tanto en formato word como pdf en la carpeta del servidor correspondiente a Secretaría, con acceso restringido al resto del personal.

Igualmente, se remiten firmadas electrónicamente por el Secretario de forma telemática a la Junta de Andalucía y a la Administración del Estado.

Por tanto, aunque no se ha procedido al traspaso de las actas citadas a los libros correspondientes, se entiende que hay suficientes medidas y garantías de que las mismas no pueden ser alteradas. Y además, ante los cambios normativos aprobados por la Junta de Andalucía recientemente, se va a estudiar la posibilidad de transcribirlas a un libro de actas electrónico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante los trabajos de campo no se evidenció la realización de las tareas que se exponen en la alegación, no pudiendo garantizarse la integridad de sus contenidos. No se aporta documentación que avale lo afirmado en las alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 74 A LOS PUNTOS 461-471 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Hay que partir de la base, como se mencionó al principio, que este municipio ha crecido mucho en los diez últimos años y que los recursos humanos de esta Administración han tenido que adaptarse a los nuevos servicios que debe prestar al ciudadano un Ayuntamiento de primera categoría, prácticamente con el mismo personal que tenía, siendo de segunda categoría, hace que sea más complicado llevar a cabo una perfecta política de personal. Aunque cabe señalar que esta Corporación tiene previsto dar cobertura y estabilidad a determinados puestos que en la actualidad no la tienen, así como lanzar una oferta de empleo, cuando se levanten las restricciones del Minhap y sea compatible con el Plan de ajuste aprobado, que se adecúe a las características de este Ayuntamiento y pueda dar una mejor cobertura y mejor gestión de los servicios.

No obstante, actualmente este Ayuntamiento está en la última fase de negociación del convenio colectivo del personal laboral, así como del acuerdo de determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y tras la aprobación de dichos documentos se pretende dejar resueltos y regular de manera correcta y efectiva algunas deficiencias tanto en el tema de la estabilidad de la plantilla, como elaboración de documento de valoración de puestos de trabajo, así como regular la productividad del personal tanto laboral como funcionario, basada en criterios objetivos tal como se establece en RD 861/1986.

Así mismo, hay que mencionar que hay determinados puestos de trabajo que no están recogidos en la RPT, a pesar de su larga duración, porque son programas sociales promovidos y financiados por la Junta de Andalucía.

Respecto a los premios de antigüedad han quedado suspendidos a raíz de Sentencia judicial por la interposición del contencioso administrativo interpuesto por la Subdelegación del Gobierno.

En relación a la contabilización de las gratificaciones por servicios extraordinarios en el concepto presupuestario 150, hay que señalar que en el actual ejercicio se ha subsanado dicha situación, contabilizándose a partir de ahora en el concepto presupuestario 151, reservado a gratificaciones por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Como ya se ha mencionado, la productividad que se satisfaga por el Ayuntamiento a sus empleados públicos se recoge en el nuevo texto del convenio colectivo del personal laboral, así como del acuerdo de determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, basada en criterios objetivos tal como se establece en RD 861/1986.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se entremezclan varias cuestiones relacionadas con la gestión personal. En los dos primeros párrafos de la misma el Ayuntamiento justifica las deficiencias que en materia de personal se exponen en el informe haciendo referencia al propósito del Ayuntamiento por dotar de cobertura y estabilidad a determinados puesto e informando sobre las fases en que se encuentra la aprobación de un nuevo acuerdo/convenio y la regularización de la productividad.

En el tercer párrafo, sin indicar cuál es el número exacto de personas, el Ayuntamiento entiende que no deben formar parte de la RPT porque se financian con programas sociales promovidos por la Junta de Andalucía. Lo que se constata durante el trabajo de campo es la existencia de 18 laborales temporales que vienen concatenado contratos en algunos de ellos con más de 10 años de antigüedad; éstos se financian con el presupuesto municipal.

La alegación en el párrafo cuarto informa sobre la suspensión del premio de antigüedad por parte del Ayuntamiento al considerarse nulos, tal como se exponía en el informe de la Cámara de cuentas.

Las afirmaciones contenidas en los dos últimos párrafos de la alegación referidos a la contabilización de las gratificaciones y el pago de la productividad son una muestra de cómo ha reconducido el Ayuntamiento las deficiencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 75 AL PUNTO 474 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la subvención concedida a la Sociedad Protectora de animales, en realidad existe un error en cuanto a la denominación del gasto, mal llamada subvención y que se venía arrastrando desde 1999, ya que realmente era una prestación de servicios que prestaba la misma, consistente en la retirada de animales en el municipio de Vícar, en función al número de animales que cada año retiraban de esta localidad y por tanto la cuantía del gasto era variable en función al número de servicios prestados.

En relación al control de la subvención, se llevaba a cabo con un parte de servicio de la protectora en el que constaba los datos de los animales (raza, lugar de recogida, tamaño, etc...), controlado por personal de este ayuntamiento designado para ello y que finalmente daba el visto bueno a los diferentes partes de servicios.

Cabría añadir que este Ayuntamiento hace varios años que no concede subvenciones ni de forma directa ni de pública concurrencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no rebate el contenido del informe respecto a la falta de justificación de la singularidad de la ayuda ni sobre la determinación de los requisitos para su concesión y justificación. Sin embargo el hecho de que el propio Ayuntamiento exponga que se trata de una prestación de servicio más que de una subvención denota que no podía justificarse el procedimiento de concesión directa y que en todo caso la tramitación de ese gasto debería hacerse por los cauces que la normativa presupuestaria prevé para los gastos de esa naturaleza.

ALEGACIÓN Nº 76 AL PUNTO 479 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**479.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL CICLO PRESUPUESTARIO**

Si bien es cierto que en el ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Vícar se retrasó en la fecha de aprobación del Presupuesto, el principal motivo que generó dicho retraso, fue todo el trabajo que generó en el área económica de esta Administración la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Lo cual impidió que se pudiera empezar a trabajar antes en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2013.

No obstante, este Ayuntamiento intenta cumplir con los plazos establecidos tanto para la aprobación del Presupuesto, como de la Cuenta General y la Liquidación del Presupuesto, así como cualquier plazo para la rendición de información a cualquier otro Organismo Oficial, tanto Autonómico como Estatal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación sin entrar a rebatir los retrasos detectados en el ciclo presupuestario intenta justificar los mismos.

ALEGACIÓN Nº 77 AL PUNTO 481 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

481.- En relación a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013, por importe de 500.000 €, para la ejecución de la obra "Ampliación del Centro de Salud de las Cabañuelas", adjudicada a XXXXXXXX y YYYYYYY, ampliación centro de salud de las cabañuelas Vícar, Ley 18/1982 con CIF ZZZZZZZ, hay que decir que efectivamente se realizó de forma errónea dicho reconocimiento debido a que en el plan de ejecución de dicha obra estaba previsto la ejecución de la misma para el ejercicio 2013 por dicho importe aproximadamente. A partir de abril del citado año de forma sobrevenida, una de las empresas que forman la UTE, concretamente XXXXXX se retira de la obra, entrando en proceso previo al concurso de acreedores, quedando YYYYYYY a la espera de poder, tras los trámites oportunos entra ambas, quedarse para la finalización de la obra.

Una vez observado el error, dicha operación ha sido rectificada en la contabilidad de este Ayuntamiento.

Si bien es cierto que en el ejercicio 2013 este Ayuntamiento no se servía del módulo de proyectos de gastos para el seguimiento de los gastos con financiación afectada, actualmente se está empezando a utilizar dicha herramienta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el reconocimiento erróneo de las obligaciones por importe de 500.000 € e informa sobre su rectificación, sin que se aporte evidencia documental que permita verificarlo. Igualmente admite el Ayuntamiento que no se servía del módulo de gasto afirmando que ha comenzado a utilizarlo.

ALEGACIÓN Nº 78 AL PUNTO 482 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

482.- En cuanto a la información publicada en la web en orden a los preceptos relativos a la transparencia pública cabe señalar que si no están publicados en la web municipal determinados aspectos es porque es una web relativamente joven y se están incorporando de forma paulatina la información de las diferentes áreas municipales, entre las que se encuentra la del área económica que se incorporará según se vaya produciendo, ya que tampoco se cuenta con personal en el área de informática que pueda dar cabida a todas las necesidades municipales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación es una justificación de la falta de publicación respecto a los preceptos legales en transparencia pública.

ALEGACIÓN Nº 79 AL PUNTO 485 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

485.- Respecto a la formación y actualización del Inventario de bienes hay que decir que a partir del año 2015 se encomendó dicha tarea a una funcionaria de esta Corporación con objeto de llevar a cabo todos los trámites previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, bajo las directrices del Secretario de la Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es una justificación sobre la falta de formalización del preceptivo inventario de bienes.

ALEGACIÓN Nº 80 AL PUNTO 487 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

487.- En lo relativo a las normas sobre el archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable, se ha consultado con el área correspondiente de la Diputación Provincial, Administración con la que existe un convenio marco sobre la red provincial de comunicaciones con diferentes herramientas como son los servicios aplicados y bases de datos, con el objeto de que nos puedan asesorar en materia de archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de informar sobre los pasos dados por el Ayuntamiento para solventar las deficiencias sobre archivo, accesibilidad y protección de la documentación contable.

ALEGACIÓN Nº 81 AL PUNTO 488 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

488.- Así mismo, en el ejercicio 2017 se han tomado las medidas necesarias para suministrar la información al Pleno exigida en el art. 297 del TRLRHL, trasladando la información a Secretaría para su posterior incorporación al orden del día del pleno que corresponda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa sobre las medidas a seguir para solventar las deficiencias de falta de información exigida en el art. 287 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 82 A LOS PUNTOS 489-490 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

489-490.- Se ha informado a las diferentes unidades gestoras de este Ayuntamiento para que en lo sucesivo se realicen las correspondientes propuestas de gasto con objeto de poder practicar las retenciones de crédito en aras a favorecer el control de los límites de gasto en cada una de ellas y así facilitar una mejor gestión en cada área.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa cómo solventar las deficiencias detectadas respecto de la tramitación del gasto.

ALEGACIÓN Nº 83 A LOS PUNTOS 491-494 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

491-494.- Respecto a los pagos pendientes de aplicación, erróneamente contabilizados, cabe decir que es consecuencia de un inexacto cálculo de los intereses y amortizaciones de créditos con Entidades financieras no previstos en el presupuesto, se contabilizaron de forma provisional en la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicación) y que por error no se recogieron posteriormente los importes en la cuenta 413.

No obstante esa mala praxis ya se ha resuelto y concretamente en el ejercicio 2015 en la cuenta 413 se ha recogido la cantidad que a final del ejercicio aparecía en la cuenta 555 del citado ejercicio.

En cuanto a los apuntes de la cuenta referentes a las salidas de caja a diferentes concejales por importe de 1.285 €, hay que informar que dicha cantidad ya ha sido restituida en caja.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Reconocen la errónea contabilización de los pagos en la cuenta 555 e informa de cómo se han regularizado los mismos. Igualmente informa, sin aportar evidencia documental, la restitución en caja de pagos por importe de 1.285 € a diversos concejales.

ALEGACIÓN Nº 84 A LOS PUNTOS 496-498 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

496-498.-En cuanto a la provisión de la plaza de tesorería de forma accidental, cabe señalar que la misma sale a concurso todos los años a través del concurso unitario de traslados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que convoca el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y que a fecha de hoy no se ha solicitado por ningún habilitado nacional.

Así mismo, el Tesorero accidental actual, desde hace varios años no goza de buena salud, habiendo tenido varias recaídas de importancia en los últimos seis años entre las que se incluye un ictus, encontrándose actualmente de baja, motivo por el que a fecha 8 de mayo de 2017 se mandó oficio al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Almería, con objeto de que publicaran la vacante de Tesorería de Vúcar por si algún habilitado quisiera ocuparla. Tras la publicación del citado anuncio no hubo solicitudes al mismo. Se adjunta certificado del meritado Colegio Profesional, por lo que se inició el trámite para nombrar de forma accidental a un funcionario municipal, a través de la Dirección General de Administración Local, organismo competente de la Junta de Andalucía dictando Resolución de nombramiento accidental como Tesorero del Ayuntamiento de Vúcar a XXXXXXXX con fecha 1 de junio de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento no rebate lo afirmado en el informe sino que informa de la evolución que la cobertura del puesto de tesorero ha llevado hasta el momento actual.

ALEGACIÓN Nº 85 AL PUNTO 501 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

FUNCIONES DE MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Si bien es cierto que, a fecha de la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, no existe Plan de Disposición de Fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y que tenga en cuenta los plazos y prioridades establecidas en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cabe señalar que este Ayuntamiento arrastra facturas de ejercicios anteriores, concretamente del Consorcio de residuos que no se pudo hacer frente al pago en el ejercicio que correspondía, las cuales están recogidas en un Plan de Pagos aprobado por ambas partes, que se abona de forma periódica mensualmente el cual provoca que el periodo medio de pagos no se ajuste a la normativa de aplicación.

No obstante este Ayuntamiento aboga y tiene total predisposición para la aprobación de Plan de Disposición de Fondos donde se establezca una priorización de los pagos de naturaleza permanente de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Justifica el porqué no se dispone de un Plan de Disposición de Fondos y su predisposición para elaborarlo.

ALEGACIÓN Nº 86 AL PUNTO 502 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

CAJA DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2013

En cuanto al control del caja por parte de Tesorería hemos de reconocer que ha existido una mala praxis, sin mala fe, que se ha ido arrastrando como consecuencia del empeoramiento del estado de salud del tesorero, que ha provocado un bajo rendimiento en las facultades del Responsable de Tesorería, lo cual ha repercutido directamente en las gestiones diarias del área. En ningún momento nos cabe la duda de que se haya querido actuar de forma irresponsable e irregular, sino que la gestión de control llevada a cabo en Tesorería es producto de lo mencionado con anterioridad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Admite las deficiencias que en cuanto a la gestión de la caja municipal ha llevado el Ayuntamiento y no rebate el contenido del informe en cuanto a la existencia de un descuadre del que se deduce indicios de responsabilidad contable, según lo previsto en el art. 177.1 b) de la LGP.

ALEGACIÓN Nº 87 AL PUNTO 504 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al sistema de anticipo de caja fija y pagos a justificar, regulado en nuestras Bases de Ejecución, si bien es cierto que ese sistema se no se ha venido realizando en la práctica, esta Corporación está tomando las medidas oportunas para que se empiece a utilizar estos sistemas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Admite la deficiencia e informa que se va a hacer uso de los sistemas de anticipo de caja fija y de pagos a justificar.

ALEGACIÓN Nº 88 A LOS PUNTOS 505-508 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Esta Corporación tiene delegada desde el año 1993 la recaudación de las principales figuras tributarias en la Diputación Provincial, debido a que no se disponía de medios personales y materiales para llevar a cabo dicha gestión por parte del Ayuntamiento.

Como consecuencia de la crisis que se atraviesa desde hace años la recaudación de los tributos que realiza la Diputación provincial viene arrastrando numerosos impagos de los ciudadanos, de diferentes ejercicios, que provoca una baja recaudación. Por tal motivo se están manteniendo diversas reuniones entre representantes Políticos y Técnicos de ambas Administraciones periódicamente, con objeto de poner en marcha los mecanismos necesarios para mejorar la recaudación del municipio de Vívar tanto en vía voluntaria como ejecutiva.

Así mismo, actualmente se ha mejorado notablemente el control de la recaudación y se ha llevado a cabo una depuración de los saldos pendientes en el ejercicio 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación intenta justificar los bajos índices de recaudación de naturaleza tributaria y al mismo tiempo expone las acciones emprendidas para mejorarla. Sin embargo, nada alega respecto de los bajos índices de recaudación de los ingresos de naturaleza no tributaria.

ALEGACIÓN Nº 89 AL PUNTO 513 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

513. En cuanto a la provisión de la plaza de Intervención de forma accidental hay que mencionar que la misma sale a concurso todos los años a través del concurso unitario de traslados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que convoca el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas y que a fecha de hoy no se ha solicitado por ningún habilitado nacional. Por tal motivo, se procedió al nombramiento accidental con funcionario municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Justifica la provisión de la plaza de Interventor de manera accidental.

ALEGACIÓN Nº 90 AL PUNTO 514 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

514. Si bien en el ejercicio 2013 no aparecen notas de reparos, como ejercicio de la función interventora, cabe decir que la intervención municipal había manifestado de forma oral al Alcalde o al Concejal correspondiente cualquier desacuerdo al respecto de la aprobación de algún expediente, acuerdo o acto. El motivo de no hacerlo de forma escrita es la falta de tiempo como consecuencia de la sobrecarga de trabajo, ya que el cargo de Intervención accidental y la Jefatura de Administración General recaen sobre la misma funcionaria.

No obstante, la Corporación de V́icar no suele adoptar acuerdos que previamente haya manifestado desacuerdo tanto intervenci3n como Secretarí.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se justifica la no realizaci3n de reparos por parte de la Intervenci3n.

ALEGACIÓN Nº 91 AL PUNTO 517 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, como bien aparece en el Informe de Control Interno de la C3mara de Cuentas, el Ayuntamiento de V́icar est3 cumpliendo con objetivos de estabilidad presupuestaria en cada ejercicio.

En cuanto al cumplimiento de la Regla de gasto, queda acreditado que esta Corporaci3n tambi3n cumple con el citado precepto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento no entra a rebatir lo afirmado en el informe al verificar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria que es la veracidad de sus cálculos por las deficiencias detectadas en la cuenta 413 y 555.

ALEGACIÓN Nº 92 AL PUNTO 520 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)*MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE Y EFECTIVIDAD*

En cuanto a las medidas de gasto donde se producen incrementos en el capítulo de personal, donde aparentemente no se consigue una desviación positiva en el Plan y registrándose una desviación negativa, no es reflejo real de las obligaciones recogidas al final del ejercicio en base a las siguientes consideraciones:

- Ha habido un aumento del gasto en capítulo 1 como consecuencia de la contratación temporal ocasionada por los Programas de Promoción del Empleo, tales como: Promoción Social (Andalucía Orienta y PAC) y Fomento del Empleo (Taller de Empleo), promovidos por la Junta de Andalucía. Tales puestos de trabajo no están recogidos en el RPT municipal y solo corresponden a programas puntuales de fomento del empleo.

Así mismo, cabría resaltar que esta Administración Local está cumpliendo desde la aprobación del Plan de Ajuste con lo recogido en el mismo respecto a Capítulo 1.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se aporta evidencia que permita identificar el incremento del gasto en el capítulo 1 como proveniente de los Planes de empleos financiados por la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 93 AL PUNTO 522 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)*PERIODO MEDIO DE PAGO EJERCICIO 2013*

El motivo de que el Ayuntamiento no cumple el periodo legal de pago de 30 días en ninguno de los trimestres del 2013, a pesar del Plan de Pago a proveedores, viene en su mayor parte motivado por la deuda que mantenía con el Consorcio de Residuos, arriba mencionada, y como es sabido las deudas contraídas con los Consorcios no se incluían en el Plan de Pago a proveedores según el Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Justifica el incumplimiento del PMP en los cuatros trimestres, no rebatiendo el comportamiento ascendente de esta variable.

ALEGACIÓN Nº 94 AL PUNTO 524 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a las instrucciones internas sobre el funcionamiento interno del registro de facturas, se está trabajando en elaborar procedimiento para el Ayuntamiento de Vívar según las recomendaciones y modelo facilitado por las Auditoras que llevaron a cabo la fiscalización del control interno en el Ayuntamiento de Vívar.

Respecto a los requerimientos de intervención a los órganos gestores hay que mencionara que hasta ahora se llevaban a cabo de forma verbal, vía telefónica o personal por los mismos motivos ya expuestos, la falta de tiempo como consecuencia de la sobrecarga de trabajo y falta de recursos humanos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Comparte lo afirmado en el informe sobre las deficiencias del Registro de facturas e informa de cómo solventarlas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 26 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 877.06/2010.

NIG: 1101242M20100000749.

Procedimiento: Apertura Sección 877.06/2010. Negociado: 6.

De: Administración Concursal, Ministerio Fiscal y Proviaf, S.A.

Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil.

Contra: Comercial de Encimeras, S.L., y Francisco Chaves Domínguez.

Procuradora: Sra. María Jesús Puelles Valencia.

EDICTO

En el presente procedimiento 877.06/2010, seguido para la calificación del concurso de Comercial de Encimeras, S.L., CIF B-11318540 y en la que se encuentra afectado de culpabilidad don Francisco Chaves Domínguez se ha dictado sentencia, sobre calificación del concurso, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado Mercantil núm. Uno Cádiz.

Concurso 877.06/2010.

Sección Sexta.

SENTENCIA NÚM. 270/17

En Cádiz, a 24 de mayo de 2017.

Doña Raquel Vidau Trigo Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil núm. Uno de Cádiz, habiendo visto el incidente de oposición a la calificación culpable del concurso, realizada por administración concursal y el Ministerio Fiscal frente a Comercial de Encimeras, S.L., y Francisco Chaves Domínguez. Habiendo intervenido como acreedora personada Proviaf, S.A., que ha calificado el concurso como culpable.

FALLO

Que estimado parcialmente las pretensiones formuladas por la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal debo declarar y declaro:

a) Que el concurso de Comercial de Encimeras, S.L., es culpable por concurrencia de las conductas narradas en los fundamentos de derecho.

b) Que tienen la condición de persona afectada por la calificación don Francisco Chaves Domínguez.

Y debo condenar y condeno a don Francisco Chaves Domínguez a tres años de inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo período; a la pérdida de cualquier derecho que el mismo tenga como acreedor concursal o de la masa y a la cobertura del 100% del déficit concursal.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Firme esta Resolución remítase mandamiento al Registro Mercantil a los efectos previstos en el art. 320 RRM y art. 198 LC así como al Registro Civil de nacimiento de los afectados por la calificación.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra esta Sentencia cabe interponer recurso de Apelación por quienes hayan sido partes en la sección de calificación en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación de 50 euros en la forma prevista en la DA 15.ª LOPJ.

Así por esta mi sentencia, que se registrará en el libro de sentencias y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo Raquel Vidau Trigo, Magistrada-Juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo del Juzgado Mercantil núm. Uno de Cádiz.

Y encontrándose dicho Francisco Chaves Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cádiz, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 580/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 580/2017. Negociado: A1.
NIG: 2906744S20170007153.

De: Doña Guadalupe Vacas Jurado.

Contra: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, Fed. Almeriense Asociaciones Personas con Discapacidad CEE, Grupo Corporativo FAMF. Federación Asociaciones de Discapacitados Físicos y Orgánicos, Fondo de Garantía Salarial, Fundación SAMU y Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Abogado: Justo Montoya Martínez.

E D I C T O

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 580/2017 se ha acordado citar a Grupo Corporativo FAMF. Federación Asociaciones de Discapacitados Físicos y Orgánicos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3.10.17 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Corporativo FAMF. Federación Asociaciones de Discapacitados Físicos y Orgánicos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1141/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1141/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130012359.

De: Don Francisco Borja Carrera Castro.

Abogado: José Ignacio Molina Roldán.

Contra: Fogasa y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1141/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Borja Carrera Castro contra Fogasa y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Acuerdo: Se acuerda suspender la vista señalada en este pleito para el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, al no haber sido posible notificar el decreto de señalamiento a la parte demandada. Se vuelve a señalar para el día 20 de noviembre de 2017 a las 11.40 horas, siendo el acto de conciliación previo a las 11.10 h. Tómense las medidas legales oportunas para que esta resolución sea notificada a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 875/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 875/2013. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20130009492.

De: Don Manuel García García.

Contra: INSS, Preharitrans, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., TGSS y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 875/2013 a instancia de la parte actora don Manuel García García contra INSS, Preharitrans, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., TGSS y Fogasa sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Auto de fecha 6.9.17 del tenor literal siguiente:

A U T O

Magistrada-Juez Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

H E C H O S

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 875/13 a instancia de don Manuel García García, contra INSS, Preharitrans, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., TGSS y Fogasa, se dictó sentencia en las presentes actuaciones de fecha 22.02.7 siendo el fallo del siguiente tenor:

«Que estimando la demanda formulada por don Manuel García García contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representadas por la Lda. doña Alejandra Orgado Pérez, Preharitrans, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., Rodri 5 Promociones, S.L., y Fogasa se reconoce a don Manuel García García el derecho a percibir la prestación de jubilación por importe de 1.305,66 euros, porcentaje del 94% de la base reguladora condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración, con los incrementos, revalorizaciones y atrasos que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las empresas codemandadas, por la existencia de infracotización y absolviendo libremente al Fogasa.»

Segundo. Notificada la citada resolución a las partes, con fecha 06.03.17 y por la parte actora, se insta la rectificación del fallo de la citada resolución en razón a las alegaciones que en dicho escrito se contienen y aquí se dan por reproducidas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo. Respecto del hecho probado quinto, la base reguladora resultante del cómputo de los conceptos que se consideran percibidos es la de 1.389,01 euros, que aplicando el porcentaje de la pensión de jubilación resulta un importe de pensión a percibir de 1.305,66 euros. Recoge asimismo que la base reguladora reconocida por el INSS es de 1.152,34 euros, a la que habría que aplicar también el 94%, resultando un importe de pensión, que es la que el actor venía percibiendo, de 1.083,20 euros. En consecuencia el importe de la responsabilidad por infracotización de las empresas sería el resultado de restar a 1.305,66 euros el importe que venía percibiendo de 1.083,20 euros, dando una diferencia de 222,46 euros.

Y el fundamento jurídico segundo de la Sentencia cuantifica la diferencia en 153,32 euros mensuales por 14 pagas, por lo que, al no determinarse ese importe en el fallo, solicita se aclare el mismo para que se cuantifique el importe que debe corresponder a la responsabilidad por infracotización de las empresas codemandadas y por lo que se refiere a la responsabilidad del INSS y TGSS consecuencia de la obligación de anticipo como entidad gestora es subsidiaria y para el caso de insolvencia de las empresas cuya responsabilidad solidaria se ha declarado.

Si bien no se constata extremo oscuro alguno, ha lugar a tener por aclarado el fallo de la sentencia en los términos interesados y recogidos en este fundamento a fin de evitar dificultades en la ejecución de la sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración interesada, en los términos expuestos en los fundamentos de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Preharitrans, S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón, S.L., y Rodri 5 Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 86/2017.

Procedimiento: 589/15 Ejecución de títulos judiciales 86/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150006327.

De: Don Miguel Ángel Suárez Rufo.

Contra: Nuevos Desarrollos Tecnológicos, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 589/15 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Suárez Rufo contra Nuevos Desarrollos Tecnológicos, S.L., y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 12.9.17, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 609/17

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Miguel Ángel Suárez Rufo ha presentado demanda de ejecución frente a Nuevos Desarrollos Tecnológicos, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10.5.17, por un total de 439,93 € de principal más la de 87,98 € calculados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO**

Declarar al/a los ejecutado/s Nuevos Desarrollos Tecnológicos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 439,93 € de principal más la de 87,98 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevos Desarrollos Tecnológicos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Palma de Mallorca, dimanante de procedimiento ordinario núm. 0000687/2015.

NIG: 07040 44 4 2015 0002737.

Modelo: 074100.

PO Procedimiento Ordinario 0000687/2015.

Sobre Ordinario.

Demandante: Don Santos Ramón Ramírez Valdés.

Demamddado: Don Juan Luis Cabrera Cano.

E D I C T O

Doña Francisca María Reus Barcelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santos Ramón Ramírez Valdés contra Juan Luis Cabrera Cano, en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. Procedimiento Ordinario 0000687/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Luis Cabrera Cano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28.9.2017, a las 11:00 horas, en C/ Travessa den Ballester, Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de Juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Luis Cabrera Cano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Palma de Mallorca, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2670/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es
 - g) Número de expediente: 00190/ISE/2017/SC.
 - h) Correo electrónico para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicios de RP y ESS, DO, DEO, CSS y EG para la ampliación de espacios educativos a un modelo tipo C2 en el CEIP Isdabe del Mar, zona cancelada. Estepona (Málaga).
 - c) División por lotes y número: Sí, dos (2) lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Estepona (Málaga).
 - e) Plazo de ejecución: Ver PCAP en perfil del contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 123.966,93 euros (ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y tres céntimos).
 - b) IVA: 26.033,06 euros (veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos).
 - c) Importe total: 149.999,99 euros (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1 e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en perfil del contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en perfil del contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (955 625 646), telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 14 de septiembre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de Licitación de Contrato de Suministro que se cita (PD. 2677/2017).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
Perfil del contratante: Pagina web, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - a) Objeto del contrato: Expediente T-MG7116/CSV0, fabricación y suministro de tarjetas sin contacto Mifare Ultralight EV1 y Desfire EV1 para los títulos de viaje de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia: Granada, España.
 - c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Trescientos noventa y tres mil trescientos diez euros con cincuenta céntimos (393.310,50), IVA incluido.
4. Garantías. Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.
5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41018.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 25 de octubre de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n, 41018, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
7. Apertura de ofertas.
La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
8. Otras Informaciones: Este contrato, publicado en el BOJA número 108 el día 8.6.2017, se declaró desierto y se vuelve a licitar mediante el presente anuncio.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha del envío a DOUE: 15 de septiembre de 2017.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración General.
 - c) Número de expediente: 2017/002/RA.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicio.
 - b) Descripción: Servicios especializados de apoyo a la gestión TIC de la Consejería de Turismo y Deporte.
 - c) CPV: 72610000-9.
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. S85, de 3 de mayo de 2017, Boletín Oficial del Estado (núm. 123, de 24 de mayo de 2017), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (núm. 90, de 15 de mayo de 2017), Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia 2017-0000011036 09/05/2017).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.888.264,46 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 944.132,23 euros. Importe total: 1.142.400,00 euros (IVA incluido).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 28.7.2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22.8.2017.
 - c) Contratista: Emergya Ingeniería, S.L. (NIF B-91414136).
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 755.305,78 euros. Importe total: 913.919,99 euros. (IVA incluido).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000077.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Servicios de diseño, producción, montaje, desmontaje, supervisión y mantenimiento de stands y otros espacios expositivos, así como la asistencia técnica integral para la organización por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de la VI Edición de la Feria Andalucía Sabor, International Fine Food Exhibition, a celebrar en Sevilla del 25 al 27 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 325.000,00 €.
 - b) IVA: 68.250,00 €.
 - c) Importe total: 393.250,00 €.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de agosto 2017.
 - b) Fecha de formalización: 8 de septiembre de 2017.
 - c) Contratista: Viajes El Corte Inglés, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: 260.000,00 (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 314.600,00 €.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se cita. (PD. 2671/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000132.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios para la organización y participación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el XV Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 10 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 14.768,60 €.
 - b) IVA: 3.101,40€.
 - c) Importe total: 17.870,00€.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información. Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
 - a) Para obtener información jurídico-administrativa pueden contactar en el teléfono 955 059 832.
 - b) Teléfono información técnica: 955 059 817.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que se cita. (PD. 2672/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación e Infraestructura.
Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.
Teléfonos: 959 218 054-55.
 - c) Número de expediente: S/15/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de reacción de alta presión para el Centro de Investigación en Química Sostenible de la Universidad de Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Presupuesto de licitación (IVA excluido): 22.900,00 €.
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 22.900,00 €.
5. Garantías.
Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad y código postal: Huelva-21071.
 - d) Teléfonos: 959 218 054-55.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
7. Requisitos específicos del contratista: Lo especificado en los pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, o en el Registro General Auxiliar (Campus El Carmen), de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad: Huelva.

- d) Fecha: El lugar, día y hora de apertura se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público y se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.
10. Otras informaciones: Proyecto financiado con los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en una cuantía del 80% del importe del gasto total elegible, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Investigación 2013-2016. Referencia: UNHU15-CE-2930.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 1 de septiembre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de servicio por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PD. 2673/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación e Infraestructura.
Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.
Teléfono: 959 218 054/55.
 - c) Número de expediente: SE/18/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio para impartir cursos de español como lengua extranjera, italiano y portugués para el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Servicio de Lenguas Modernas.
 - c) Plazo de ejecución: Un curso académico.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Presupuesto de licitación (exento IVA): 72.375,00 €.
Valor estimado del contrato (exento IVA): 72.375,00 €.
5. Garantías.
Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad y código postal: Huelva-21071.
 - d) Teléfonos: 959 218 054/55.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
7. Requisitos específicos del contratista.
Lo especificado en los Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 o en el Registro General Auxiliar (Campus El Carmen) de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad: Huelva.

- d) Fecha: El lugar, día y hora de apertura se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público y se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.
10. Otras informaciones.
Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios.
El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 6 de septiembre de 2017.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 2669/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gobierno Interior.
 - c) Número de expediente: 2017/001318.
2. Objeto del contrato.
 - a) Objeto: Suministro de vestuario de invierno 2017 para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Sí, 21 lotes.

RELACIÓN DE PRENDAS	CANTIDAD	PRECIO UD. IVA EXCLUIDO	TOTAL EUROS IVA EXCLUIDO
Pantalón azul	219	28,00	6.132,00
Camisa blanca m/larga caballero	481	11,00	5.291,00
Rebeca azul caballero	239	15,00	3.585,00
Pantalón azul señora	108	23,00	2.484,00
Blusa blanca m/larga señora	185	11,00	2.035,00
Rebeca azul señora	78	15,00	1.170,00
Bata blanca manga larga	54	12,00	648,00
Pantalón blanco reflectante	32	16,00	512,00
Polo m/larga blanco reflectante	48	19,00	912,00
Sudadera blanca	18	12,00	216,00
Pantalón negro	66	13,00	858,00
Polo negro m/larga	50	13,00	650,00
Sudadera negra	40	12,00	480,00
Pantalón azul talleres	40	20,00	800,00
Jersey azul talleres	25	18,00	450,00
Cazadora azul talleres	20	25,00	500,00
Polo azul m/larga talleres	30	13,00	390,00
Pantalón gris reflectante	1.694	16,00	27.104,00
Polo m/larga carmesí reflectante	1.741	19,00	33.079,00
Polar gris reflectante	812	17,00	13.804,00
Parka bicolor	1.152	45,00	51.840,00

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

Cuantía del contrato: 152.940,00 € (IVA no incluido).
 Importe del IVA: 27.583,08 €.
 Importe total: 158.931,08 €.
5. Garantías:

Garantía provisional: No se exige.
 Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax: Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Gobierno Interior) C/ Méndez Núñez, número 17, quinta planta, 41001 Sevilla, 955 472 750. Fax: 955 472 762.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: La oferta se presentará en el Registro General, C/ Plaza de San Sebastian, número 1, 41004 Sevilla. Las muestras se presentarán en el Servicio de Gobierno Interior, calle Méndez Núñez, núm. 17, 5.ª planta.
Si las proposiciones se envían por Correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío. El aviso se remitirá al siguiente número de fax: 955 470 359 o a la siguiente dirección de correo electrónico: registrocontratacion@sevilla.org (Registro General).
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 9:30.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/ los adjudicatario/s.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: www.sevilla.org/perfildelcontratante.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.- La Jefa de Servicio de Gobierno Interior, Carmen Diz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 2001/2016/S/CA/201.

Núm. acta: I112016000064605.

Interesado: Ansar, Muhammad.

NIE: Y0713770W.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18.7.2017.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Secretaría General de Empleo. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Cádiz, 13 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de diversos actos administrativos que se citan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar la baja de oficio de la instalación de Rayos X que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que aparece registrado (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 29155.

Persona interesada: Corporación Dermoestética, S.A.

CIF: A46126017.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Baja de oficio de la instalación de Rayos X con núm. H-1188 en el Registro Especial de Instalaciones de Rayos X de Diagnóstico Médico de la Junta de Andalucía, instalación sita en Alameda Sundheim, núm. 30, de la localidad de Huelva, de fecha 7.8.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, la respectiva persona interesada podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 14 de septiembre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador 0017/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la entidad Servicio General de Mediación Málaga, S.L., con NIF B92957224, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 11 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3278104C	MAUDERLI CHRISTA ELIANE	NOTIFICA-EH1104-2017/628	P101111261045	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1104-2016/487	Of. Liquid. de BARBATE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3278104C	MAUDERLI CHRISTA ELIANE	NOTIFICA-EH1104-2017/628	1341111472802	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/487	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 7 de agosto de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11332905	RIVIERA DE LOS FLAMENCOS SL	NOTIFICA-EH1104-2017/636	0102111632903	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/867	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 11 de agosto de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31409301H	GALLEGO FUNES FRANCISCO	NOTIFICA-EH1107-2017/212	P101111266566	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1107-2016/324	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 14 de agosto de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 21 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78989257N	ROMERO RODRIGUEZ SANDRA	NOTIFICA-EH1108-2017/210	0102111645900	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1108-2012/160	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 21 de agosto de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 22 de agosto de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B86713047	PRABAL UNION SL	NOTIFICA-EH1105-2017/2319	P101111257694	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/1664	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
Y4744258Q	TSOURIA BELAID MOHAMMED SAMIR	NOTIFICA-EH1105-2017/2318	P101111257685	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/1659	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
50013348D	SAEZ IBARRA TRUEBA IGNACIO	NOTIFICA-EH1105-2017/2315	P101111262165	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/1933	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72202450	EL HORIZONTE DEL NAVEGANTE, S.L.	NOTIFICA-EH1105-2017/2317	0102111638103	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCIOOL-EH1105-2016/72	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
28483439D	ROMERO GUTIERREZ EDUARDO ANTONIO	NOTIFICA-EH1105-2017/2320	0102111636725	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2016/1092	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
28483439D	ROMERO GUTIERREZ EDUARDO ANTONIO	NOTIFICA-EH1105-2017/2320	0102111636741	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2016/1092	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
49074182W	VIRUES AVILA SALVADOR JESUS	NOTIFICA-EH1105-2017/2314	0102111643011	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1105-2016/7	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75813307V	MACIAS GOMEZ ERNESTO	NOTIFICA-EH1105-2017/2313	0252110217484	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2017/107	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
47823521N	BARRAGAN BENEGAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1105-2017/2316	0331111143711	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH1105-2017/47	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 22 de agosto de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 1 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29601242	TORRELAGUNA INVERSIONES,S.L.	NOTIFICA-EH1112-2017/1729	P101111260521	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/2132	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72083231	LOCALES, INMUEBLES E INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1709	P101111264037	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/16	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72247679	ASIAN LION GROUP SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1711	A251110227851	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2017/147	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72247679	ASIAN LION GROUP SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1711	P101111263425	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/308	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72247679	ASIAN LION GROUP SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1711	P251110217783	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2017/147	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B81415580	LAS MAGAZAS SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1707	P101111258945	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH1112-2016/89	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B82829466	GRUPO BRABANA STYLE SLU	NOTIFICA-EH1112-2017/1712	P101111263827	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/500246	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B92758762	NORTHERN HOMES SPACES SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1708	P101111262411	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502330	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4101582Y	VAN CAUTER PATRICK PAUL	NOTIFICA-EH1112-2017/1713	P101111262086	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/397	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4317456W	KHREIS AKRAM BORIS	NOTIFICA-EH1112-2017/1714	P101111255725	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/2094	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4535494T	MAZILU GEORGES	NOTIFICA-EH1112-2017/1717	P101111263906	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502469	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31844175P	SANCHEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1112-2017/1721	P101111263951	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502183	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32033087K	ORTIZ MARTOS JORGE	NOTIFICA-EH1112-2017/1722	P101111262795	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/33	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32041315S	LORENTE FERRER DOMINGO	NOTIFICA-EH1112-2017/1728	P101111262743	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/288	Of. Liquid. de SAN ROQUE
39169226L	PALACIOS AGUILAR, MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1112-2017/1726	P101111263976	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/502183	Of. Liquid. de SAN ROQUE
52330204Y	FERNANDEZ SARRIAS MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1112-2017/1723	P101111262777	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2017/18	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959423Z	LOPEZ DOMINGUEZ ZARAIDA	NOTIFICA-EH1112-2017/1727	A251110226774	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2017/114	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959423Z	LOPEZ DOMINGUEZ ZARAIDA	NOTIFICA-EH1112-2017/1727	P251110216724	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2017/114	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75968787V	FERNANDEZ BALLESTERIO LAURA	NOTIFICA-EH1112-2017/1706	P101111255682	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/2108	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75969402B	DIAZ MARTINEZ CARLOS	NOTIFICA-EH1112-2017/1710	P101111255707	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/2141	Of. Liquid. de SAN ROQUE

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72247679	ASIAN LION GROUP SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1711	0102111640482	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/308	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72299464	INFOPERITACIONES PUNTA EUROPA SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1715	0102111635266	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2156	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72304595	UNI 3028 SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1716	0102111637580	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/987	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B92260967	VILLA DALIA SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1705	0102111626831	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2150	Of. Liquid. de SAN ROQUE
N5311005B	TOTAL DE INTER LIMITED B.V.	NOTIFICA-EH1112-2017/1720	0252110216622	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2017/30	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y5006236R	MORELLO, PETER JAMES	NOTIFICA-EH1112-2017/1719	0102111627035	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502291	Of. Liquid. de SAN ROQUE
15431368R	GONZALEZ GUERRERO BRIAN	NOTIFICA-EH1112-2017/1725	0102111630640	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH1112-2016/732	Of. Liquid. de SAN ROQUE
28884901Y	ALONSO BURGOS ALVARO	NOTIFICA-EH1112-2017/1718	0252110216646	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1112-2017/32	Of. Liquid. de SAN ROQUE
45095546K	BEN AHMED ABDESALAM, MUSTAFA	NOTIFICA-EH1112-2017/1724	0102111631044	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/805	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75951206P	MARQUEZ SANCHEZ ISAAC	NOTIFICA-EH1112-2017/1704	0102111630651	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH1112-2016/731	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959423Z	LOPEZ DOMINGUEZ ZARAIDA	NOTIFICA-EH1112-2017/1727	0102111619226	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1112-2015/127	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75959423Z	LOPEZ DOMINGUEZ ZARAIDA	NOTIFICA-EH1112-2017/1727	0162111101283	LIQ. GENERAL	CONPREOL-EH1112-2015/127	Of. Liquid. de SAN ROQUE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29601242	TORRELAGUNA INVERSIONES,S.L.	NOTIFICA-EH1112-2017/1729	1341111472242	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2132	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72083231	LOCALES, INMUEBLES E INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1709	1341111476415	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/16	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B72247679	ASIAN LION GROUP SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1711	1341111475681	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/308	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B82829466	GRUPO BRABANA STYLE SLU	NOTIFICA-EH1112-2017/1712	1341111476101	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/500246	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B92758762	NORTHERN HOMES SPACES SL	NOTIFICA-EH1112-2017/1708	1341111474464	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502330	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4101582Y	VAN CAUTER PATRICK PAUL	NOTIFICA-EH1112-2017/1713	1341111474114	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/397	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4317456W	KHREIS AKRAM BORIS	NOTIFICA-EH1112-2017/1714	1341111465504	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2094	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4535494T	MAZILU GEORGES	NOTIFICA-EH1112-2017/1717	1341111476196	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502469	Of. Liquid. de SAN ROQUE
31844175P	SANCHEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1112-2017/1721	1341111476311	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502183	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32033087K	ORTIZ MARTOS JORGE	NOTIFICA-EH1112-2017/1722	1341111474920	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/33	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32041315S	LORENTE FERRER DOMINGO	NOTIFICA-EH1112-2017/1728	1341111474850	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/288	Of. Liquid. de SAN ROQUE
39169226L	PALACIOS AGUILAR, MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1112-2017/1726	1341111476320	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/502183	Of. Liquid. de SAN ROQUE
52330204Y	FERNANDEZ SARRIAS MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1112-2017/1723	1341111474893	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2017/18	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75968787V	FERNANDEZ BALLESTERIO LAURA	NOTIFICA-EH1112-2017/1706	1341111465452	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2108	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75969402B	DIAZ MARTINEZ CARLOS	NOTIFICA-EH1112-2017/1710	1341111465495	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/2141	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 1 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75747912B	SANCHEZ PACHECO TOMAS	NOTIFICA-EH1104-2017/685	0102111642410	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1104-2015/812	Of. Liquid. de BARBATE
75747912B	SANCHEZ PACHECO TOMAS	NOTIFICA-EH1104-2017/685	0252110218461	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1104-2017/9	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 6 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
05396059Y	ROJAS GUTIERREZ REGINA	NOTIFICA-EH1105-2017/2431	P101111270486	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/501609	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31145353H	SALGUERO RUIZ ANGEL	NOTIFICA-EH1105-2017/2428	P101111270084	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2200	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31389285N	SANCHEZ RAMIREZ DOLORES	NOTIFICA-EH1105-2017/2427	P101111272701	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2572	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31389514B	VELA CABEZA DE VACA MANUEL	NOTIFICA-EH1105-2017/2430	P101111269761	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/2047	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32851426C	NATERA VELA FERNANDO	NOTIFICA-EH1105-2017/2432	P101111267187	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2017/1224	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31385154K	RAMOS BAIZAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1105-2017/2429	0102111648730	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2016/1626	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32851426C	NATERA VELA FERNANDO	NOTIFICA-EH1105-2017/2432	0252110220331	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2017/152	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48897028V	RODWAY CHAMORRO ALBERTO	NOTIFICA-EH1105-2017/2433	0102111652041	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2016/501307	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 6 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Algeciras, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A09496076	GESTION EMPRESARIAL DEOBRIGA, SA	NOTIFICA-EH1102-2017/1272	P251110172064	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2014/247	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B11816741	DIMEAM 10 SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1252	D113110067257	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH1102-2014/20	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B72112584	ESTACION DE SERVICIOS LOS BARREROS SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1258	P101111160385	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2011/3860	Of. Liquid. de ALGECIRAS
N2041196C	CHELHA S.A.R.L	NOTIFICA-EH1102-2017/1263	P101111143402	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2012/3338	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X3325188D	BOUMGHAI NADIA	NOTIFICA-EH1102-2017/1250	0291110651045	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJDOL-EH1102-2006/21507	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X6738964X	HAMAN, SAFIA	NOTIFICA-EH1102-2017/1257	P101111161566	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/672	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X7648050K	CANAVIRI RODRIGUEZ, MIGUEL	NOTIFICA-EH1102-2017/1262	P101111166222	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/1086	Of. Liquid. de ALGECIRAS
Y3596388F	DUCALI MARIO LAARBI	NOTIFICA-EH1102-2017/1275	P101111185567	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/1861	Of. Liquid. de ALGECIRAS
Y3661562E	RADOSAVLJEVIC, ALEKSANDAR	NOTIFICA-EH1102-2017/1277	P101111184212	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/501151	Of. Liquid. de ALGECIRAS
Y3661562E	RADOSAVLJEVIC, ALEKSANDAR	NOTIFICA-EH1102-2017/1277	P101111184255	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/501151	Of. Liquid. de ALGECIRAS
27245010S	VAZQUEZ MILLAN JOSE	NOTIFICA-EH1102-2017/1246	P101111160981	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/2115	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31750071C	PELEGRIN GARCIA JESUS	NOTIFICA-EH1102-2017/1274	P101111162817	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/2152	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31781094Q	GIL GIL JOSE	NOTIFICA-EH1102-2017/1281	0291110669936	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJDOL-EH1102-2014/2278	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31795840L	JIMENEZ GUERRERO PILAR	NOTIFICA-EH1102-2017/1293	P251110196555	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2016/1	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31816830X	RODRIGUEZ SENDRA VICENTE	NOTIFICA-EH1102-2017/1283	P251110181365	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2015/196	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31834419G	BALLESTEROS TORRES M ISABEL	NOTIFICA-EH1102-2017/1302	D113110077136	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH1102-2016/33	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31836284Y	FERNANDEZ CERVANTES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1102-2017/1241	P101111166371	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/502796	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31839616A	LOZANO VAZQUEZ MARTIN	NOTIFICA-EH1102-2017/1288	0291110671564	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/210	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31849963T	BECERRA RODRIGUEZ MARGARITA	NOTIFICA-EH1102-2017/1299	P251110181383	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2015/198	Of. Liquid. de ALGECIRAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31850507S	LOPEZ DE LA TORRE SILVESTRE	NOTIFICA-EH1102-2017/1305	P101111177422	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH1102-2015/1571	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31857940L	QUIÑONES RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1102-2017/1304	D113110076804	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH1102-2016/20	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31867753B	MUÑOZ CARRASCO INMACULADA	NOTIFICA-EH1102-2017/1308	P101111147216	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2012/360	Of. Liquid. de ALGECIRAS
74218802X	FENOLL PASCUAL FRANCISCO JAVIE	NOTIFICA-EH1102-2017/1249	P101111080472	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2014/231	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75874328L	MONTOYA VEGA LUIS	NOTIFICA-EH1102-2017/1309	P101111158005	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/289	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75882012K	QUIJANO MORA ALFONSO	NOTIFICA-EH1102-2017/1238	P101111169205	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/2123	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75882648J	ROMERO MADERAL JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1254	P101111169564	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/500392	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75886885H	MORALES VADILLO YOLANDA PILAR	NOTIFICA-EH1102-2017/1292	P251110184052	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2015/273	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75896206R	GARCIA DOBLAS DANIEL	NOTIFICA-EH1102-2017/1248	P101111176171	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/502728	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75898016V	BENEROSO SANTOS LUCAS	NOTIFICA-EH1102-2017/1295	P101111149982	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2014/500316	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75901410F	MARCHITO ORTIZ MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH1102-2017/1253	P101111166615	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/502855	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75902710L	MOTA MUÑOZ RAQUEL	NOTIFICA-EH1102-2017/1298	P101111144635	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2014/502202	Of. Liquid. de ALGECIRAS
76642803H	VILLANUEVA CORBACHO PABLO JOSE	NOTIFICA-EH1102-2017/1260	P101111159012	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1102-2015/500418	Of. Liquid. de ALGECIRAS
77019776K	ANSON CASTAÑOS JORGE	NOTIFICA-EH1102-2017/1265	P251110200773	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2016/24	Of. Liquid. de ALGECIRAS
77019777E	ANSON CASTAÑOS ENRIQUE	NOTIFICA-EH1102-2017/1266	P251110200764	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1102-2016/23	Of. Liquid. de ALGECIRAS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B63938765	ALBORAN DESARROLLO Y PROMOCION DE SUELO SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1255	0102111291515	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/666	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B63938765	ALBORAN DESARROLLO Y PROMOCION DE SUELO SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1255	0252110107605	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/517	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B63938765	ALBORAN DESARROLLO Y PROMOCION DE SUELO SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1255	0252110171070	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/518	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B91143578	DESARROLLOS DEL SUR SIGLO XXI SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1244	0102111340652	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/652	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B92700509	SERCON CASA SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1256	0102111410053	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/2684	Of. Liquid. de ALGECIRAS
F11364171	AGLOMERADOS DEL ESTRECHO, SDAD COOP AND	NOTIFICA-EH1102-2017/1240	0102111317571	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2012/1764	Of. Liquid. de ALGECIRAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1383086G	MAGINNIS CHRISTINE MARIA	NOTIFICA-EH1102-2017/1276	0102111449824	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2012/3098	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X1493494N	MERLI HORACIO SEGUNDO	NOTIFICA-EH1102-2017/1291	0102111344386	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/500283	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X8327780D	MOUEDDEN EL JAMALI HAFIDA	NOTIFICA-EH1102-2017/1270	0102111364946	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/1438	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X9081770J	ZATIOUR ABDESSAMAD	NOTIFICA-EH1102-2017/1273	0102111418265	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/2741	Of. Liquid. de ALGECIRAS
Y2596303P	KHECHACH AHMED	NOTIFICA-EH1102-2017/1267	0252110105233	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/477	Of. Liquid. de ALGECIRAS
03900810X	BENNANI TAZI NADIA	NOTIFICA-EH1102-2017/1269	0102111357985	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/1039	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31817693E	ESTEVEZ NAVARRO JOSEFA	NOTIFICA-EH1102-2017/1294	0252110085596	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/119	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31823915B	TORRES BONILLA, EMILIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1284	0252110186610	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2015/300	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31833842W	VILCHES PEREZ JULIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1285	0102111435154	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2014/500240	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31834309D	MONFILLO AGIS ROSARIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1303	0252110155860	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2014/107	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31846804S	CARRASCO MEDINA ANTONIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1247	0102111387354	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/2486	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31859418W	NAVARRO DIAZ ANGEL	NOTIFICA-EH1102-2017/1300	0252110051964	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2012/752	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31869847N	RUIZ BENIEZ MARIA BELEN	NOTIFICA-EH1102-2017/1306	0252110085343	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/133	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31870191B	GAVIRA GIL JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1237	0102111350310	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/367	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31870191B	GAVIRA GIL JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1102-2017/1237	0252110140730	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2014/62	Of. Liquid. de ALGECIRAS
32027930Q	CASTRO CHICO JOSE	NOTIFICA-EH1102-2017/1287	0102111417636	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/3215	Of. Liquid. de ALGECIRAS
33370203D	MARTIN CAMPAYO M ANGELES	NOTIFICA-EH1102-2017/1245	0252110186723	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2015/310	Of. Liquid. de ALGECIRAS
50844413S	MUÑOZ GUTIERREZ ISABEL MANUELA	NOTIFICA-EH1102-2017/1239	0252110085413	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/130	Of. Liquid. de ALGECIRAS
54283097S	MEDEROS DIAZ NURIA DE LA CARIDAD	NOTIFICA-EH1102-2017/1268	0102111403994	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/500301	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75875936V	GARCIA HARO DAVID	NOTIFICA-EH1102-2017/1289	0252110105074	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/462	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75875936V	GARCIA HARO DAVID	NOTIFICA-EH1102-2017/1289	0252110105092	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/463	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75877565J	CARRASCO ARJONA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1102-2017/1242	0102111319033	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2012/501624	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75883307M	TRIGO RODRIGUEZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH1102-2017/1290	0252110182185	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2015/133	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75890136A	RODRIGUEZ MESCUA SALVADOR	NOTIFICA-EH1102-2017/1243	0102111338021	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2013/34	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75891365J	RECIO ARTEA FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1102-2017/1296	0102111436414	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2014/500220	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75903005S	RUIZ MUÑOZ DESIREE	NOTIFICA-EH1102-2017/1259	0102111322013	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2012/4088	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75903005S	RUIZ MUÑOZ DESIREE	NOTIFICA-EH1102-2017/1259	0252110125110	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/733	Of. Liquid. de ALGECIRAS
75957554P	HOYOS GARCIA MANUEL DE	NOTIFICA-EH1102-2017/1297	0252110155616	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1102-2013/429	Of. Liquid. de ALGECIRAS
78958591M	AMAR LOPEZ MARIA	NOTIFICA-EH1102-2017/1271	0102111452255	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1102-2014/2654	Of. Liquid. de ALGECIRAS

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11814944	REFORMAS Y REPARACIONES DE ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH1102-2017/1251	0322110232762	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2015/168	Of. Liquid. de ALGECIRAS
B72286933	ALGECIRAS RENTACAR S.L.	NOTIFICA-EH1102-2017/1278	0322110232753	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2015/167	Of. Liquid. de ALGECIRAS
X7480797R	MIRANDA CAMACHO, JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH1102-2017/1261	0322110208646	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2014/235	Of. Liquid. de ALGECIRAS
09119248R	GANCHEVA STEFCHEVA MARIELA	NOTIFICA-EH1102-2017/1280	0322110228946	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2015/143	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31771165T	RUIZ GAZQUEZ DOLORES	NOTIFICA-EH1102-2017/1279	0331111033924	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1102-2015/833	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31785409F	SANCHEZ GIL JOSE	NOTIFICA-EH1102-2017/1282	0322110202443	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2014/81	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31802884W	SEÑOR GONZALEZ ISABEL CARMEN	NOTIFICA-EH1102-2017/1236	0322110202434	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2014/80	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31831284C	ROCA ROMAN JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1102-2017/1301	0322110218841	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2014/499	Of. Liquid. de ALGECIRAS
31850533H	GUERRERO MONFILLO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1102-2017/1286	0322110232604	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2015/161	Of. Liquid. de ALGECIRAS
35468985H	FRANCO JUNCAL VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH1102-2017/1264	0322110232640	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2015/165	Of. Liquid. de ALGECIRAS
44034081Y	SUAREZ CARRASCO JAVIER	NOTIFICA-EH1102-2017/1307	0322110207693	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1102-2014/158	Of. Liquid. de ALGECIRAS

Cádiz, 7 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11840709	PROMOCIONES Y OBRAS JEREZ SL	NOTIFICA-EH1104-2017/688	A251110228646	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1104-2017/20	Of. Liquid. de BARBATE
B11840709	PROMOCIONES Y OBRAS JEREZ SL	NOTIFICA-EH1104-2017/688	P101111265263	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1104-2016/880	Of. Liquid. de BARBATE
B11840709	PROMOCIONES Y OBRAS JEREZ SL	NOTIFICA-EH1104-2017/688	P101111265272	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1104-2016/880	Of. Liquid. de BARBATE
B11840709	PROMOCIONES Y OBRAS JEREZ SL	NOTIFICA-EH1104-2017/688	P251110218517	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1104-2017/20	Of. Liquid. de BARBATE
32864179P	CASADO CORDERO GUILLERMA MARIA	NOTIFICA-EH1104-2017/690	A251110228874	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1104-2017/23	Of. Liquid. de BARBATE
32864179P	CASADO CORDERO GUILLERMA MARIA	NOTIFICA-EH1104-2017/690	P251110218763	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1104-2017/23	Of. Liquid. de BARBATE
34038428S	ORELLANA GUGLIERI COVADONGA ASUNCION	NOTIFICA-EH1104-2017/689	P101111265717	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1104-2016/500356	Of. Liquid. de BARBATE
34047791V	CASADO CORDERO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH1104-2017/691	A251110228856	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1104-2017/21	Of. Liquid. de BARBATE
34047791V	CASADO CORDERO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH1104-2017/691	P251110218745	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1104-2017/21	Of. Liquid. de BARBATE
52292782M	BERMUDEZ LLORCA SALVADOR	NOTIFICA-EH1104-2017/692	A251110228865	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1104-2017/22	Of. Liquid. de BARBATE
52292782M	BERMUDEZ LLORCA SALVADOR	NOTIFICA-EH1104-2017/692	P251110218754	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1104-2017/22	Of. Liquid. de BARBATE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31860755M	VASALLO AGUILAR FCO JOSE	NOTIFICA-EH1104-2017/687	0102111620683	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/322	Of. Liquid. de BARBATE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11840709	PROMOCIONES Y OBRAS JEREZ SL	NOTIFICA-EH1104-2017/688	1341111477973	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/880	Of. Liquid. de BARBATE
B11840709	PROMOCIONES Y OBRAS JEREZ SL	NOTIFICA-EH1104-2017/688	1341111477991	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/880	Of. Liquid. de BARBATE
34038428S	ORELLANA GUGLIERI COVADONGA ASUNCION	NOTIFICA-EH1104-2017/689	1341111478594	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/500356	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 7 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	A251110227142	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/32	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	A251110227151	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/33	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	A251110227167	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	A251110227176	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2017/35	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	P251110217083	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/32	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	P251110217092	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/33	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	P251110217101	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A11216652	CULTIVOS MARINOS INTERGRALES SA	NOTIFICA-EH1101-2017/4198	P251110217117	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2017/35	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9268398L	MATOS MORDAN LESCAURIS MARLENIS	NOTIFICA-EH1101-2017/3704	RAF1110215097	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/1179	UNIDAD DE RECAUDACION
31258822M	MARTINEZ MORENO PALOMA	NOTIFICA-EH1101-2017/5547	RAF1110218843	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2017/1532	UNIDAD DE RECAUDACION
31381476T	OLVERA REYES ROSARIO	NOTIFICA-EH1101-2017/6237	0291110725561	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1101-2016/1650	UNIDAD DE RECAUDACION
31392224F	AHUMADA HERRERA JACINTO	NOTIFICA-EH1101-2016/10001	P101111216604	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH1101-2014/832	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31594636L	HOCES MOLINA ANTONIA	NOTIFICA-EH1101-2017/5910	P161110034174	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2017/169	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
43815270V	SIERRA DOMINGUEZ CAROLINA ZULAYA	NOTIFICA-EH1101-2017/5650	0291110720923	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2017/411	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44406957Y	RETAMOSA BLANCO ALVARO	NOTIFICA-EH1101-2017/3965	P101111254657	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH1101-2013/921	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44406957Y	RETAMOSA BLANCO ALVARO	NOTIFICA-EH1101-2017/3965	0291110715716	OTRAS NOTIFICACIONES	VEHICULO-EH1101-2013/921	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48970491H	ALCEDO TORRES MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1101-2017/3493	P101111253196	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH1101-2013/458	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80229082E	HURTADO GUERRERO ALBERTO	NOTIFICA-EH1101-2017/5641	P161110034104	PROP LIQ GENERAL GESTION		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
80229082E	HURTADO GUERRERO ALBERTO	NOTIFICA-EH1101-2017/5641	P161110034113	PROP LIQ GENERAL GESTION		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11574100	STAR GRAPHIC INDUSTRIAS GRAFICAS SL	NOTIFICA-EH1101-2017/6267	0252110219306	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCLIM-EH1101-2017/28	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A78063690	BARCLAYS FACTORING SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO	NOTIFICA-EH1101-2017/3052	0331110967530	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1101-2015/106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A78063690	BARCLAYS FACTORING SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO	NOTIFICA-EH1101-2017/3052	0331111057873	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1101-2015/106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A78063690	BARCLAYS FACTORING SA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO	NOTIFICA-EH1101-2017/3052	0331111115535	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1101-2015/106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11290350	INVERSIONES DRAGO SL	NOTIFICA-EH1101-2017/6013	0331111145163	COMUNICACIONES GENERALES	RECRECAU-EH1101-2017/75	UNIDAD DE RECAUDACION
V11357761	IGLESIA CRISTIANA "RENACER"	NOTIFICA-EH1101-2017/5435	0331111136386	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH1101-2017/168	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
31258622N	MELERO PEÑA JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH1101-2017/5915	0331111142056	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2016/1210	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31392224F	AHUMADA HERRERA JACINTO	NOTIFICA-EH1101-2016/10001	1341111419864	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH1101-2014/832	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44406957Y	RETAMOSA BLANCO ALVARO	NOTIFICA-EH1101-2017/3965	1341111464113	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH1101-2013/921	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48970491H	ALCEDO TORRES MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1101-2017/3493	1341111462266	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH1101-2013/458	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52316867D	CHAVES RUIZ HENESTROSA ROSA MARIA	NOTIFICA-EH1101-2017/5595	0531110149360	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2017/82	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 14 de septiembre de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
(DPJA) 353-2017-0800-1	Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo	Antonio Daniel Pérez Márquez	E.P.L.
(DPJA) 353-2017-00000675-1	Resolución de Desamparo	José Antonio Quirante Fernández	A.Q.S.
(DPJA) 373-2017-00000471-1	Resolución de Inicio procedimiento de Acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal familia extensa	José Antonio Quirante Fernández	A.Q.S.
(DPJA) 352-2016- 2283-1	Resolución de Ratificación de Modificación de Medidas	Alain Drignei	A.D.H.
(DPJA) 373-2017-0473-2	Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente	Víctor Manuel Paulano Quesada	P.R.R. y V.M.P.R.
(DPJA) 373-2017-0470-3	Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Guarda con Fines de Adopción	Alin Drignei	A.D.H.
(DPJA) 353-2017-0643-1	Resolución de Ratificación de Desamparo	Florina Matei	K.R.M.
(DPJA) 353-2017-0891-1	Resolución de Ratificación de Desamparo	José Manuel Luque	MA.L.E.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales a partir del día siguiente a esta publicación.

Asimismo, se indica que contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre), pudiendo presentar por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2005-86 386-2009-593	JUSTO CARREÑO MOLINA Mª DOLORES DONCEL BUENO	20/06/17	BAJA UNILATERAL
387-2016-6751 382-2017-182	JESUS ALONSO BLANCO INMACULADA GRANADOS ALBA	13/02/17	RESOLUCION ESTIMATORIA
387-2016-4051 382-2016-3722 386-2017-736	FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ MARIA JESUS GUERRERO SANCHEZ	26/06/17	BAJA MUTUO ACUERDO
387-2014-7254 382-2014-6660 386-2017-1158	CARLOS MARTINEZ LOPEZ ELISA MARIA CARVAJAL RUIZ	25/07/17	BAJA MATRIMONIO
387-2012-5835 386-2017-815	ADAM SKAITA	29/05/17	BAJA SIN CONVICENCIA >1 AÑO
387-2011-7209 382-2011-6354 386-2017-1020	MARCOS JONATHAN MORALES URRIOLA	06/07/17	BAJA UNILATERAL

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2012-5696 382-2012-5027 386-2017-1048	RAQUEL GUZMAN ORDAD ANTONIO BERNARDO PADILLA ORTEGA	06/07/17	BAJA UNILATERAL
387-2015-1030 382-2015-1114 386-2017-1200	ROCIO VARGAS DIAZ JONATHAN ALEXIS BRAT LOPEZ	04/08/17	BAJA MATRIMONIO
387-2015-5335 382-2015-5041 386-2017-1189	LIDIA ANA JIMENEZ MARTOS ANDRES SEBASTIAN GARCIA	04/08/17	BAJA MATRIMONIO
387-2012-4323 382-2012-3844 386-2017-1159	Mª PILAR HERMOSO GOMEZ	25/07/17	BAJA UNILATERAL
387-2017-3023 382-2017-3073 386-2017-1150	GUSTAVO JOSE ESTRADA RIVERA ALICIA LUQUE SORIA	28/07/17	BAJA MUTUO ACUERDO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de Título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚM. DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
394-2017-5838 395-2017-24421	ANCUTA DUDEA	16/06/17	Requerimiento documentación	PZ. ANTEQUERA, 1 PISO BJ 1º 14900 LUCENA (CORDOBA)
394-2017-6353 395-2017-25756	REMEDIOS HIERRO CABELLO	28/06/17	Requerimiento documentación	C/MOLINOS, 28 BJ 14920 AGUILAR DE LA FRA. (CORDOBA)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica resolución por la que se desestima solicitud Título de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, y se pone en su conocimiento que para conocer el contenido íntegro del acto, puede personarse en este organismo sito en plaza Ramón y Cajál, núm. 6, código postal 14071 de Córdoba.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de septiembre de 2017.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
394-2016-3522 395-2017-23914	ANTONIO ARTES CLAVERÍA	13.6.17	Resolución Desistimiento

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: María Encarnación Granados Caracuel.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 12.10183/GR.

Último domicilio conocido: C/ Julio Romero, núm. 77, 18600, Motril (Granada).

Titular/Empresa: Oleícola Mediol, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.004788/GR.

Último domicilio conocido: C/ Esopo, núm. 42, 18014, Granada.

Titular/Empresa: Marcos Francisco Chacón Mcweeny.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.13526/GR.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Montefuerte, núm. 8-P.1C, 18690, Almuñécar (Granada).

Titular/Empresa: Distribuciones Luvican o-Val Granada, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.10023/GR.

Último domicilio conocido: Parque Empresarial San Miguel, C/ Los Pinos núm. 5-C, 18100, Armilla (Granada).

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 14 de septiembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación del Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro total de fecha 23 de agosto de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480,00 euros, para el Fomento y Mejora Empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010, sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicho Acuerdo de Inicio de Reintegro, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Ana Páez Ruiz.
Expediente: SERVAEM10/2010/11/0119.
Subvención: 5.480,00 euros.
Actos: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación de la Resolución de expediente de reintegro parcial de fecha 28 de julio de 2017, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 4.000,00 euros, para participar en actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género en la convocatoria para el ejercicio 2014, sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha Resolución de expediente de Reintegro Parcial, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Karima Laissaoui.

Expediente: Cualifica/2014/04/12.

Subvención: 4.000,00 euros.

Actos: Resolución de expediente de Reintegro Parcial.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía), C.P. 11008-Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
B11304284	IMAGEN Y EXPLOTACIONES SL	CA/BJE/0662/2015	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	1 MES
31870888H	GLORIA MARÍA GALLEGU LÓPEZ	CA/BJE/0283/2015	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	1 MES
B72303316	EME EDITORIAL COMUNICACIÓN GADITANA SL	CA/BJE/0168/2016	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	1 MES
47203417B	FRANCISCO JAVIER GARRIDO NAVARRO	CA/BJE/0124/2014	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	1 MES
B72135114	GODOSUR LOS BARRIOS SL	CA/BJE/0331/2016	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	1 MES
52330472K	ANA DIONISIA SÁNCHEZ GAVILÁN	CA/BJE/0181/2016	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	1 MES
B72281033	DISTRIBUCIONES LO HACES POSIBLE SL	CA/BJE/0291/2015	REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN	10 DÍAS

Cádiz, 13 de septiembre de 2017.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía), C.P. 11008 - Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

CIF	BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
31850831V	MARTA ISABEL MORALOS RECINO	CA/BJE/0223/2017	COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y REQ. DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS
12390084F	MARTA VÁZQUEZ HERNAN GÓMEZ	CA/BJE/0235/2017	COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE Y REQ. DOCUMENTACIÓN	10 DÍAS

Cádiz, 13 de septiembre de 2017.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública en el siguiente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Delegación Territorial (Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS REVISIÓN

Expediente: H -02019/2015 Matrícula: 0660GFS Titular: TRANSPOGAS S.L. Nif/Cif: B21182373 Domicilio: P.I. TARTESSOS, C/B, NAVE 117 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 60 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALOS DE LA FRONTERA HASTA BOLLULLOS PAR DEL CONDADO NO HABIENDO PASADO LOS EXTINTORES DE INCENDIOS LA INSPECCIÓN PERIÓDICA. PORTA DOS EXTINTORES DE 12 KILOS CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 00796 Y 27944035 CADUCADOS EN JULIO DEL 2015. TRANSPORTA 864 BOTELLAS DE UN 1965. SE ADJUNTA FOTO Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. SANCIÓN ABONADA CON FECHA 20/01/2017. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 14 de septiembre de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a las medidas de transparencia relativas a la publicidad de los contratos, ayudas, subvenciones y convenios adjudicados, concedidos o celebrados en materia de publicidad institucional, en el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2017.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los arts. 7.1 y 8.1 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en los arts. 4.1 y 6.1 del citado Decreto procede hacer pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de contratos, ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 € hubieran sido adjudicados, concedidos o celebrados en el periodo comprendido entre el uno de mayo de 2017 y el treinta y uno de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en el ámbito de esta Consejería de Turismo y Deporte no se ha adjudicado contrato, ni concedido subvención o ayuda, ni celebrado convenio, por cuantía superior a 30.000 € en materia de publicidad institucional, en el periodo comprendido entre el uno de mayo de 2017 y el treinta y uno de agosto de 2017.

Segundo. Que conforme se señala en el articulado del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, corresponde a cada uno de los entes adscritos a la Consejería de Turismo y Deporte, dar cumplimiento a las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en el referido reglamento.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Atienza Mantero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Ángel García Sánchez.
- NIF/CIF: 48969780C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0333/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.8.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Alejandro de Celis Pinteño.
- NIF/CIF: 48974701L.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0336/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.8.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Julio Marín Narváez.
- NIF/CIF: 32858577H.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0348/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 17.8.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. ANTONIO CATELA CANO	29777688W	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA	HU/0170/17	1 MES
2	D. JOSHUA VILLEGAS DE LA ROSA	49108152R	RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA	HU/0163/17	1 MES

Huelva, 12 de septiembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	FRANCISCO MIGUEL DE OLIVEIRA RODRIGUEZ COELHO	11310689	RESOLUCION	HU/0085/17	1 MES
2	ALFONSO RIERA, S.L.	B21215686	RESOLUCION	HU/0258/17	1 MES

Huelva, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	LUIS CARLOS HILARIO VENTIS	226284182	ACUERDO DE INICIO	HU/0289/17	10 DÍAS
2	JUAN MANUEL CASTILLO LÓPEZ	29485180P	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0182/17	10 DÍAS
3	JOSÉ RAMÍREZ ROBLES	24235202X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0220/17	10 DÍAS
4	FRANCISCO IGNACIO GONZÁLEZ DA SILVA	29488092E	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0281/17	10 DÍAS
5	JOSÉ FERNANDO GONCALVES DA SILVA	29482406V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0281/17	10 DÍAS
6	JUAN MANUEL VARGAS ALMAGRO	29608496K	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0282/17	10 DÍAS

Huelva, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
ACEITUNAS LA PRENSA, S.L.	B06705727	RESOLUCIÓN	SE/0174/17/F

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JUAN MANUEL FUENTES RODRÍGUEZ	28814985X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0052/17/SAA
2	BUENAVENTURA GONZÁLEZ GARCÍA	28742268L	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0356/17/SAA
3	ANTONIO MIGUEL MONTAÑO MORENO	47545535G	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0162/17/SAA
4	AGUSTÍN CABRERA TORRES	29764357B	ACUERDO DE INICIO	SE/0229/17/SAA
5	JAVIER BARRERA PÉREZ	77814047X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0128/17/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de septiembre de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico para el plan que se cita, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. (PP. 2506/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SOBRE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS GENERALES DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS, CON ADAPTACIÓN COMPLETA DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, RELATIVA A LOS SECTORES RESIDENCIALES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS (SEVILLA). «EAE/SE/880/2016/S»

Sevilla, 23 de agosto de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 2440/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0148.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre.

Emplazamiento: Playa de la Carihuela.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Doña Susana López Jaime.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación de establecimiento que se cita, en el t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2547/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso sostenible del Litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0077.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre.

Emplazamiento: Playa de Benajárfes.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Promovido por: Don Alberto Cabra Palomo.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 24 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, del anuncio de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde del monte público «Dehesa del Generalife».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde:

APELLIDO Y NOMBRE	SUF	DOMICILIO	DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL
FERNANDEZ NAVARRO MARIA VIRTUDES	HEREDEROS DE	CL AFAN DE RIVERA 22 PL. 01 PT. G	18005 GRANADA (GRANADA)	18900A01600001
GARCIA FERNANDEZ ANGUSTIAS	HEREDEROS DE	CL OSCAR ROMERO ED ALMERIA 34 PI. 6 Pt. B	18007 GRANADA (GRANADA)	18900A01700042
GARCIA MARTIN CARMEN		CL POLO Y CAÑA 4 PI. 2º Pt. F BARRIO LA CRUZ	18014 GRANADA (GRANADA)	18900A01700044
GARCIA MARTIN EDUARDO		CM VIEJO DE BEAS 28	18010 GRANADA (GRANADA)	18900A01700044
GARCIA MARTIN FRANCISCO		CM VIEJO BEAS 25	18010 GRANADA (GRANADA)	18900A01700044
GARCIA REMACHO MARAVILLAS		CL PUENTE QUEBRADA 2	18010 GRANADA (GRANADA)	18900A01700059
GARZON LOPEZ FRANCISCO	HEREDEROS DE	CL MELCHOR ALMAGRO 1 ES. 1 PL. 05 PT. I	18002 GRANADA (GRANADA)	18900A01600018
GOMEZ GARCIA MARIA ANTONIA	HEREDEROS DE	CL SANTANDER 4 PI. 02 Pt. D	18007 GRANADA (GRANADA)	18900A01700049
GONZALEZ MARTIN MARIA ANGELES		AV RAMON Y CAJAL 32 PI. 30 Pt. B	23400 UBEDA (JAEN)	18900A01700053
HITA MARTINEZ EMILIA		AV DE LA CONSTITUCION 25 Es. 1 PI. 1 Pt. C	18014 GRANADA (GRANADA)	18900A01600122, 18900A01600123
LA COLMENA SDAD COOP ANDALUZA		CL PEREZ CARRILLO 1	18650 DURCAL (GRANADA)	18900A01600124
LEIBI GLOBAL S.L.U.		CL CETTI MERIEM 1 PI. 01 Pt. D	18010 GRANADA (GRANADA)	18900A01600020
LESAULNIER GWENAEL FREDERIC		CM DE BEAS 36 Es. B	18010 GRANADA (GRANADA)	18900A01700047
LOPEZ VILCHEZ FRANCISCO		CL ESCULTOR MARTINEZ OLALLA 3 PI. 08 Pt. G	18003 GRANADA (GRANADA)	18900A01700053
LOPEZ VILCHEZ JUAN JOSE		CL VIVEROS 5	28670 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	18900A01700053
LOPEZ VILCHEZ TRINIDAD		CL TOLEDO 172 PI. 01 Pt. A	28005 MADRID (MADRID)	18900A01700053
MARTIN HERNANDEZ TERESA		CL PRINCIPE DE ASTURIAS 18 PI. 05 Pt. B	18690 ALMUÑECAR (GRANADA)	18900A01700057
MONTOYA BARRAGAN ANDRES		CL VALLADAR DE SERRANO-PARC. 336 Es. B PI. 03 Pt. A	18011 GRANADA (GRANADA)	18900A01700046
RUIZ SEQUERA JAVIER		AV RAMON Y CAJAL 32 PI. 30 Pt. B	23400 UBEDA (JAEN)	18900A01700053

APELLIDO Y NOMBRE	SUF	DOMICILIO	DIRECCION	REFERENCIA CATASTRAL
RUIZ SEQUERA JOSE M		CL PEDRO ANTONIO ALARCON 37 Pl. 06 Pt. D	18004 GRANADA (GRANADA)	18900A01700053
RUIZ SEQUERA JUAN IGNACIO		CL SAN MARTIN DE PORRES 24 Pl. 01 Pt. A	28035 MADRID (MADRID)	18900A01700053
TABOADA JIMENEZ JAVIER DAVID		CL MADRESELVA 1 Pl. 05 Pt. B	18150 GOJAR (GRANADA)	18900A01700024
TABOADA JIMENEZ MARIA ESTHER		CL ARABIAL 110 Pl. 5 Pt. B	18003 GRANADA (GRANADA)	18900A01700024
TABOADA MORILLAS JOSE		CL ARABIAL 110 Pl. 05 Pt. B	18003 GRANADA (GRANADA)	18900A01700024
TABOADA SANCE MARIA TERESA		CL SAN JUAN DE LETRAN 4 Bl. B Pl. 05 Pt. B	18012 GRANADA (GRANADA)	18900A01700024

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 21 de marzo de 2017, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00204/2016, del monte público «Dehesa del Generalife» Código de la Junta de Andalucía GR-40001-EP, propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife y sito en el término municipal de Granada, provincia de Granada.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales de deslinde el próximo día 17 de octubre de 2017, a las 10:00 horas de la mañana, en las Casas de la Mimbre, ubicada en el cruce del Paseo del Generalife con la Cuesta de los Chinos, de dicho término municipal. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Se informa a los interesados que las declaraciones sobre las operaciones materiales (apeos) habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen, al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 958 158 381. Así mismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio de 29 de agosto de 2017, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2606/2017).

Subasta núm.: S2017R2986001020.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 8 de agosto de 2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 29 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la AEAT de Málaga, Avda. de Andalucía, 2, 3.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en

ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente a través de Internet en la dirección //www.agenciatributaria.es/, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2017R2986001020.

Lote 01:

Núm. de diligencia: 411423357639Y. Fecha de la diligencia: 27.10.2014.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 891.294,22 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 178.258,84 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Finca rústica.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: CM Cañada Hermosa, s/n. 29328 Sierra de Yeguas (Málaga).

Reg. núm. 1 de Campillos.

Tomo: 8079. Libro: 95.

Folio: 7. Finca: 7586. Inscripción: 11.

Descripción: Rústica: Suerte de tierra olivar seco, procedente de la finca denominada Cañada Hermosa, situada en el término municipal de Sierra de Yeguas, con superficie de 24 hectáreas, 88 áreas y 45 centiáreas. Referencia catastral: 29088A001000280000BY.

Valoración: 1.093.862,80 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 202.568,58 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de Caixabank, S.A., para responder de 1.111.872,39 euros de capital. Escritura de fecha 30.12.1998 ante el notario don Francisco Sánchez

Vazquez. Inscripción 10.^a. Pendiente de pago 202.568,58 euros según escrito de la entidad acreedora de fecha 9.2.2017.

Lote 02:

Núm. de diligencia: 411423357845M. Fecha de la diligencia: 28.10.2014.

Tipo de subasta en 1.^a licitación: 2.342.545,22 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 468.509,04 euros.

Bien número 1:

Tipo de bien: Finca rústica

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: PJ Cañada Hermosa, s/n. 41560 Estepa (Sevilla).

Reg. núm. 1 de Estepa.

Tomo: 1408. Libro: 112.

Folio: 163. Finca: 4676. Inscripción: 11.

Descripción: Rústica: Suerte de tierra olivar de regadío en término de Pedrera. Superficie: Terreno: Sesenta y una hectáreas, noventa y tres áreas y treinta y cinco centiáreas, ocho mil centiáreas cuadrados. Linderos: Norte, cortijo carnero y esperanza hermanos Martín Machuca; Sur, parte de finca radicante en Sierra de Yeguas; Este, Olivar de Santillana y los hermanos Martín Machuca; Oeste, Dolores González y otros, antes de Abundio Machuca. Referencia catastral: 41072A010000090000SW.

Valoración: 2.545.113,80 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 202.568,58 euros.

Carga núm. 1: Hipoteca a favor de Caixabank, S.A., para responder de 1.111.872,39 euros de capital. Escritura de fecha 30.12.1998 ante el notario don Francisco Sánchez Vázquez. Inscripción 10.^a. Pendiente de pago 202.568,58 euros según escrito de la entidad acreedora de fecha 9.2.2017.

Sevilla, 29 de agosto de 2017.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.^a Victoria Lucena Cobos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión en propiedad de 7 plazas de Administrativo/a, en turno de promoción interna. (PP. 2557/2017).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (REF: OE-26/16).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 164, de fecha 29 de agosto de 2017, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, para proveer 7 plazas de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C-1), vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2016, y encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Se accede a las bases íntegras de la convocatoria en:
<https://sede.cordoba.es:4443/seleccion/web-empleo/faces/bases?doc=d0dee7cf>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de agosto de 2017.- El Tte. Alcalde Delegado de RR.HH. y Salud Laboral, P.D. (Decreto núm. 6039, de 14 de julio de 2017), la Concejala Delegada de Promoción de la Ciudad, Carmen González Escalante.